Hacienda f.º 387.

S-46-74

6-162-1.

1874.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado de *Hacienda.*

CLASE *Incidencias de Propiedades*

Expediente promovido por D. José Salamanca, en solicitud de licencia para construir de nueva planta en un solar de la calle recientemente abierta desde el Paseo de Recoletos á la Plaza de la Independencia.

Sobre concesion á dicho Señor de una parcela en la citada calle.

~~Proyecto~~
~~L. 4. f. 111 v.~~

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Nº 3330610

Nº 1º 332º

Rgf. 1266.

SELLO 11º AÑO 1873 0'50 CENT. DE PESETA 0

Exmo Sr Alcalde 1º Popular –

8 Noviembre
Por acuerdo gral
Pase á la Comisión
de Hacienda para
su informe del
Arquitecto clase
Seccion
Diccuta

Ciudadanos de

N. N. E.

de la Comision
de Hacienda

Don José de Salamanca, dueño de la Casa-Palacio señalada con el numero ocho del Paseo de Recoletos á V. E. espone que al abrir la nueva calle desde el referido Paseo á la Plaza de la Independencia, ha quedado un pequeño solar triangular que por su forma y estension no es construible por si solo y ha de ser agregado á la Porcion del que suscribe; y en esta atencion

Ruega que previos la tasacion y demas operaciones que estime, se sirva ordenar se le adjudique la referida parcela como agregable que es á su casa Paseo de Recoletos numero ocho.

Dios guarde á V. E muchos años.

Madrid 7 de Noviembre de 1873.

José Salamanca

Con cumplimiento
del decreto que an-
tecede debo mani-
festar que ha-
biendo apreciado
el terreno que se
trata en esta ins-
tancia inconveniente para la calificacion con motivo de las

Ayuntamiento de Madrid

alineaciones para las calles á proyectar para los terrenos del Pinto, debe acompañarse á la proposicion del Sr. de Salamanca. Por tanto me parece conveniente que por el mismo se solicite la alineacion á que deberá sujetarse la nueva fachada de esa proposicion por la nueva calle pues de considerarse este terreno como parcela, segun la Ley de 17 de Junio de 1864, habrá que solicitar su adquisicion en los terminos que en la misma se previene, haciendose por el medio que propongo mas facil la terminacion de este espediente.

Apesar de lo espuesto acordareis en uso de vuestras atribuciones lo que creais mas acertado.

Madrid 18 de Noviembre de 1873.

El Jefe Gomez

26 Noviembre de 1873.

En Comision de Hacda

Pase al vocal ciudadano Martinez Romain, para que como ponente emita su dictamen

Juan Ruiz Perez

Ayuntamiento de Madrid

Enterado del informe evacuado por el Arquitecto Municipal y en vista de la disposicion citada por el mismo, el que suscribe no puede menos de manifestar su conformidad con las apreciaciones de dicho Arquitecto proponiendo se acceda á lo solicitado

Madrid 10 Diciembre 1873.

José Martinez Romain

12 Enero 1874

En Comision de Hacienda

Pase al Arquitecto municipal de la seccion para q.e á la mayor brevedad remita el plano de la parcela objeto de esta capeta

El Vicepresidente

Alcorta

Sres. de la Comision de Hacienda.

En cumplimiento del decreto que antecede tengo el honor de pasar á manos de V.V.E. el adjunto plano en el que se representa con aguada verde la parcela que desea adquirir el Señor Don

Ayuntamiento de Madrid

José de Salamanca y cuya superficie aproximada es de unos doscientos ochenta metros cuadrados ó sean tres mil seiscientos seis pies cuadrados, la cual deberá rectificarse al tiempo que se proceda á marcar las alineaciones segun tengo manifestado en mi anterior informe y á cuyo efecto deberá nombrar el exponente su perito para que proceda en union del que suscribe á la medicion definitiva y valoracion de dicha parcela.

V.E. no obstante, acordará con su superior ilustracion lo que crean mas conveniente.

Madrid 21 de Enero de 1874.

Ayuntamiento de Madrid

de Salamanca.

Marqués

Recoletas.

Posesion del Sr.

Manzana 1ª.

Solar 32. 33. 34.

Parcela agregable á la posesion del Sr. Salamanca.

de Calle nueva que termina en la Plaza de la Independencia.

Paseo

Casa de Dn. Ricardo de la Cámara.

Solar 15 17. 19 21.

Manzana 2ª.

Calle nueva.

0 5 10 20 50 70 metros.

Madrid 21 de Enero de 1874.

El Arquitecto.

Alejo Jomar

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE
MADRID
Secretaria

R. G. f.º 1050.

Exmo. Sor.:

El Exmo. Sr. D. José de Salamanca, Marqués de Salamanca, en 7 de Novre. ppdo. solicitó, para agregar á su posesione, unas parcelas contiguas á las mismas situadas en los terrenos del Pósito.

Resultando que el terreno de que se trata es inconveniente para la edificacione con motivo de las alineaciones de las calles trazadas en el Pósito,

La Comision de Hacienda, despues de haber oido al Arquitecto correspondiente, tiene la honra de proponer al Exmo. Ayuntamiento que se adjudique como parcela y con extricta sugecione á la Ley de 17 de Junio de 1864 é instruccione de 20 de Mayo de 1865 el terreno que pide el Exmo. Sr. Marqués de Salamanca, toda vez que del espediente resulta estar comprendido en el art.º 1.º de la Ley.

V. E. sin embargo acordará lo que estime justo.

Madrid 26 Febrero de 1874.

Manuel Silvela

Jorge Loring

El D. de Murga

Madrid 2 de Marzo de 1874.
En su Ayuntamiento.
Como parece á la Comision.
Dicenta

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Exmo Sr Dn José Salamanca

Marzo 11 de 1874

El Exmo Ayuntamiento por su acuerdo de 2 del actual y en virtud de la instancia de 7 de Noviembre próximo pasado en que solicitaba V/E una parcela del Pozito para agregarla á su casa palacio, se ha servido acordar que dicha parcela se le adjudique con estricta sujecion á la ley de 17 de Junio de 1864 é instruccion de 20 de Mayo de 1865

Dios Gde

ufpo

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Excmo Sr. Don José Sorlamano

y Abril

Habiendo el Excmo Ayuntamiento acordado en 11 de Mayo último construir una pared del Puente que gire á su cargo Palacio según había solicitado y siendo necesario proceder á la medición y tasación de las [illegible] misma pared [illegible] lo participo á V.E. á fin de que nombre perito que en unión del arquitecto municipal [illegible] practiquen las operaciones

Ayuntamiento de Madrid

R. O. fº 265.

SELLO 11º AÑO 1874 — 50 CENT. DE PESETA

N. 2.642.763

R. G. fº 1237.

Excmo. Sr. Alcalde 1º

Mayo 1º

Justificados que sea haberse satisfecho los Drs. de tira de cuerdas, pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distº de Buenavista á fin de que se sirva disponer se lleve á efecto la operacion é informando lo que sea por el Arquitecto de la seccion, dese cuenta en Comn. de Obras.

Don José de Salamanca, dueño de la Casa Paseo de Recoletos nº 8, á V.E. expone: que deseando edificar en la parte que de aquella finca ha de hacer fachada á la Calle abierta recientemente desde el Paseo de Recoletos á la Plaza de la Independencia, necesita conocer la nueva alineacion á que habrá de sujetarse y con este objeto

A V. E. Ruega se sirva ordenar que por el arquitecto municipal se proceda á la tira de cuerdas previas las formalidades de ordenanza.

Dios gue. á V. E. ms. as. Madrid 29 de abril de 1874.

J. de Salamanca

Ayuntamiento de Madrid

Nº Dia 23 de Mayo de 1874.

Se señala para la toma de cuerdas que se manda en decreto anterior el dia veinte y cinco del corriente, á las diez de su mañana, á cuyo efecto pásense las correspondientes comunicaciones.

El Teniente Alcalde

El Vizconde de la Torre de Leiron

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA MADRID

Señores de la Comision de Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E. y teniendo en cuenta el plano oficial aprobado para el ensanche de esta Capital por R.O. de 19 de Julio de 1860, he procedido á marcar las alineaciones que deberan observar las construcciones que por cuenta del Excmo. Señor Marques de Salamanca piensan egecutarse en el Paseo de Recoletos y calle nueva que partiendo del mismo termina en la Plaza de la Independencia y resulta:

1º Que segun se representa en el plano adjunto la linea de fachada a. b. al referido paseo se establecerá en prolongacion de la fachada K. B. de la casa numero 10 de moderna construccion. La fachada b. c. á la calle nueva será paralela á quince metros de la C. D. del edificio, antes citado, por esta calle.

Ayuntamiento de Madrid

CONTADURÍA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MADRID.

AÑO DE 187 4

A Cuerdas

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. José
de Salamanca
la cantidad de Cincuenta Pesetas
que le corresponde satisfacer por derecho de una licencia que á de exguedrse á su nombre por la tira de cuerdas en el solar que hace fachada á la calle abierta en el Paseo de Recoletos

Madrid 21 de Mayo de 1874

EL CONTADOR,
Mariano A. Castaño

Son pesetas 50 ⁄⁄

Recibí la expresada cantidad.
EL RECAUDADOR,
Leopoldo Angos

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

El angulo en b. estará chaflanado presentando un frente de cinco metros de longitud siendo iguales entre sí los dos lados del triangulo que separan el chaflan de la manzana.

Las rasantes que deberan observar las construcciones serán las que se designen por el Señor Director encargado de la vía pública esterior.

Debiendo advertir que el espacio lavado de color siena en dicho plano y señalado con las letras a. b. c. cuya superficie es de doscientos cuarenta y un metros, ochenta y siete decimetros cuadrados equivalentes á tres mil ciento quince pies cuadrados y treinta y cinco decimos que se toman de la vía pública y al precio de doce pesetas treinta y tres centimos uno importan treinta y ocho mil, cuatrocientas doce pesetas y veintesy seis centimos que deberá abonar el interesado á los fondos municipales.

2º. La altura total de las fachadas no escederan de veinte metros medidos á los siete del punto mas bajo de las mismas.

3º. Podrá construirse piso bajo con la altura de trece pies de luz medidos por el punto indicado, principal, segundo, tercero y cuarto con una altura arbitraria, siempre que no sea menor de diez pies de luz, y un entresuelo ó bien un entremedio de nueve pies el primero y diez el segundo á eleccion del propietario, pero solo uno de

Ayuntamiento de Madrid

estos pisos. Sobre la altura total señalada no se comenzarán buhardillas habitables ni mas obras que las puramente indispensables para cubrir la finca.

4.° No se permite salirse ni retirarse de las alineaciones acordadas con ningun cuerpo del edificio sino despues de sentado un zocalo de cantería corrido en toda la longitud de las fachadas y de la altura de un metro por lo menos.

V.V. no obstante, acordarán con su superior ilustracion lo que crean mas conveniente.

Madrid 27 de Mayo de 1844.

Elzó Gomez

Ayuntamiento de Madrid

OBRAS MUNICIPALES.

DIRECCION FACULTATIVA

DE

ACERAS, EMPEDRADOS Y CAMINOS

DE

MADRID.

Núm.º 141.

R. O. fr.º 465.

Sr. Conde de.

Para las construcciones que han de llevarse á cabo por cuenta del Excmo Sr. Marqués de Salamanca en los terrenos de su propiedad á la entrada de la nueva calle abierta desde el Paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia, se seguirán las marcadas de finitivas, que con arreglo al proyecto correspondan, en la siguiente forma: Se prolonga la establecida en la acera del pabellon de Oficinas, que dá frente al paseo de Recoletos hasta el

Ayuntamiento de Madrid

ángulo de la calle
nueva, y desde el
punto que así se
fulla, se establece
la rasante para di-
cha calle, subiendo
hacia la plaza
de la Independencia
á 0m,03454 por metro
en longitud de 37m,74.
La primer hilada
de cantería deberá
quedar unos 30 cen-
tímetros por bajo
de las rasantes mar-
cadas y elevadas
sobre las mismas
de 10 á 15 centímetros
los batientes de todas
las puertas.

Dios

que á V. E. m. s. P.
Madrid 27 de Mayo
de 1876.
El Ingeniero Director

Ilmo Sr. Alcalde 1º Presidente del
Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sor Dn. Jose Lucinta.

Apesar de haber escrito varias veces al perito del interesado si está ó no conforme con la valoracion hecha por mí no he conseguido contestacion.

Por tanto remito el espediente por no tenerle mas tiempo en mi poder.

De V. affmo. amigo y S. qr s. m. b.

Junio 11/74 J. Jose

Ayuntamiento de Madrid

Habiéndose verificado el acto de la tira de cuerdas que solicité con fecha 28 de Abril ppdo, al que asistió el perito nombrado por mí Dn Luis Ruiz y Alvarez en unión del Señor Arquitecto municipal y no habiendo conformidad entre estos profesores al valorar el terreno q.e resulta agregable á mi propiedad con motivo de la nueva alineación de la Calle abierta desde el Paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia; tengo la honra de remitir á V.S. la certificación del citado profesor á fin de que unida al expediente formado con aquel objeto, obre en él lo efecto q.e haya lugar.

Dios

Octubre 2.

En Comision de Obras. Queda en suspenso este expediente hasta tanto que se resuelva por la Comision de Hacienda el que se instruye sobre cesion de la parcela de q.e se trata

El V. Presidente int.o

Reis

Ayuntamiento de Madrid

gue. á V. S. mt. a.
Madrid 22 de agosto
de 1874

José de Salamanca

Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta
M. H. Villa

Ayuntamiento de Madrid

IMP.TA DE GUERRA
50 P%

SELLO 11º AÑO 187[illegible]
50 CENT. DE PESETA

N. 5.058.017

Don Luis Ruiz Alvarez maestro de obras por la escuela de Arquitectura.

Certifico: que con motivo del espediente incohado por el Escmo Señor Marqués de Salamanca pidiendo la alineacion que a su posesion del Paseo de Recoletos corresponde por la nueva calle abierta limdante con aquella, desde el referido paseo a la Plaza de la Yndependencia; fui nombrado por dicho Escmo Señor, para que en union del Senor Arquitecto Municipal procediese a la medida y tasacion de la parte de la via pública que há de apropiarse al Sr. Marqués de Salamanca, segun las lineas aprobadas; y verificando las operaciones necesarias en union con el referido profesor, resultamos hallarnos conformes en la medida de la superficie apropiable, pero no asi en cuanto a la apreciacion de su valor, por lo que cumpliendo con el encargo recibido, paso a describir la situacion, cabida y valor de la parcela ya citada, en esta forma.

Ayuntamiento de Madrid

Situacion. Se halla situada en el segundo cuartel hipotecario distrito municipal y Judicial de Buena-Vista; Barrio del Almirante.

Forma Linderos. Esta parcela tiene la forma de un pentagono irregular limitado al Norte con la posesion del Sr. Salamanca, señalada con el número tres antiguo y ocho moderno de la manzana 276; al Sur hace fachada a la calle nuevamente abierta desde el Paseo de Recoletos a la Plaza de la Independencia; á Poniente con la linea de fachada al paseo de Recoletos y al Sudoeste, linea de chaflan entre el Paseo y la nueva calle referida.

Dimensiones de los lados. El primer lado ó sea fachada a la calle nuevamente abierta, tiene de longitud setenta y seis metros, cincuenta y siete centimetros; el segundo lado medianeria Norte con la Posesion del Sr. Salamanca mide cuarenta y nueve metros y sesenta y seis centimetros; el tercero de la misma medianeria tiene treinta y un metros y cuarenta centimetros; el cuarto, fachada al paseo de Recoletos, mide tres metros y nueve centimetros; y por último el quinto lado ó chaflan Sudoeste de la manzana, tiene cinco metros.

Superficie. Los lados descritos limitan la figura anteriormente indicada, comprendiendo un area plana

Ayuntamiento de Madrid

de doscientos cuarenta y un metros y ochenta y siete decimos cuadrados; equivalentes á tres mil ciento quince pies y treinta y cinco centesimas de pie cuadrado.

Valor de esta parcela.

Teniendo en cuenta que, por la forma irregular de esta parcela no puede edificarse en ella, sino con grandes gastos é inutilizando los edificios que lindan con la misma, y que pertenecen al Sr. de Salamanca, hallo como valor de la referida parcela la cantidad de quince mil quinientas setenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos.

Y para que conste doy la presente que firmo en Madrid á doce de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.=

Luis Ruiz Alvare

M.º de O.ª

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Casa nº. 8. – Paseo de Recoletos.

Tasacion del Arquitecto Municipal.

Adquiere la finca dela via pública
3.115. pies cuad.s 33. dec.s á doce
pesetas 33 cents importan Ptas 38.412 – 26c

Tasacion del Arq.to del Sr. Salamanca.

3115. pies 35 dd á 5. ptas Pts 15.576,75 cs.

Ayuntamiento de Madrid

En virtud de la esposicion que dirigí á V.S. en 29 de Abril de 1874 pidiendo se marcase la alineacion de la calle que hoy se denomina de Olózaga, el Sr. Arquitecto municipal de la seccion verificó la tira de cuerdas, é informó á V.S. en 27 de Mayo siguiente determinando la superficie de via pública que habia de agregarse por aquella calle á mi posesion del Paseo de Recoletos, y tasando en 12 pesetas y 33 centimos el valor de cada uno pie del terreno apropiable.

A la referida tasacion opuse otra he

cha por D Luis Ruiz Alvarez que apreciaba en menos cantidad el referido terreno.

Siendome hoy urgente obtener la propiedad, y con el fin de facilitar los trámites necesarios para su concesion, desisto de lo que en mi oficio esponia al remitir la certificacion del Sr. Ruiz Alvarez, y me conformo con la apreciacion hecha por el arquitecto municipal en 27 de Mayo de 1874 aceptando el precio que en su informe de aquella fecha establece.

Dios

Guarde a V.S. muchos
años. Madrid 25 de Enero
de 1870.

José de Salamanca

Excmo Sr. Alcalde 1º de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 IMPTO GUERRA 50 POR 100 50 CENT. DE PESETA

N. 2.169.316

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

11940

Exmo Señor Alcalde 1º de esta M. H. Villa

El Marqués de Salamanca á V. E. espone que poseyendo la Casa Palacio nº 8 del Paseo de Recoletos pidió á V. E. se le marcase la alineacion de la nueva calle de Ilozaga por la cual se debian agregar á su Posesion de la vía pública una parcela de terreno de 3.115 pies y 35 decimos cuadrados, acordandose que se me adjudicase abonando por cada un pie la cantidad de 52 pesetas y 33 centimos en que lo apreció el Arquitecto municipal.

Posteriormente he remitido á V. E. oficio que se ha unido al espediente conformandome con el valor asignado por aquel perito.

Habiendo enagenado posteriormente la posesion á que aquella parcela era agregable el que espone desea que V. E. se digne acordar sea adjudicada en iguales condiciones al Banco Hipotecario de España actual poseedor de la finca, teniendo presente que el valor de la referida parcela entra en la liquidacion que la Seccion de Hacienda

Ayuntamiento de Madrid

tiene hecha en el expediente relativo á apertura de una calle entre la de Recoletos y la de Olozaga:

A. C. E. Suplica se sirva ordenar se haga la escritura de venta de la parcela citada á favor del Banco hipotecario de España entendiéndose con el recurrente la liquidación de su importe, con arreglo al expediente de apertura de nueva calle mencionado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 6 de Marzo de 1876.

Ayuntamiento de Madrid

FABRICA NAL DEL SELLO

N. 2.197.564

20/

Exmo. Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Madrid.

Exmo. Señor.

El Banco Hipotecario de España se ha enterado de la communicacion dirigida en 6 de Marzo último por el Exmo. Sr. Marques de Salamanca á la Corporacion municipal, en la cual manifiesta que ha enagenado al Banco Hipotecario el Palacio de su propiedad situado en el Paseo de Recoletos, al cual se habia declarado por el Ayuntamiento agregable una parcela de tres mil ciento quince pies y treinta y cinco décimos, situada en la calle de Olózaga y paseo de Recoletos al precio convenido; en vista de lo qué y estando ya el Banco en posesion del Palacio, deseaba que el Ayuntamiento se dignase adjudicar al mismo Banco dicha parcela con iguales condiciones que á él se le habia adjudicado; otorgándose la oportuna escritura de venta, pero teniendo en cuenta el valor que se la daba en el espediente de liquidacion que tiene formado en la Seccion de Hacienda, y entendiéndose con el recurrente Sr. Marques de Salamanca la liquidacion de su importe.

Cierto es que por escritura otorgada en 16 de Febrero último, ante el notario D. José Garcia Sastre, adquirió este Establecimiento el Palacio propio del Sr. Mar-

Ayuntamiento de Madrid

qués de Salamanca, comprendiéndose en la venta la parcela que por disposicion del Ayuntamiento debia agregársele, comprometiéndose el vendedor á adquirirla y á otorgar despues al Banco la escritura correspondiente. Pues bien, el Banco considera que es llegado el caso de que el Ayuntamiento ultime el asunto y formalice el contrato con el Sr. Marques bajo las condiciones que estime convenientes.

Despues de realizado el contrato entre el Ayuntamiento y el Sr. Marques, este conforme á lo pactado la enagenará á este Banco, para unirlo á los terrenos del Palacio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de Abril de 1876.

El Gobernador del Banco
Hipotecario de España

Alonso

Nota del negdo = La completa terminacion de este expediente consta en el "enterado ó conocimiento de haber solicitado el Señor Marqués de Salamanca la apertura de una calle nueva que ponga en comunicacion la de Recoletos con la que partiendo de la puerta de Alcalá, sale al paseo de Recoletos"; y todos los documentos que no constan en este y se refieren al mismo, obran en aquél = Madrid 19 Abril 1876

Rafael Salaya

Ayuntamiento de Madrid

L-45-74

5—162—1

1875.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado de

CLASE { Espropiacion de terrenos para vía pública.

Expediente instruido á consecuencia de ha ber solicitado el Señor Marques de Salaman ca la apertura de una calle nueva que ponga en comunicacion la de Recoletos con la que partiendo de la Puerta de Alca lá sale al Paseo de Recoletos.

~~Legajo~~

ARCHIVO GENERAL DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

R. O. fº 233 vto

R. G. fº 1233

AÑO SELLO 11º 1875
IMPTO DE GUERRA 50 POR %
50 CENT. DE PESETA

N. 4.905.694

76102.

Exmo Señor Alcalde Primero.

20 Octubre
Pase á la Comisión de Obras y Dicenta

Octubre 23.
En Comisión de Obras.
Pase á informe del Sr. Arquitecto municipal de la Seccion y de la Sindicatura Consultiva municipal, para que se sirvan manifestar cuanto se les ofrezca y parezca acerca de la utilidad

El Marquès de Salamanca dueño de la mayor parte de la antigua manzana 276 comprendida hoy entre el Paseo y calle de Recoletos, la calle de Serrano, la Plaza de la Independencia y la nueva calle abierta en los terrenos del Pónto que une esta Plaza con el Paseo antes citado á V. E. espone: que para facilitar la communicacion desde las nuevas manzanas construidas en el terreno del Pónto á la calle de Recoletos, proyecta la apertura de otra conforme indica con color amarillo el plano que tiene la honra de presentar á V. E.

Esta nueva calle de diez metros de ancho y ciento diez y nueve y cincuenta y dos centímetros de longitud unirá la de Recoletos con la recientemente abierta desde el Paseo á la Plaza de la Independencia, haciendo mas comoda la communicacion con el populoso Barrio de Salamanca hermoseando este sitio con las nuevas construcciones á que la calle dará lugar y dejando la antigua

Ayuntamiento de Madrid

y conveniencia de la apertura de la nueva via que se solicita en la presente.

El V. Presidente.

Vendia

manzana dividida en dos cuyas dimensiones estarán mas en armonia con las trazadas por el Municipio en los terrenos del Pinto.

El terreno que ocuparà la calle proyectada es una parte de 1.314 pies y 92 centimos del solar calle de Recoletos numero 10 que perteneció à la Señora Condesa de Molina; otra parte de 3.922 pies y 8 centesimas de los solares numeros 35 y 36 del Pinto que Don Manuel Santana compró à la Municipalidad y la mayor parte ó sean 7.158 pies y 68 centesimas son del terreno, propiedad del que suscribe, sumando entre los tres trozos una superficie total de 1.195 metros y 20 decimetros cuadrados equivalentes à 15.394 pies y 60 centesimas.

Para facilitar la realizacion de este pensamiento está dispuesto el esponente à ceder gratuitamente al Municipio los 7.158 pies 68 centesimas que la calle ha de ocupar del terreno de su posesion y à entregar los 8.236 pies y 99 centesimas procedentes de los solares mencionados anteriormente al precio de adquisicion, ó sea à once pesetas cada un pie, cuya

Ayuntamiento de Madrid

cantidad de 90.606 pesetas y 89 centimos que ambos terrenos importan podria compensar el Ayuntamiento con los pagares de los solares que el Señor Santana compró y con el terreno que por la alineacion ha de agregarse á la porcion del que recibe, resultando que esta mejora costaria al Municipio una cantidad insignificante en relacion al beneficio que reporta por lo que

A. V. E. Suplica se sirva aceptar esta proposicion declarando la Calle proyectada de utilidad pública y mandando se formalice como mejor proceda la cesion que deja indicada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1875.

José de Salamanca

Señores de la Comision de obras:

Debiendo pasar esta instancia á informe de la Junta Consultiva municipal, me limitaré, cumpliendo con lo dispuesto por V.SS, á emitir concisamente mi dictamen sobre el asunto que la motiva.

La proposicion formulada por el Excmo. Sr. Marqués de Salamanca puede considerarse bajo dos puntos de vista distintos, uno relativo al trazo

Ayuntamiento de Madrid

zado de la calle y por tanto de la competencia facultativa, otro referente á la manera y forma con que debe realizarse su apertura y cuyo estudio económico y administrativo corresponde, desde luego al Excmo. Ayuntamiento.

Al dividir en solares los terrenos del Pósito se pensó en el trazado de una vía que uniese la de la Concordia con la del Cid atravesando el jardin de la posesion del Sr de Salamanca, cuyo proyecto se desechó á causa del gran coste á que ascendia la espropiacion del terreno que con ella debia ocuparse.

Pues bien, la calle que en la actualidad propone el esponente viene á sustituir la que se proyectaba, si bien no reune tan buenas condiciones.

No puede, en mi opinion, considerarse de necesidad y utilidad pública pero si de conveniencia sin dejar, por eso, de ser de interes privado; facilita el rompimiento de esta calle, la division de la manzana 276 en dos, lo cual es conveniente por su gran estension y por sus considerables dimensiones; el tránsito público para los carruages y peatones será mas comodo y por último su latitud y rasante son acertadas atendiendo á la im-

Ayuntamiento de Madrid

portancia de las construcciones que se egecutan en esta Barriada.

En vista de lo espuesto, opino, no hay inconveniente en que se conceda la apertura de la calle que se solicita.

Finalmente debo manifestar que sobre apertura de nuevas vías en terrenos de particulares existe la Real Orden de 11 de Mayo de 1853.

VSS, apesar de lo espuesto, acordarán con su superior ilustracion lo que crean mas acertado.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.

Alejo Gomez

Ayuntamiento de Madrid

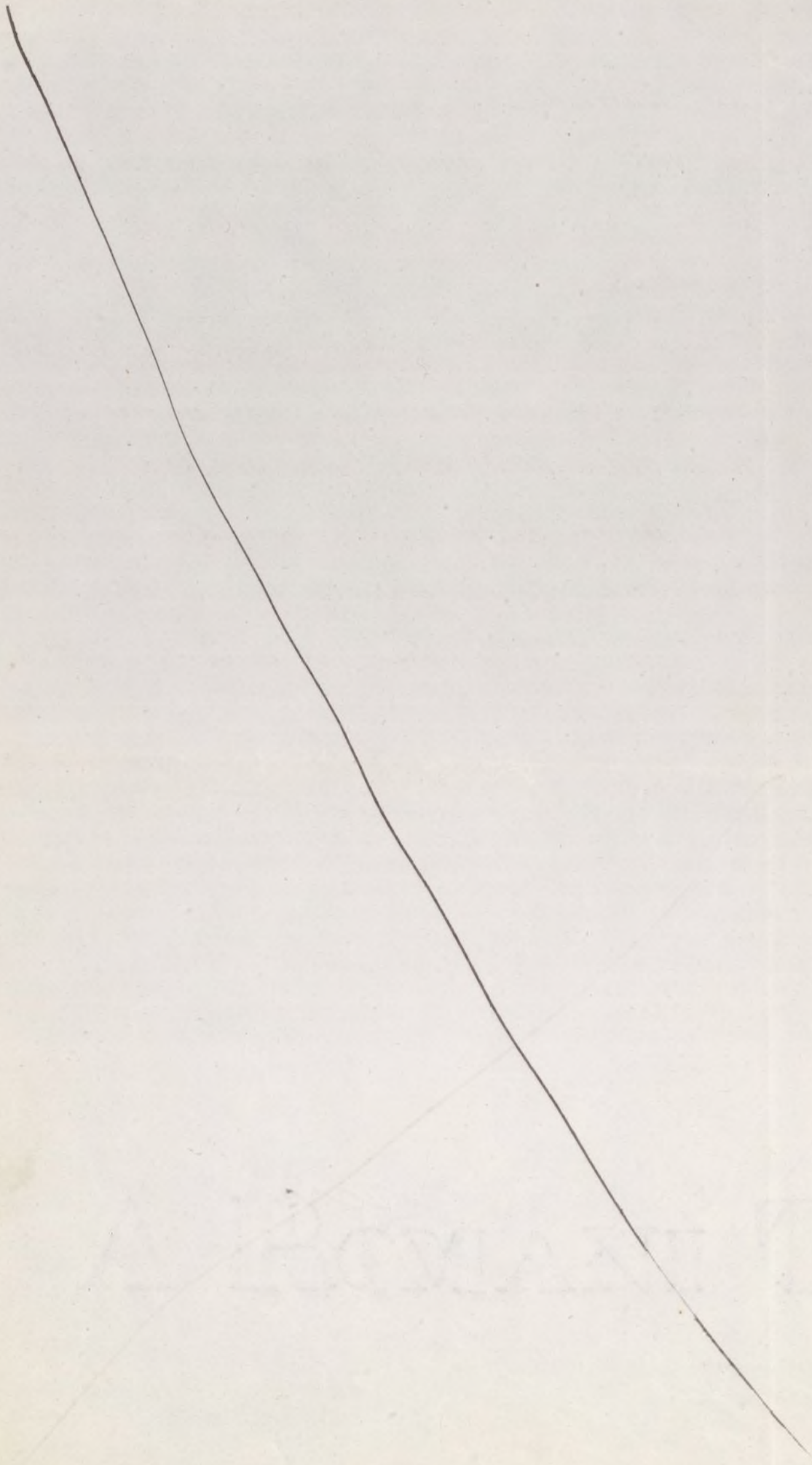

Ayuntamiento de Madrid

Proyecto de una calle atravesando la posesion del Exmo Sr Marqués de Salamanca en la manzana 276

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

JUNTA CONSULTIVA MUNICIPAL.

Sres. de la Comision de Obras.

La Junta ha examinado la proposicion del Excmo. Sr. Marquez de Salamanca, relativa á dividir en dos partes desiguales por medio de una calle trasversal una parte de la antigua manzana de Madrid señalada con el número 276.

La necesidad de subdividir la referida manzana tal como existia hace treinta y cinco años se demuestra con solo recordar que en este periodo de tiempo el Municipio ha tenido necesidad de abrir la calle de Goya, la de Villanueva, la de Recoletos, la del Cid y las nuevamente trazadas en el terreno que pertenecio al Pósito de Madrid y para completar el enlace de la viabilidad urbana, penso tambien al dividir en solares el Pósito en una

Ayuntamiento de Madrid

calle que pusiera en comunicacion la del Cid con la de la Concordia que es una de las nuevamente trazadas en el terreno del Pósito, idea que quedó aplazada por el coste que entonces tendria y por las exigencias en el precio que los propietarios hubieran presentado, partiendo la iniciativa de la Municipalidad. Pero hoy que segun manifiesta el solicitante son los propietarios los que inician la apertura de la calle y ceden unos el terreno gratuitamente y otros al precio que lo adquirieron, por cuya circunstancia y aun suponiendo que no hubiera terrenos con que compensar algo del coste de la calle, la adquisicion del terreno de esta resultaria á 5,88 pesetas el pie cuadrado; la Junta no rechaza la idea de la apertura de la calle que se propone por el Excmo. Sr. Marqués de Salamanca que viene á poner en comunicacion la calle del Cid con la de la Con-

Ayuntamiento de Madrid

cordia, si bien no tan directamente como se pensó al dividir los solares del Pinto. Y en cuanto a la R.O. de 11 de Mayo de 1853, que se cita en el informe del Arquitecto municipal de la 3ª Seccion, la Junta opina, que su aplicacion inmediata es á la formacion de barriadas proyectadas por particulares sin intervencion de la administracion local ó al caso de que el dueño de un terreno no urbanizado, por conveniencia propia intente abrir en él, calles que no tienen relacion alguna con la direccion, ancho y pendiente de las ya establecidas y por cuya apertura se economizaria estensiones destinadas á patios, es decir cuando se crea un número escesivo de calles y de manzanas pequeñas circunstancias que no concurren en el caso presente, en que, aun suponiendo abierta la calle solicitada, quedan dos manzanas de la estension de las del

Ayuntamiento de Madrid

ensanche, y el terreno en que se intenta abrir la vía se halla urbanizado y es una manzana de escasa superficie para el perímetro lindante con las vías públicas que la limitan. Respecto á la forma de indemnizar el terreno que há de formar la nueva calle en el caso que se acepte por el Excmo. Ayuntamiento, la Junta se cree relevada de informar por ser cuestion puramente administrativa, si bien desearia que se hiciera la compensacion por medio de permutas de terreno, en toda la estension que este sistema permita.

V.V.E.E. no obstante acordarán lo que estimen mas acertado.

Madrid 24 de Nobre 1875.

El Secretario,

El Presidente José Ministro y Velado

José de Meredia

Ayuntamiento de Madrid

1875

6 Dicl. Por acuerdo del Escmo Ayuntº se
cita para á la Comisión de
Hacienda para que emita su
dictamen, el expediente instrui
do á inste del Sr. Marqués de
Salamanca dueño de la ma-
yor parte de la manzana 276
comprendida entre el paseo y calle
de Recoletos, calle de Serrano, la
plaza de la Independencia y la
nueva calle abierta en los terre-
nos del Pósito, en solicitud de que
se le admita la proposición que pre
sente relativa á dividir por medio
de una calle transversal, una
parte de la referida manzana
nº 276, cediendo gratuitamte al
Ayuntº 7.197 pies 61 centésimas q.
la calle ha de ocupar, del terreno
de su propiedad y á entregar los
8.236 pies 99 centésimas procedentes
de los referidos solares al precio

de adquisicion ó sea á 11 pesetas cada un pié cuya cantidad de 90.606 pesetas y 89 cents. que ambos lotes importan podria compensar el Ayuntº con los pagarés de los solares que el Sr. D. Manuel Santana compró y con el terreno que por la alineacion hoy se agrega á la posesion del solicitante.

16 Dicb = La Comision de Hacienda acordó, = Pase á informe de la 5ª Seccion y hecho al Arquitecto de la Seccion.

17 Dcb = Se remite á la 5ª Seccion

13 = Enero / 76 = La Secretaria informa que para conocer los terrenos que han de agregarse á la posesion del Sr. Salamanca con, debe procederse préviamente á su demarcacion y valoracion.

29 Febrero = El Arquitecto municipal Sr. D. Alejo Bonet informa y remite el plano expresivo de la situacion de la

Ayuntamiento de Madrid

nueva calle y las superficies
necesarias para la misma
con el precio por pié superficial de
los solares nos. 35 y 36 del Polígono
y lo de la calle de Recoletos.

16 Marzo = En comision de Hacienda = Informe
el Vocal Sr. Chávarri

20 id = Dictamen de la comision de Hacienda
proponiendo la aprobacion de la
compensacion de crédito de
que resulta un saldo á favor
del Sr. Salamanca de 32 h 55 pesetas
y que pase el espte al Notario
Municipal para que practicada
el otorgamiento de la escri-
tura

10 Abril = Acuerdo del Ayuntº aprobando
el dictamen

20 id = Pase el espteº al Notario Sr. Lastra

25 id = Oficio á la Contadª comunicando el
acuerdo de lo del actual y traslado
á la Sª Seccion

27 Mayo La Contadª consulta acerca del

Ayuntamiento de Madrid

capts. y art.s á que han de cargarse
las 89.558'26 ptas que deben satisfa-
cer el Sr. Marqués de Salamanca

27 Marzo La Comisión de Hacienda propone
al Sr. Alcalde se lleve á efecto es-
ta operación de contabilidad por
minoración de ingresos

29 id Decreto del Sr. Alcalde, conforme
con la Comisión

27 id = El Sr. Marqués de Salamanca hace
constar que reconoce su obligación
de satisfacer los cantidades que
puedan exigírsele por el im-
puesto sobre cancelación de las
hipotecas aun subsistentes
en el Registro de la Propiedad á
favor de D. Joaquín de la Sándara
y D. Isidro Gomez Arostegui

24 id = El Letrado consistorial Sr. Silvela
dispuso se examinara la minu-
ta de escritura redactada por el
Notario Sr. Ladra, manifiesta
que no hay inconveniente en

Ayuntamiento de Madrid

que se proceda al otorgamiento
de dho documento

26 Mayo - Decreto del Sor Conde Alcudia
disponiendo se proceda al otor
gamiento de la escritura

30 id Se comunica á la Contad.ª y Te
sorería y á la 5.ª Seccion.

27 id = Copia de la escritura otorga
da con esta fha

27 Julio Se remite á la Contad.ª otra
copia simple.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Marqués de Salamanca dueño de la mayor parte de la antigua manzana 276 comprendida hoy entre el Paseo y Calle de Recoletos, la calle de Serrano, la Plaza de la Independencia y la nueva calle abierta en los terrenos del Pósito que une esta Plaza con el paseo antes citado, expone; que para facilitar la comunicación desde las nuevas manzanas construidas en el terreno del Pósito á la Calle de Recoletos, proyecta la apertura de otra conforme indica con color amarillo el plano que acompaña.

Esta nueva calle de diez metros de ancho y ciento diez y nueve y cincuenta y dos centímetros de longitud unirá la de Recoletos con la recientemente abierta desde el Paseo á la Plaza de la Independencia, haciendo más comoda la comunicación con el populoso Barrio de Salamanca hermoseando este sitio con las nuevas construcciones á que la calle dará lugar y dejando la antigua manzana dividida en dos cuyas dimen-

Ayuntamiento de Madrid

siones estarán más en armonía con las trazadas por el Municipio en los terrenos del Pósito.

El terreno que ocupará la calle proyectada es una parte de 4.314 pies y 92 centímos del solar calle de Recoletos número 10 que perteneció á la Sra. Condesa de Almina; otra parte de 3.922 pies y 7 centesimas de los solares números 35 y 36 del Pósito que D. Manuel Santana compró á la Municipalidad y la mayor parte ó sean 7.157 pies y 61 centésimas son del terreno propiedad del exponente, sumando entre los tres trozos una superficie total de 1.195 metros y 20 decímetros cuadrados equivalentes á 15.394 pies y 60 centésimas.

Para facilitar la realización de este pensamiento esta dispuesto el exponente á ceder gratuitamente al Municipio los 7.157 pies 61 centésimas que la calle ha de ocupar del terreno de su posesión y á entregar los 8.236 pies y 99 centésimas procedentes de los solares mencionados anteriormente al precio de adquisición, ó sea á once pesetas cada un pié, cuya cantidad de 90.606 pesetas y 89 centimos que ambos trozos importan podría compensar el Ayuntamiento con los pagarés de los solares que el Sr. Santana compró y con el terreno que por la

Ayuntamiento de Madrid

alineación ha de agregarse á la posesión del solicitante.

El Sr. Arquitecto de la Sección y la Junta Consultiva Municipal á quienes pasó el asunto están conformes en la conveniencia de la apertura de esta vía que está demostrada con solo recordar que el Municipio ha tenido necesidad de abrir la calle de Goya, la de Villanueva, la de Recoletos, la del Cid y las nuevamente trazadas en el terreno que perteneció al Pósito y para completar el enlace de la viabilidad urbana, pensó también al dividir en solares el Pósito en una calle que pusiera en comunicación la del Cid con la de la Concordia, idea que quedó aplazada por el gran coste que antes tendría y por las exigencias en el precio que los propietarios hubieran tenido partiendo la iniciativa de la Municipalidad; cuyo inconveniente no existe hoy, pues los propietarios son los que inician la reforma y unos ceden el terreno gratuitamente y otros al precio que lo adquirieron, por cuya circunstancia y aun suponiendo que no hubiera terrenos con que compensar algo el coste de la calle, la adquisición del terreno de esta resultará á 5 pesetas 88 cen-

Ayuntamiento de Madrid

timos pié.

La Comisión que suscribe de conformidad con el anterior dictámen propone á V. E. acuerde la apertura de la expresada vía y que pase el expediente á la Comisión de Hacienda para que examinando la proposición hecha por el interesado referente á la cesion y venta del terreno necesario, informe á V. E. lo que crea oportuno.

V. E. sin embargo, resolverá lo que crea mas acertado.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.

José de Mendia

El Conde de Valle

M. Cantero

El Marqués de San Miguel de Los Llanos

El Marqués de Benjúa

Ante mí. M. Viña

Plaza de Madrid de Corona

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Madrid 6 de Diciembre de 1875
En el Ayuntº

Como propone la Comision

Dicente

Sª Sª nº 8236
Negociado

En Comision de Hacienda.

Informe la Secretaria respecto al estado de los créditos que el Ayuntamiento tiene con Don Manuel Santana, por los solares que le vendió en el antiguo Pósito y cuanto se la ofrezca y crea conveniente acerca de la manera de llevar á efecto la compensacion propuesta por el Sr. Salamanca.

Emitido el anterior informe pase el espediente al Sr. Arquitecto de la Seccion á fin de que consigne si el verdadero valor de los 8.236 pies que se pretende compre el Ayuntamiento, es el que se dice en la instancia del Sr. Salamanca.

Madrid 16 de Diciembre de 1875.

El Vice-Presidente

Morillo

Ayuntamiento de Madrid

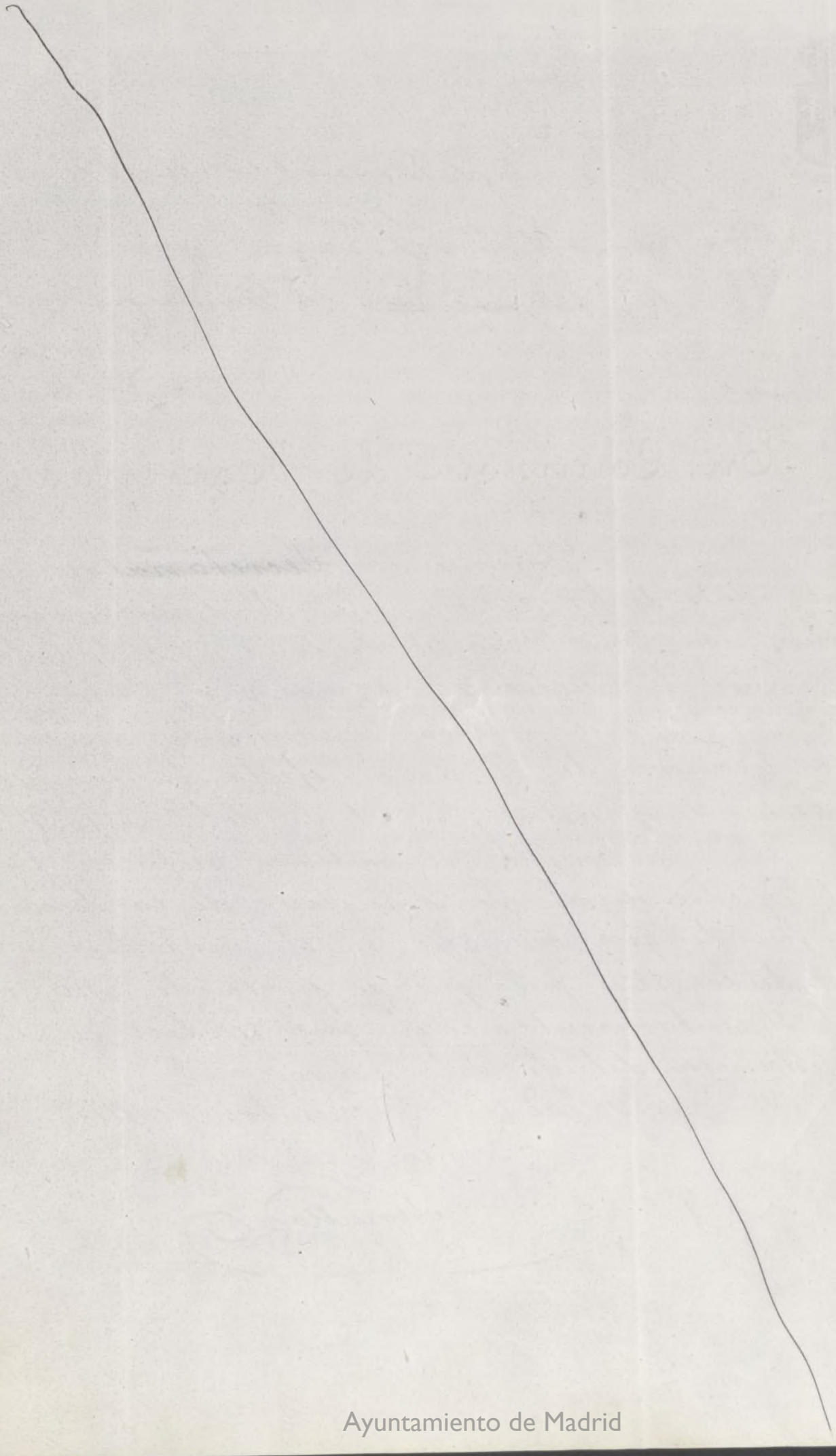

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Alejo Gomez.

Diciembre 15/875.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por su Acuerdo de 6 del Actual, se ha servido aprobar la apertura de una Calle nueva que ponga en comunicación la de Recoletos, con la que partiendo de la Puerta de Alcalá sale al Paseo del Prado, atravesando la posesion del Excmo. Sr. Marques de Salamanca, segun se manifiesta en el plano unido al Expediente con color Amarillo.

Lo que participo á V. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva remitir un calco del mismo con destino á la Contaduría de planos.

Dios &c.

Fho.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

5ª Seccion.

Sres de la Comision de Hacienda

La Secretaria en cumplimiento de lo anteriormente acordado, ha examinado el estado de los créditos que el Ayuntamiento tiene con D. Manuel Santana y resulta: que del solar nº 35 del Pósito, con perímetro de 5.654'84 pies, que le fue adjudicado en 59.756'05 pesetas, ha pagado 29.878'20 por el 1º 2º y 3er plazo, restando 29.877'85 pesetas consignadas entre pagares que suscribió dicho señor al formalizarse la escritura en 28 de Marzo de 1873, y vencen en igual dia y mes de 1876, 77 y 78.

Del solar nº 36 que contiene 5.435'74 pies, otorgó escritura de compra en igual fecha que la anterior, entregando al avaluado en valor de 49.971'09 pesetas y del solar nº 37 que le fué adjudicado en 5.283'21 ha pagado 22.641'63 pesetas, por el 1º 2º y 3er plazo, adeudando 22.641'58, consignadas entre pagarés que suscribió al formalizarse la escritura enunciada fecha de 28 de Marzo y cuyos vencimientos son iguales á los del solar nº 35.

Para

Ayuntamiento de Madrid

la compensación que pide el solicitante, suponiendo que el terreno que entrega, obtenga el valor de 90.606 pesetas, y dado el importe de 52.519'23 que la Corporación municipal conserva en pagarés, suscritos por el Sr Santana quedarán aun de saldo contra el Ayuntamiento 38.087'26 pesetas, que deben formalidad con lo propuesto por la Junta consultiva municipal al final de su dictamen, opina la Secretaría, deben compensarse por medio de permutas, de terrenos, cuanto da la extensión que este sistema permita

Madrid 12 de Enero de 1876.

José Dicenta

Sres. de la Comisión de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto por V. SS. en el decreto que antecede debo manifestar; que según adjudicación en la subasta á favor de Dn Manuel Santana, el precio por pie superficial de los solares n.os 35 y 36 del Pósito sale á 10, 56723 pesetas para el primero y á 9, 19306 pesetas para el segundo cuyos tipos, en mi concepto son los que debe adoptar el Exmo Ayuntamiento para el abono de las superficies que de dichos solares han de ocupar

Ayuntamiento de Madrid

se para la nueva Calle objeto del expediente, y respecto á la parte del solar 10 de la Calle de Recoletos que deberá tambien ocuparse con el mismo objeto, opino debe asignarsele el precio de 8,75 pesetas por pié cuadrado.

A fin de que V. S. S. puedan formar un juicio exacto acerca de la situacion de la nueva Calle y las superficies necesarias para la misma, hé creido conveniente formar el plano que se acompaña adjunto y en el que se representa con aguada siena y las letras a-b-c-d la parte del solar 10 de la Calle de Recoletos, cuya superficie es de trescientos treinta y seis metros cuadrados y veinte decímetros, equivalentes á cuatromil trescientos treinta pies cuadrados y treinta y siete décimos de otro; con aguada amarilla y con las letras e-f-i-j. la del solar 35 del Pónto que mide ciento tres metros cuadrados con tres decímetros, ó mil trescientos veinte y siete pies cuadrados con seis décimos de otro; con aguada verde y las letras f-g-h-i, la del solar 36, cuya superficie es de ciento noventa y dos metros cuadrados, ochenta y siete decímetros ó dosmil cuatrocientos ochenta y cuatro pies cuadrados con veinte y tres décimos; y por último la aguada azul

Ayuntamiento de Madrid

y las letras c-d-e-f-g indica la parte de la posicion que el Sr Marqués de Salamanca cede para el tránsito público siendo su superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados ó siete mil ochenta y cuatro pies cuadrados y diez y nueve décimos de otros.

Debiendo hacer presente á V.S.S. que para mayor exactitud deberán rectificarse las mencionadas superficies el dia que esté hecha la apertura de la Calle, y al propio tiempo que habiéndose solicitado la alineacion y licencia de construccion para uno de los solares de esta nueva calle con vuelta á la de Recoletos (que segun tengo entendido está aprobada) creo se esta en el caso de dar curso á este expediente sin perjuicio de lo q. V.S.S. puedan acordar en uso de sus atribuciones.

Madrid 25 de Febrero de 1876

Alej. Gomez

En Comision de Hacienda.
Pase al vocal Excmo. Sor. D. Basilio de Chavarri para que se sirva emitir su ilustrado dictamen. Madrid 16 Marzo de 1876.
El Vice-Presidente.
Arroyo

Ayuntamiento de Madrid

N.2.169.314

Eſmo. Sr. Alcalde Primero

El Marqués de Salamanca á V. E. espone que en 19 de Octubre último propuso á V. E. la apertura de una Calle que poniendo en comunicación la de Recoletos con la de Olózaga á través de su Posesion, dividiese la manzana 276 en otras dos de mejores dimensiones.

Para realizar esta mejora adquirió de Dn. Manuel Santana los solares numeros 35 – 36 y 37 del Pósito y del Conde de Almina el número 10 de la Cl. de Recoletos al precio de once pesetas el piè y ofreció ceder gratuitamente á Madrid los 7084 pies 19 decis. que resulta há de tomar la nueva Calle de su Posesion y los 3811 pies 29 decimos q. ocupará de los sola

Ayuntamiento de Madrid

res numeros 35 y 36 del Ponto, así como
los 4333 pies 37 décimos que tomará del n.º 1º
de la Calle de Recoletos al precio á que los
adquirió el esponente.

Ahora bien, instruido el espediente é in-
formado ya acerca de la conveniencia de la
nueva Calle por la Junta Consultiva y por
la seccion correspondiente acerca de los crédi-
tos pendientes por los solares del Ponto nos
35-36 y 37, habrá de emitir su informe
la Comision de Hacienda y para ello, toda vez q.e
la superficie que se toma de los solares nos 35
y 36 del Ponto y del n.º 1º de la C.e de Recoletos
no se han de valorar sino por el coste que
han tenido segun las escrituras de adquisicion,
tiene la honra de acompañar adjuntas es-
tas escrituras y

A. V. E. Ruega que en su virtud y con arreglo
al espíritu de su proposicion se tengan pre-
sente las escrituras que acompaña y despues
de tomar de ellas los necesarios antecedentes
se sirvan devolverlas al esponente segun
proceda.

Dios guie á V. E.

Ayuntamiento de Madrid

muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1876.

P.P. DE D. JOSÉ DE SALAMANCA

José de Salamanca

Srēs. de la Comision de Hacienda.

El Vocal de la Comision de Hacienda que suscribe, ha examinado el expediente incoado por el Sr. Marques de Salamanca, para la apertura de una calle nueva, que ponga en comunicacion la de Recoletos con la que partiendo de la Puerta de Alcala, sale al Paseo de Recoletos, como igualmente los demás expedientes referentes al mismo en el año de 1874, y del estudio de dichos documentos, resulta; que la citada apertura de la calle, fué aprobada por el Ayuntamiento en 6 de Diciembre último á propuesta de su Comision de obras, y pasado el expediente á la de Hacienda, para que emita su dictamen acerca de la manera de llevar á efecto la compensacion propuesta por el Sr. Marques de Salamanca.

Consistia esta última en que de los 15.394 pies 60 centimos, que ha de tener de superficie la citada calle, se comprometia á ceder gratuitamente al Municipio los 7197 pies 61 centi-

Ayuntamiento de Madrid

mos; que habia de ocupar del terreno de su posesion la citada calle y á ceder los 8236 pies y 99 centésimas procedentes de los solares que pertenecieron en la Calle de Recoletos á la Sra. Condesa de Almina y la de los de D. Manuel Santa-Ana de la del Pósito, comprados al Ayuntamiento, admitiendo en pago de los últimos, los pagares de plazos pendientes de cobro del citado D. Manuel Santa Ana, á favor de la Municipalidad, el valor de la parcela que gana por la alineacion de la calle de Olózaga y en efectivo la diferencia que resultase á favor del Marques de Salamanca.

El precio exigido por este último de los 8236 pies y 99 céntimos de pago, habia de ser el mismo que abonó á Don Manuel Santa-Ana, por los tres solares adquiridos de la Municipalidad.

El Arquitecto Municipal es de opinion debe solo abonársele el que satisfizo á la Municipalidad el repetido Santa Ana, de lo que resulta una diferencia en cada pie de terreno de los de pago, de 3,50 pesetas.

La compensacion ó sea la manera de hacerse el abono á D. José Salamanca de los 8236 pies 99 céntimos con los paga-

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

res de Sta. Ana, la considero conveniente para los intereses Municipales porque simplifica una operacion de pago, tanto de la cesion de los pagarés cuanto en el precio de la parcela convenido con el Sr. Marques de Salamanca en 24 de Enero del corriente año.

La unica diferencia que puede resultar para acceder á lo solicitado por el Marques de Salamanca, es la de el precio del pié del terreno de la nueva calle que ha de abrirse y en este punto creo es procedente y justa la reclamacion del Sr. Salamanca.

En la época que compró D. Manuel Santa Ana los solares al Ayuntamiento de Madrid, estos no podian tener igual valor que en el dia, porque la elegante barriada construida con posterioridad, tiene por precision que dar mas estimacion á los terrenos, que no á los primeros que procedieron á levantar los primeros edificios.

El Sr. Salamanca además cede gratuitamente los 7197 pies 61 centésimas, del terreno de su propiedad y se conviene en abonar por los 3119 pies cuadrados 35 décimas que va á adquirir de la via pública, las 38.412 pesetas 26 céntimos que fueron tasados por el arquitecto Municipal en lugar de las 9 pesetas ó sean 19.575 con 75 en que fueron apreciadas por su périto D. Luis Ruiz Alvarez, segun certificacion de 12 de Agosto de 1874.

Este expediente podria llevarse á la aprobacion

Ayuntamiento de Madrid

del Ayuntamiento con el dictamen de su Comision de Hacienda, pero antes es necesario salvar el impedimento legal que se presenta.

En 6 del actual el Marques de Salamanca hace presente que ha enagenado posteriormente la posesion á que la parcela era agregable, y en su virtud que el Ayuntamiento acuerde sea adjudicada en iguales condiciones al Banco Hipotecario de España, actual poseedor de la finca, entendiéndose con el recurrente la liquidacion de su importe, si bien por haber pasado el dominio de la finca á favor del Banco Hipotecario ha variado la personalidad del contratante; porque el expediente incoado por el Marques de Salamanca era en el concepto de dueño de la referida propiedad, como por otra parte la compensacion ha de realizarse con el Marques de Salamanca, pudiera otorgarse tambien á este la cesion de la parcela para los efectos de la compensacion, siempre que el mismo Marques al recibirla, consigne que solo ha de disponer de ella para trasmitirla al Banco Hipotecario como dueño del terreno colindante á que se ha de agregar, salvo si el Banco Hipotecario concurriese á la Escritura para recibir desde luego la parcela.

Ma-

Ayuntamiento de Madrid

drid 22 de Marzo de 1876.

Nota del Negociado = Este expediente está íntimamente relacionado con el "promovido por D. José de Salamanca en solicitud de licencia para construir de nueva planta, en un solar de la calle recientemente abierta desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia" y todos los documentos que no consten en este, y se mencionan en el mismo, obran en aquel.

Madrid 22 de Marzo de 1876.

Rafael Salaya

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Exmo. Señor.

En 6 de Diciembre último, acordó V. E. la apertura de una calle de diez metros de anchura y ciento diez y nueve de larga, que atravesando la antigua manzana número 276, ponga en comunicacion la calle de Olozaga con la de Recoletos; y que el espediente al efecto instruido, pasara á la Comision de Hacienda para que, examinando la proposicion hecha por el Señor Marqués de Salamanca, dueño de la mayor parte del terreno ocupado por la citada manzana, referente á la cesion y venta del terreno necesario, informe á V. E. lo que considere oportuno.

Consiste la proposicion, en ceder gratuitamente el citado Sr. Marqués, al Ayuntamiento los 7.157 pies 61 cents. que del terreno de su propiedad ha de ocupar la nueva calle; y entregar los 8.236,99 procedentes de los solares números 35 y 36 del Pósito, que el Municipio vendió á Don Manuel Mª de Santana y del solar nº 30 de la calle de Recoletos que perteneció á la Sra Condesa de Almina, al precio de 11 pesetas cada un

Ayuntamiento de Madrid

pié, en que los adquirió á los citados propietarios, segun escrituras otorgadas en 23 de Junio y 4 de Julio de 1875; cuyas copias constan unidas al expediente que motiva este informe.

La cantidad á que asciende el importe de los 2.236 pies 99 cent.s al precio ya dicho, es de 9.606 pesetas 89 centimos y propone el Sr. Marqués de Salamanca se compense con el valor de los pagarés que aun posee el Municipio, procedentes de los plazos aun no vencidos de los solares 35 y 36 del Pósito y el terreno que por la alineacion dada á la calle de Olózaga ha de unirse á la posesion del solicitante.

es 37 no 36

El valor de la parcela agregable al Palacio del Sr. Marqués es de 38.412 pesetas 26 cent.s: con cuyo precio está conforme el interesado.

Se reduce pues lo indicado, á una compensacion de créditos y para mayor claridad cree conveniente la Comision esponer á V.E. el estado de estos, segun constan de los diferentes informes y datos adquiridos por la misma, todos debidamente justificados.

El Exmo. Señor Mar-

Ayuntamiento de Madrid

qués de Salamanca debe al Exño. Ayuntamiento.

Tres plazos del solar nº. 35 del Pósito que vencen en 28 de Mayo de 1876-77 y 78 ---------- 22.877'89

Tres plazos del solar nº. 37 que vencen en iguales fechas que los anteriores ---------- 22.641'58

Valor de la parcela que gana por la alineacion de la calle de Olózaga -- 38.412'01

Total --- 90.931'44

El Exño. Ayuntamiento debe al Exño. Sr. Marqués de Salamanca. Importe de 8236 piés 99 cents que ocupan los dos trozos de la calle proyectada entre las de Recoletos y Olozaga á 11 pesetas pié ---------- 90.606'89

Diferencia á favor del Exño. Ayuntamiento ---------- 324'55

La Comision de Hacienda, teniendo presente que la apertura de la nueva calle está ya acordada por V.E. y que el Municipio adquiere gratuitamente los 7.157 pies 61 cents cedidos por el Sr. Marqués de Salamanca con destino al completo del terreno necesario para la reforma, no encuentra inconveniente en proponer á V.E. se sirva aprobar la compensacion de créditos propuesta por

Ayuntamiento de Madrid

el solicitante con arreglo al anterior detalle y que se proceda desde luego al otorgamiento de la oportuna escritura.

V.E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Madrid 30 Marzo de 1876.

V. del Chavarri

Juan Zarra

José Moreno Elorza

Ildefonso Pinto

Madrid 10 de Abril de 1876

En su Ayuntamiento.

Como propone la Comision.

Dicenta

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Contador de esta Villa

En 24 de Abril de 1876

El Excmo Ayuntº, de conformidad con lo propuesto por su comisión de Hacienda le ha servido aprobar, por acuerdo fecho del actual, la compensación de créditos entre la Excma Corporación municipal y el Excmo Señor Marqués de Salamanca, con arreglo al siguiente detalle, disponiendo asimismo se proceda desde luego al otorgamiento de la correspondiente escritura

(Cópiese el detalle de la compensación)

Lo comunico á V. para su conocimiento y demás efectos

Dios

Conocimiento á la Sª Sección.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Seccion 1ª — Negociado de Hacienda

Sr. D. José García Castro, Notario Consistorial

Abril 21/76.

De órden del Excmo Sr. Alcalde y á fin de que V., como enterado que está de todos los ~~asuntos~~ antecedentes relativos á los terrenos del antiguo Pozito, proceda á estender la oportuna escritura le remito el espediente instruido á consecuencia de haber solicitado el Señor Marqués de Salamanca la apertura de una calle nueva que prolonga en comunicacion la de Recoletos con la que partiendo de la puerta de Alcalá sale al paseo de Recoletos.

Dios gue. á Vª

Por D. del Sr. Secretario.

El Oficial Mayor.

J. S.

Hecho

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
MADRID.

Contaduria general.

27 Mayo

Pase á la Comision
de Hacienda

Dicenta

En Comision de Hacienda.

De conformidad con lo indicado por la Contaduria, esta Comision opina, no hay inconveniente en que se satisfagan al Eçmo. Sr. Marques de Salamanca las 89.558 pesetas 26 céntimos verificando la operacion por minoracion de ingresos toda vez

Ilmo Sr.

Con fecha 26 del actual se sirvió V.S.H. participarme el acuerdo del Eçmo Ayto por el cual se aprueba una compensacion de créditos y permutas de terrenos entre el Eçmo Ayuntamiento y el Eçmo Sr. Marqués de Salamanca, por los que se ha de abonar al mismo 89.558'26 pesetas debiendo satisfacer al propio tiempo dicho interesado á los fondos municipales 90.932'06 pesetas; resultando un saldo á favor

Ayuntamiento de Madrid

que el citado Sr. ha de entregar á los fondos municipales 9.932 pesetas 6 centimos resultando un ingreso de 1.373 pts.s 80 cent.s á favor de los últimos.

Madrid 27 Marzo de 1876.

El Vice-Presidente

[signature]

29 de Mayo 1876.

Conforme con la Comision y comuníquese á Contaduria

[signature]

de los mismos de 1.37380 pesetas

Como gestion que para verificarse dicha operacion hay que abonar al Excmo Sr. Marqués de Salamanca las 89.558'26 pesetas; espero se sirva proveer en conocimiento de la superioridad á fin de que se manifieste á esta Contaduria porqué Capitulo y artº se ha de satisfacer dicha cantidad, puesto que en el Capº 10 - artº 9º del presupuesto Municipal vigente no existe cantidad suficiente para dicho gasto, siendo

Ayuntamiento de Madrid

de parecer esta Oficina que
de verificarse esta operación
por innovación de ingresos

Dios gue a V.S.A.
m.s a.s

Madrid 24 de Mayo 1876

Ilmo Sr.

Mariano A. Cantarero

Ilmo Sr. Secretario del Excmo Ayto

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Segun he ofrecido á
V.E. antes de firmar
se la escritura que
se acaba de otorgar
ante el Notario Don
José García Lastra, por
la cual traspasa al
Escmo. Ayuntamiento
to que V.E. dignamen
te preside, el terreno
para la nueva ca
lle proyectada que
ha de poner en comu
nicacion la de Alcá
gega con la de Reco
letos, tengo la hon

Ayuntamiento de Madrid

ma de manifestar en
la presente comunica
cion que reconozco mi
obligacion de satis
facer las cantida
des que en su caso que
dan exigirseme como
impuesto por la cance
lacion de las hipote
cas a mis subalternos
en el Registro de la
Propiedad á favor del
Escmo D. Joaquin de
la Pezuela y del Sr
D. Isidro Gomez Ibá
tegui cuyo credito es-

Ayuntamiento de Madrid

tan satisfechos como
se refiere en la expre-
sada escritura y sin
que por tanto la expre-
sada Municipalidad
tenga que pagar nin-
da por dicho impues-
to, si se exigiese, toda
vez que la enagenacion
la he verificado libre
de cargas para el Ayun-
tamiento y por
consiguiente también
de esa responsabilidad,
si alguna nunca me
fuera de sobrentarme por
ella.

Además me conformo

Ayuntamiento de Madrid

dad igualmente de lo que
dejo hablado pediré in-
mediatamente al Registro
de la Propiedad una cer-
tificacion en que conste el
estado de cargas de dichos
terrenos y tan luego como
la tenga la presentaré á
V.E. en justificacion de la
exactitud con que en la
inscripcion de cesion se han reclamado los gravá-
menes de los terrenos que
se trasmitió al Ayunta-
miento.

Dios guie á V.E. muchos años.
Madrid 27 de Mayo de 1876

José de Salamanca

Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la corporacion municipal de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

E.t P.t
Excmo Señor

El estado que tiene el asunto de permuta de terrenos entre el Excmo Ayuntamiento de Madrid, y el Excmo Sr Marqués de la Vanguardia estando ya estendida y á punto de firmarse la escritura el reconocidarme que convenia mi parecer con la mayor brevedad posible acerca de ese contrato me indican claramente que lo que desea no es que examine los antecedentes de una manera minuciosa sino que diga simplemente si respecto á la forma y accidentes del contrato existe algun defecto que pudiera ó debiera formarse ó algun pacto que deba ser corregido para evitar cualquier vicio de nulidad ó que impidiera su inscripcion en el Registro:

El que suscribe, pues, no ha examinado los antecedentes, aceptando los hechos como se consignan en la escritura, que no duda, no solo que estarán espuestos con escrupulosa exactitud, sino con el tino, discrecion é inteligen

Ayuntamiento de Madrid

cia que tiene bien acreditada el distinguí-
do notario ante el cual ha de otorgarse
la escritura, lo cual no solo deja comple
tamente tranquila la conciencia del que
suscribe en este punto, sino que ademas
da garantía suficiente para cualquiera.
Hecha esta advertencia concretará el in
forme cuanto que ha de hacer á los pun
tos siguientes.

1º Sobre la validez del contrato sin aprobacion
del Gobierno. Siendo de la exclusiva competen
cia de los Ayuntamientos segun el artí
culo 67 de la ley municipal la apertura
y alineacion de calles, plazas y todo géne
ro de vias de comunicacion ignio que el
Ayuntamiento ha podido celebrar el con
trato con el Sr Marqués de Salamanca pa
ra la apertura de la calle en cuestion, to
mando los acuerdos que ha creido conve
niente tomar.

En cuanto á la cesion de la parcela no solo
para la legislacion especial que en la
materia rige, sino tambien por el artículo
80, caso 1º de la ley municipal estaba facul

Ayuntamiento de Madrid

tado el Ayuntamiento para hacerla impo-
niendo como ha impuesto la obligación al
Marqués de Salamanca de ceder la al Ban-
co hipotecario dueño del terreno alque ha de
agregarse cesion por otra parte convenida
con este establecimiento en virtud de escritu-
ra publica otorgada ante el mismo nota-
rio Lastra, de que tengo conocimiento.

2º Sobre la rectificación de la liquidación

Aunque el Ayuntamiento tomó acuerdo
sobre esta liquidacion lo hizo partiendo de
un supuesto equivocado respecto á la estin-
sion de los terrenos que como de pago cedia
el Marqués de Salamanca á el Madrid.
Pues bien estas equivocaciones de puro
hecho no solamente pueden, sino que deben
ser corregidas asi que se nota en, y el Excmo
Sr Alcalde ha debido al ejecutar el acuerdo
rectificar el error de hecho cometido, con
tanta mas razon, cuanto que era benefi-
cioso al municipio. Esta consideracion ca-
pitalisima y la agresorenia apruna del Sr
Salamanca debe disipar cualquier escrú-
pulo en este punto.

Ayuntamiento de Madrid

3º Sobre ser de la propiedad del Sr. Mar-
qués de Salamanca alguna pequeña par-
te de los terrenos que cede. Cuando el Sor.
Marqués de Salamanca hizo al Ayunta-
miento la oferta que este aceptó de ceder
gratuitamente para calle parte de los ter-
renos necesarios par ello y otra parte com-
pensando al precio de adquisicion, lo hizo
en el equivocado supuesto al parecer, que
todos los terrenos necesarios para la aper-
tura de la nueva calle eran de su propie-
dad, mas despues notó que faltaba una
pequeña porcion y anticipandose á la exi-
gencia del Ayuntamiento, adquirió por
permuta una pequeña porcion con su dueño
quedando en disposicion por consiguiente
de cumplir lo prometido por el. Esta cir-
cunstancia no puede ofrecer dificultad al-
guna siempre que como en el caso actual
acontece los pies de terreno adquiridos no
los compense el Ayuntamiento á precio
superior á los demás que cede y que eran
de la propiedad del Marqués al tiempo de
hacer la propuesta. En último caso el de

Ayuntamiento de Madrid

recho que el Ayuntamiento hubiera tenido contra el Marqués de Salamanca no hubiera sido otro que el de compelerle á la adquisición de lo que había de ceder á el Madrid, abonándole el precio convenido ó compensándole como se hubiera pactado. No siendo esencialmente nula ni aun la venta de cosa ajena sino imponiendo al vendedor la obligación de comprar lo que ha vendido para entregarlo á quien lo vendió consumando el contrato, no creo que este incidente insignificante pueda preocupar á nadie ni producir el mas ligero inconveniente. Lo único que puede exigirse es que presente los títulos de dominio y los entregue al Excmo Ayuntamiento.

4º Sobre la libertad de cargas de los terrenos cedidos. El punto que pudiera ofrecer alguna gravedad al parecer es el relativo á las cargas reales que se mencionan sobre los terrenos cedidos al municipio. Ninguna dificultad ofrecen en sentir del que suscribe, el censo de los 9,900 reales á favor del Ayuntamiento, la hipoteca

Ayuntamiento de Madrid

á favor del Sr. Marqués de Argüijo, la vista puesta por el oficial letrado de la Excelentísima Diputación y la hipoteca á favor del Ayuntamiento por los plazos aun no satisfechos. Las razones que se ponen en boca del Señor Marqués de Salamanca para no considerar como insubsistentes tales gravámenes en lo que se refiere al Ayuntamiento por los terrenos adquiridos son enteramente satisfactorias. Las otras cargas que pueden preocupar son las impuestas en favor de los Señores Ponce Arteaga y Gaudara. Mas estas cargas están satisfechas según parece por las escrituras que se mencionan, quedando únicamente para obtener su cancelación el que los documentos en que esto conste se inscriban en el Registro de la Propiedad, lo cual no se ha hecho por consecuencia del recurso entablado por el Marqués de Salamanca contra la liquidación de derechos reales. Ahora bien el que suscribe, no solo no tiene motivo alguno de sospecha que estos he

Ayuntamiento de Madrid

chos no sean verdaderamente exactos (lo cual haría pesar sobre el Sr Abar qués una responsabilidad, hasta criminal) sino que tiene razon fundada para juzgarlos ciertos verídicos en un todo. La única responsabilidad que pesa sobre las fincas, supuesta la existencia de las cartas de pago otorgadas por los Señores Arostegui y Saudara, es la cantidad que se adeuda por el impuesto de derechos reales á que estas cancelaciones estan sugetas y que ascienden al 1% de su importe. Estas cantidades que debe satisfacer el Sr. Salamanca luego que se resuelva el recurso pendiente, constituyen obligaciones reales que pesan sobre las fincas y si por la garantía personal del Señor Marqués de Salamanca por la cantidad que habra de satisfacerse luego que se decida el recurso y hasta por su escasa importancia relativamente al asunto, no se cree que deba dejarse de firmar la escritura sobre la cual emite su dictamen el que suscribe, no opina que se cometería

Ayuntamiento de Madrid

imprudencia digna de censura. No sería sin embargo inútil el hacer constar aunque fuese en un documento separado la obligación del Sr. Marqués de satisfacer dichas cantidades sin tampoco escusado el que presentase certificación del Registro de la Propiedad en que se acreditase ser las mencionadas cargas las únicas que pesan sobre los inmuebles cedidos á Madrid, pero sin que parezca necesario que todo esto impida que la escritura se firme desde luego tal como está redactada.

Ninguna otra punto ha llamado la atención del que suscribe despues del exámen del documento sobre el cual se le ha dignado V. oir su parecer, pues no duda que en lo relativo á la contabilidad municipal, formalizacion de documentos con el Señor Marqués de Salamanca, liquidaciones y compensaciones que el contrato supone se habran observado las formalidades necesarias para su completa validez y claridad.

Ayuntamiento de Madrid

Tal es mi dictámen. V.E. acordará como siempre lo mas acertado y justo. Madrid 26 de Mayo de 1876.

Dr. Silvela

Madrid 26 de Mayo de 1876.

De conformidad con el anterior dictámen procédase al otorgamiento de la escritura redactada por el Notario Sr. Garcia Sastre, sin perjuicio de la obligacion que acerca del pago de impuesto y de la presentacion de certificacion de cargas ha de consignar por separado el Sr. Marques de Salamanca, y comuníquese á Contaduria y á la 5ª Seccion la liquidacion rectificada que en dicha escritura se consigna

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Contador de esta Villa y Jefe de la 1ª Sección de Secretaría.

En 27 de Mayo de 1876

De conformidad con el dictamen emitido por el Letrado Consistorial D. Luis Silvela, el Excmo Señor Alcalde, se ha servido dispo-ner por decreto de esta fha, que se proceda al otorgamiento de la escritura redactada por el notario Sr. García Lanza sobre la con-mutación de créditos y permuta de terrenos entre el Excmo Ayuntº y el Excmo Señor Mar-qués de Salamanca y que se consigne á en la dependencia la rectificación que en dicha escritura se hace del detalle é ubi-cación que contiene la comunicación que se dirigió á esa Contaduría en 29 de Abril últ-imo y que se formó cometiendo erro-res puramente materiales.

El resultado de la nueva liquidación es como sigue

	Pesetas
El Excmo Señor Marqués de Salamanca debe al Excmo Ayuntº.	
Por tres plazos de Salarios vencidos en 28 de Mayo de 1876	29.878'17

Ayuntamiento de Madrid

Por tres plazos en cobr
nº 39 vencidos en igual
fecha que el ant.º _____ 22.641'6

Valor de la parcela que gana
por la alineación en la calle de
Oloraga _____ 58.412'20

Total 90.932'06

El Exmo Ayunt.º cede al
Exmo Sor Marqués de Salamanca
Importe de 8.141'66 piez
que ocupan tres frentes en la
calle proyectada entre las de
Recoletos y Oloraga, á 11 pts.
pié _____ 89.558'26

Diferencia á favor del Exmo
Ayunt.º _____ 1.373'80

Lo comunico á V. para su conoci-
miento y efectos correspondientes
Dios
Traslado á Tesorería
Fecho

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Contador de esta Villa

Junio 30 de Mayo de 1876

El Excmo Señor Alcalde, por decreto fha de ayer, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda en vista del ofº de esa Contaduría de 27 del actual, que se satisfagan al Excmo Señor Marqués de Salamanca las 89.558 pesetas 26 céntimos que debe abonarle el Excmo Ayuntº por una compensación de créditos y permuta de terrenos entre la Corporación municipal y dho Señor, verificando la operación por minoración de ingresos, toda vez que ha de entregarse este á los fondos municipales 90.932 pesetas y 6 cts., resultando un ingreso efectivo de 1.373 ptas 80 cts á favor de los últimos

Y lo comunico á V. para su conocimiento y demas efectos

Dios

Traslado á Tesorería

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

32.

3ro 9

Sr. Contador de esta Villa

En 27 de Julio de 1876

A los efectos procedentes en esa Contaduría de mi digno cargo, remito á V. la adjunta cópia de la Escritura de Permuta de terrenos entre el Excmo Ayuntº y el Excmo Señor Marqués de Salamanca y cancelación de hipoteca, ~~cuya~~ otorgada ante el Notario Comisionado D. José García Lastra en 27 de Mayo de 1876

Dios g

Ayuntamiento de Madrid

A.V.M. - H. 353 - 94 - 4.

Ayuntamiento de Madrid

A-311-A-853-94-A-...

S-162-1.

NIHIL PRIUS FIDE

Escritura de Permuta

de terrenos

entre

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid
y el Excmo. Sr. D. Marqués de Salamanca

y

Cancelacion de hipoteca

Ante

D. José García Lastra

Licenciado en Jurisprudencia y Notario de

MADRID

En 27 de Mayo de 1876.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

N. 0.012.297

Número doscientos cuarenta y ocho.

En la Villa de Madrid á veinti siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis; ante mi el infrascrito Don José Garcia Latina, licenciado en Jurisprudencia Notario público del Distrito de esta Capital con residencia en ella, comparecen ——————

Por una parte el Excelentísimo Señor Don Luis Montos y Potestad, Conde de Heredia Spinola, mayor de edad, casado propietario, vecino de esta Corte, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma

Ayuntamiento de Madrid

ma. con cuyo caracter se
presente en esta escritura,
hallandose en egercicio de
dicho cargo de lo que doy
fé ———————————

Y por otra el Excelentisimo
Señor Don José de Salaza
manca y Mayol, Marques
de Salamanca, de edad de
mas de sesenta años, viudo
propietario vecino de esta Ca
pital, empadronado en la mis
ma con cedula personal
que me ha exhibido del
Distrito Municipal de
Buenavista señalada con el
numero quinientos setenta
y nueve por si ———————
Y demostrando lo espuesto
que los comparecientes tienen
la capacidad legal necesa
ria, que aseguran no les
está limitada para forma
lizar este instrumento se

Ayuntamiento de Madrid

que intervienen de mutuo acuerdo dicen ———

Que en el expresado Excelentísimo Ayuntamiento se han instruido dos expedientes á instancia del Señor Marques de Salamanca, el uno en que este solicitó licencia para construir de nueva planta en un solar de la Calle recientemente abierta desde el Paseo de Recoletos á la Plaza de la Independencia y sobre concesion al mismo Señor Salamanca de una parcela en la citada Calle, y el otro á consecuencia de haberse solicitado tambien por su parte la apertura de una Calle nueva que ponga en comunicacion la de Recoletos, con la que partiendo de la puerta de Alcalá sale al Paseo

Ayuntamiento de Madrid

de Recoletos, resultando del primero de dichos espedientes que despues de varias trámites el precitado Señor Salamanca en escrito de veinte y nueve de Abril de mil novecientos setenta y cuatro espuso que deseando edificar en la parte que de la casa número ocho del Paseo de Recoletos de que era dueño hacia fachada á la calle abierta recientemente desde dicho Paseo de Recoletos á la Plaza de la Independencia necesitaba conocer la nueva alineacion á que habia de sugetarse y con este objeto rogaba se mandase que por el Arquitecto municipal se procediera á la fija de cuerdas Acordado así y efectuada

SELLO 11º AÑO 1876 IMP.TA GUERRA 50 POR 0/0 50 CENT. DE PESETA

N. 2.621.282

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

esta operacion, el Arquitecto Municipal Don Mejo Gomez en informe de veinte y siete de Mayo siguiente manifestó entre otros estremos que segun se representaba en el plano que acompañaba la linea de Fachada a b. al Paseo de Recoletos, se estableceria en prolongacion de la Fachada T. B. de la casa número diez de modernas construccion la fachada b. c. á la calle trazada paralela á quince metros de la b. D. del edificio antes citado por esta calle, el angulo en b. estaria chaflanado presentando un frente de cinco metros de longitud, siendo

Ayuntamiento de Madrid

iguales, entre si los dos lados
del triangulo que separan
el chaflan de la manzana
debiendo advertir que el espacio
labado de color siena en di-
cho plano y señalado con
las letras a. b. c. cuya super-
ficie es de doscientos cuarenta
y un metros ochenta y siete
decimetros equivalentes a
tres mil ciento quince pies
cuadrados y treinta y cinco
decimos que se tomaban de
la vía pública y al pre-
cio de doce pesetas treinta
y tres centimos uno, importa-
ban treinta y ocho mil
cuatrocientas doce pesetas y
veinte y seis centimos que
debería abonar el intere-
sado á los fondos muni-
cipales

El Señor Salamanca
en comunicacion de veintes

y dos de Agosto de mil ocho
cientos setenta y cuatro ma
nifestó que habiéndose verifi
cado el acto de la tira de
cuerdas que tenía solicitado
al que asistió el perito nom
brado por el mismo Don
Luis Ruiz Alvarez en unon
del Arquitecto municipal, y
no habiendo conformidad en
tre ellos profesores al valo
rar el terreno que resulta
ba agregable admitia la
certificacion del citado pro
fesor á fin de que unida
al expediente formado con
aquel objeto obrase en el
los efectos que en el hubiere
lugar, resultando de dicha
certificacion, en la que se
declinda la parcela agre
gable, que el valor fijado
á la misma era que mi
ce mil quinientas setenta

Ayuntamiento de Madrid

y seis pesetas setenta y cinco céntimos á cuya predicha comunicacion recayó acuerdo de la Comision de obras disponiendo quedara en suspenso el espediente hasta tanto que se resolviese por la Comision de Hacienda el que se sustania sobre censo de la parcela de que se trataba. ——————

Que de otro espediente resulta que el esperado Señor Marques de Salamanca en escrito de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco espuso que siendo dueño de la mayor parte de la antigua manzana doscientas setenta y seis comprendida entre el paseo y calle de Recoletos la calle de Serrano, la plaza de la Independencia

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.283

y la nueva calle abierta en los terrenos del Pósito, que une esta Plaza con el Paseo antes citado, con el fin de facilitar la communicacion desde las nuevas manzanas construidas y en el terreno del Pósito á la calle de Recoletos, proyectaba la apertura de otra conforme indicaba con color amarillo el plano que presentaba: que esta nueva calle de diez metros de ancho y ciento diez y nueve y cincuenta y dos centimetros de longitud uniria la de Recoletos con la recientemente abierta desde el Paseo á la Plaza de la Independencia haciendo mas cómoda la communicacion con el po

pulso barrio de Salamanca, hermoseando este sitio con las nuevas construcciones á que la calle daria lugar y dejando la antigua Glorieta dividida en dos, cuyas dimensiones estarian mas en armonia con las trazadas por el Municipio en los terrenos del Pozito: que el terreno que ocupaba la calle proyectada era una parte de cuatro mil trescientos doce catorce pies y noventa y dos centimos del solar calle de Recoletos número diez que pertenecia á la Señora Condesa de Olivina; otra parte de tres mil novecientos veinte y dos pies y siete centesimas de los solares números treinta y cinco y treinta y seis del Pozito que Don Manuel Santa Ana con

Ayuntamiento de Madrid

pró á la Municipalidad, y
la mayor parte ó sean sie
te mil ciento cincuenta y
siete pies y sesenta y una
centésimas eran del terreno
propiedad del Señor Sala
manca, sumando entre los
tres trozos una superficie
total de mil ciento noventa
y cinco metros y veinte de
címetros cuadrados equiva
lentes á quince mil trescien
tos noventa y cuatro pies
y sesenta céntimos y que
para facilitar la realiza
ción de este pensamiento
estaba dispuesto á ceder gra
tuitamente al Municipio
los siete mil ciento cincuen
ta y siete pies sesenta y
una céntimas que la ca
lle habría de ocupar del
terreno de su posesión y á
entregar los ocho mil doscien

Ayuntamiento de Madrid

tos treinta y seis pies y nueve
venta y nueve centesimas
procedentes de los solares mencionados anteriormente al precio de adquisicion, ó sea á once pesetas cada un pie, cuya cantidad de noventa mil seiscientas seis pesetas y ochenta y nueve centimos que ambos Señores imputados han podrá compensar el Ayuntamiento con los pagares de los solares que el Señor Santa Ana compró y con el terreno que por la alineacion habia de agregarse á la posesion del referido Señor Salamanca, resultando que esta mejora costaria al Municipio una cantidad insignificante con relacion al beneficio que reportaba, por lo cual concluyó suplicando se aceptase su

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 50 POR 0/0 IMP.TA GUERRA 50 CENT. DE PESETA

N. 2.621.284

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

proposicion declarando la ca-
lle proyectada de utilidad
pública y, mandando se
formalizase como mejor pro-
cediera la cesion que dejaba
indicada.

Que pasado el escrito que aca-
ba de relacionarse á la Comi-
sion de obras, esta previos in-
formes del Arquitecto Municipal de la Seccion Don Alejo Gomez y de la Junta consultiva Municipal, de cua-
tro y de veinte y cuatro de Noviembre último respectiva
mente, emitió dictamen en
sesenta del mismo mes de
conformidad con aquellos pro-
poniendo se acordase la aper-
tura de la espresada vía

Ayuntamiento de Madrid

y que pasase el expedientes
á la Comision de Hacien
da para que examinando
la proposicion hecha por el
interesado referente á la cesion
y venta del terreno necesario
informára lo que creyese opor
tuno á cuyo indicado dictamen
prestó su conformidad el Es
celentísimo Ayuntamiento en
sesion de seis de Diciembre
proximo pasado ———————
La Comision de Hacienda
acordó en diez y seis del
propio Diciembre informara
la Secretaria respecto al es
tado de los creditos que el
Ayuntamiento tenia con
Don Manuel Santa Ana
por los Solares que le vendió
en el antiguo Prado y cuan
to se la ofreciera y creyera
conveniente acerca de la ma
nera de llevar á efecto la

Ayuntamiento de Madrid

compensacion propuesta por
el Señor Salamanca, y
que emitido dicho informe
pasase el expediente al arqui
tecto de la seccion á fin
de que consignara si el ver
dadero valor de los veinti
docientos treinta y seis pies
que se pretendia comprase
el Ayuntamiento era el
que se fijaba en la tasacion
del Señor Salamanca.—
Evacuados estos dos informes
en fecha de veinte y cua
tro y cinco de Febrero del
año actual respectivamente
el Vocal de la citada comi
sion de Hacienda Excmo.
Señor Don Basilio de Cha
vani emitió en su virtud
otro informe en veinte y
dos de Marzo ultimo relati
vo á los dos espedientes men
cionados siendo de dictamen

Ayuntamiento de Madrid

que la compensacion ó sea la
manera de hacerse el abono
al Señor Salamanca de los
ocho mil doscientos treinta
y seis pies noventa y nueve
centimos con los pagarés de
Santa Ana la consideraba
conveniente para los intereses
municipales, porque simplificaba una operacion de
pago, tanto de la cesion de
los pagarés cuanto en el pre
cio de la parcela convenido
con el Señor Marqués de
Salamanca en veinte y
cinco de Enero proximo
pasado, con cuya fecha cons
ta en el expediente que pri
meramente se ha relacion
do, una comunicacion del
Señor Salamanca en que
desiste de lo que en veinte y
dos de Agosto de mil ocho
cientos setenta y cuatro ma

N. 2.621.285

visitó al remitir la certificación del Perito Señor Ruiz Alvarez respecto de valoración de la parcela y se conformaba con la apreciación hecha por el Arquitecto municipal en veinte y siete de Mayo del mismo año de mil ochocientos setenta y cuatro aceptando el precio que en su informe de aquella fecha establece el propio Arquitecto. ———

El expresado vocal Señor Chamorro añade en su informe que debía abonarse al Señor Salamanca el precio que este proponía por los terrenos procedentes de los solares adquiridos del Señor Santa Ana, siguiendo en

Ayuntamiento de Madrid

este punto de lo indicado por el Arquitecto municipal, manifiesta ademas el Señor Chavarri que el Señor Salamanca cedia gratuitamente los siete mil ciento cincuenta y siete pies sesenta y una centesimas del terreno de su propiedad y se convenia en abonar por los tres mil ciento quince pies cuadrados treinta y cinco decimas que iba á adquirir de la via pública las treinta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas veinte y seis centimos que fueron tasadas por el Arquitecto municipal en lugar de las cinco pesetas ó sean quince mil quinientas setenta y seis con setenta y cinco centimos fijadas por su perito Don Luis Ruiz Alvarez segun certificacion de doce

de ágvito de mil ochocientos y
setenta y cuatro: que el expe-
diente pvoviá llevarse á la
aprobación del Ayuntamiento
con el dictamen de su Comi
sión de Hacienda, pero antes
era necesario salvar el impe-
dimento legal que se pre-
sentaba; que en sesión de Marzo
último el Marqués de Sa
lamanca hacía presente que
había enagenado la pose
sión á que la parcela
era agregable y en su vir
tud que el Ayuntamiento
acordara sea adjudicada
en iguales condiciones al
Banco Hipotecario de Es
paña, actual poseedor de
la finca, entendiéndose con
el Señor Salamanca la
liquidación de su importe
y en su consecuencia el
Vocal infrascrito opinaba

que si bien por haber pasado el Dominio de la finca á favor del Banco hipotecario había variado la personalidad del contratante por que el expediente incoado por el Marqués de Salamanca era en el concepto de dueño de la referida propiedad, como por otra parte la compensacion habia de realizarse con el mismo, podiera otorgarse tambien á este la cesion de la parcela para los efectos de la compensacion, siempre que el citado Marqués al recibirla consigne que solo ha de disponer de ella para trasmitirla al Banco Hipotecario como Dueño del terreno colindante á que se habia de agregar salvo si el Ban-

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.286

co concurrir á la escri-
tura para recibir desde
luego la parcela ———
Que la Comision de Hacien
da en dictamen de treinta
del segundo mes de Mar
zo teniendo presente que la
apertura de la nueva ca
lle estaba ya acordada y
que el municipio adquiria
gratuitamente los siete mil
ciento cincuenta y siete pies
sesenta y un centimos ce
didos por el Señor Mar
qués de Salamanca con
destino al completo del terre
no necesario para la refor
ma, no encontraba inconve
niente en proponer se apro
base la compensacion

Ayuntamiento de Madrid

de creditos propuesta por
dicho Sento Marques con
arreglo al detalle consigna
do en el mismo dictamen
y que se procediera desde
luego al otorgamiento de la
oportuna escritura á cuyo
indicado dictamen recayó
acuerdo aprobatorio en sesion
celebrada por el Excelentisi
mo Ayuntamiento en dies
de Abril proximo pasado sien
do el tenor del informe
del Arquitecto Mº Municipal
Don Alejo Gomez de veinte
y siete de Mayo de mil
ochocientos setenta y cuatro,
dictamen de la Comision de
obras de treinta de Noviembre
de mil ochocientos setenta
y cinco, acuerdo aprobatorio
del mismo, informes de la
Secretaria municipal y del
precitado Arquitecto de trece

Ayuntamiento de Madrid

de Enero y veinte y cinco
de Febrero del corriente año
respectivamente, informe del
Vocal de la Comisión de
Hacienda Señor Chavarri,
de veinte y dos de Marzo
ultimo, dictamen de la mis
ma Comisión de treinta
del propio mes y acuerdo á
el recaido, el que dice así=
Informe del Arquit. Señores de la Co
ecto Municipal. } misión de Obras=
En cumplimiento de lo dispues
to por S.E. y teniendo en cuen
ta el plano oficial apro
bado para el ensanche
de esta Capital por Real
Orden de diez y nueve de
Julio de mil ochocientos se
senta, he procedido á mar
car las alineaciones que de
berán observar las construc
ciones que por cuenta del
Excmo. Señor Marqués de

de Salamanca piensan ejecutarse en el Paseo de Recoletos y calle nueva que partiendo del mismo termina en la Plaza de la Independencia y resulta.——

1.º que segun se representa en el Plano adjunto la linea de fachada a b. al referido paseo se establecerá en prolongacion de la fachada A B. de la casa número diez de moderna construccion. La fachada b. c. á la calle nueva será paralela á quince metros de la C. D. del edificio antes citado, por esta calle ——————

El ángulo en b. estará chaflanado presentando un frente de cinco metros de longitud siendo igualmente entre sí los dos lados del triangulo que separan el chaflan

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.287

de la mañana. ———
Las rasantes que deberán
observar las construcciones
serán las que se designen
por el Señor Director en
cargado de la vía pública
estarios ———
Debiendo advertir que el espa
cio lavado de color siena en
dicho plano y señalado con
las letras a b. c. cuya superfi
cie es de doscientos cuaren
ta y un metros ochenta y
siete decímetros cuadrados equi
valentes á tres mil ciento qui
ce pies cuadrados y treinta
y cinco decimos que se toman
de la vía pública y al
precio de doce pesetas treín
ta y tres céntimos uno un

Ayuntamiento de Madrid

portan treinta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas y veinte y seis céntimos que deberá abonar el interesado á los fondos Municipales.

2º La altura total de las fachadas no excederán de veinte metros medidos á los siete del punto mas bajo de las mismas.

3º Podrá constituirse piso bajo con la altura de tres pies de luz medidos por el punto indicado, principal, segundo, tercero y cuarto con una altura habitable, siempre que no sea menos de diez pies de luz y un tabaco ó bien un entresuelo de nueve pies el primero y diez el segundo á elección del propietario, pero no mas de estos pisos. Sobre

la altura total señalada no se consentirán buhardillas vividerasi mas obras que las puramente indispensables para cubrir la finca.

2.º No se permite salirse ni retirarse de las alineaciones acordadas con ningun cuerpo del edificio sino despues de sentado un zócalo de cantería corrido en toda la longitud de las fachadas y de la altura de un metro por lo menos.

V.S.I. no obstante acordará con su superior ilustracion lo que crean mas conveniente. Madrid veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro = Alejo Gomez

Dictamen de la Excmo. Comision de obras / Señor

Ayuntamiento de Madrid

El Excmo. Señor Marqués de Salamanca dueño de la mayor parte de la antigua manzana doscientas setenta y seis comprendida hoy entre el Paseo y la Calle de Recoletos, la Calle de Serrano, la Plaza de la Independencia y la nueva calle abierta en los terrenos del Pósito que une esta Plaza con el Paseo antes citado, espone; que para facilitar la comunicacion desde las nuevas manzanas constituidas en el terreno del Pósito á la Calle de Recoletos proyecta la apertura de otra conforme indica con color amarillo el plano que acompaña. Esta nueva calle de diez metros de ancho y ciento diez y nueve y cincuenta

N. 2.621.288

y dos centímetros de longitud unirá la de Recoletos con la recientemente abierta desde el Paseo á la Plaza de la Independencia, haciendo mas comoda la comunicacion con el populoso Barrio de Salamanca hermoseando este sitio con las nuevas construcciones á que la Calle dará lugar y dejando la antigua manzana dividida en dos cuyas dimensiones estarán mas en armonia con las trazadas por el Municipio en los terrenos del Pósito. El terreno que ocupará la calle proyectada es una parte de cuatro mil treinta

Ayuntamiento de Madrid

tos catorce pies y noventa
y dos centimos de solar ca-
lle de Recoletos número vein-
que pertenecio á la Señora
Condesa de Ilumina, otra par-
te de tres mil novecientos
veinte y dos pies y siete cen-
tesimas de los solares núme
ros treinta y cinco y treinta
y seis del Poniente que Don
Manuel Santana compró
á la Municipalidad y la
mayor parte de ellos siete
mil ciento cincuenta y siete
pies y sesenta y una centé-
simas son del terreno propie-
dad del exponente, sumando
entre los tres trozos una su-
perficie total de mil ciento
noventa y cinco metros y
veinte decimetros cuadrados,
equivalentes á quince mil
trescientos noventa y cuatro
pies y sesenta centesimas,

Ayuntamiento de Madrid

Para facilitar la realizacion
de este pensamiento está dis
puesto el esponente a ceder
y gratuitamente al Municipio
los siete mil ciento cincuenta
y siete pies sesenta y una
centesimas que la calle ha
de ocupar del terreno de
su posesion y á entregar los
ocho mil doscientos treinta
y seis pies, y noventa y
nueve centesimas, procedentes
de los solares mencionados
anteriormente al precio de
adquisicion ó sea á once
pesetas cada un pie, cuya
cantidad de noventa mil
seiscientas seis pesetas y ochen
ta y nueve centimos que
ambos tanzos importan po
dria compensar el Ayunta
miento con los pagarés de
los solares que le Señor
Santana compró y con el

Ayuntamiento de Madrid

terreno que por la alineacion ha de agregarse á la posesion del solicitante.

El Señor Arquitecto de la seccion y la Junta Consultiva Municipal á quienes pasó el asunto están conformes en la conveniencia de la apertura de esta via que está demostrada con solo reservar que el Municipio ha tenido necesidad de abrir la calle de Goya, la de Villanueva, la de Recoletos, la del Cid y las nuevamente trazadas en el terreno que pertenecia al Pinto y para completar el enlace de la viabilidad urbana, pensó tambien al dividir en solares el Pinto en una calle que pusiera en comunicacion la del Cid con la de la Concordia,

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.289

idea que quedó aplazada por el gran coste que antes tendria y por las exigencias en el precio que los propietarios hubieran tenido ántes la iniciativa de la Municipalidad cuyo inconveniente no existe hoy pues los propietarios son los que inician la reforma y unos ceden el terreno gratuitamente y otros al precio que lo adquirieron, por esta circunstancia y aun suponiendo que no hubiera terreno con que compensar algo el coste de la calle, la adquisicion del terreno de esta resultará á cinco pesetas ochenta y ocho cen

tímos pie ———————
La Comisión que suscribe de conformidad con el anterior dictamen propone á V.E. acuerde la apertura de la esperada vía y que pase el expediente á la Comisión de Hacienda para que examinando la proposición hecha por el interesado referente á la cesión y venta del terreno necesario informe á V.E. lo que crea oportuno. V.E. sin embargo resolverá lo que crea mas acertado. = Madrid treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco = José de Heredia = Antº Cantero = El Conde de Pelle = El Marques de San Miguel de Penas = El Marqs. de Perijaa = Franco María

de Cortazar = Manl. M. Te
ñal" ———————————————

Acuerdo aprobatorio. "Madrid seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco = En su Ayuntamiento = Como propone la Comision = Diceuta" ———————————————

Informe de la Secretaría. "Señores de la Comision de Hacienda = La Secretaría en cumplimiento del anterior acuerdo, ha examinado el estado de los créditos que el Ayuntamiento tiene con Don Manuel Santana y resulta: Que del solar número treinta y cinco de Pinto comprensivo de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pies, ochenta y cuatro centimos que le fué adjudicado en cincuenta y nueve mil setecientas

Ayuntamiento de Madrid

cincuenta y seis pesetas cin-
co céntimos, han pagado
veinte y nueve mil ocho-
cientas setenta y ocho con
veinte por el primero, se-
gundo y tercer plazo; res-
tando veinte y nueve mil
ochocientas setenta y siete
pesetas ochenta y cinco cén-
timos consignadas en tres
pagarés que suscribió dicho
Señor al formalizar la
escritura en veinte y ocho
de Abril de mil ochocien-
tos setenta y tres y ven-
cerán en igual día y mes
de mil ochocientos setenta
y seis, setenta y siete y
setenta y ocho. ———

Del folio número treinta
y seis que contiene cinco
mil cuatrocientas treinta y
cinco pies setenta y cuatro
céntimos otorgó escritura de

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.290

compra en igual fecha que el anterior, entregando al contado su valor de cuarenta y nueve mil novecientas setenta y una pesetas nueve céntimos y recibo número treinta y siete que le fué adjudicado en cuarenta y cinco mil trescientas veinte y tres con veinte y uno ha pagado veinte y dos mil seiscientas cuarenta y una pesetas sesenta y tres céntimos por el primero, segundo y tercer plazo advirtiendo veinte y dos mil seiscientas cuarenta y una con cincuenta y ocho, consignadas en tres pagarés que suscribió al formalizar la escritura en la citada fecha de veinte y ocho de

Ayuntamiento de Madrid

Marzo y cuyos vencimientos son iguales á los de todas treinta y cinco ——————

Para la compensacion que pide el solicitante suponiendo que el terreno que entrega obtenga el valor de noventa mil seiscientas seis pesetas ochenta y nueve centimos y dado el importe de cincuenta y dos mil quinientas diez y nueve con cuarenta y tres que la Corporacion municipal conserva en pagarés suscritos por el señor Santana quedarian á favor de este saldo contra el Ayuntamiento treinta y ocho mil ochenta y siete pesetas cuarenta y seis centimos que de conformidad con lo propuesto por la Junta Consultiva municipal al final de su dictamen, opina la Secretaria deben compensarse por medio

de permutas de terrenos cuesta da la estension que este ti tenga permita = Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis = Jose Dicenta =

Y Informe del Señor de la Comi Arquitecto Asesor de Hacienda = En cumplimiento de lo dispuesto por V.S.I. en el decreto que antecede debo manifestar, que segun adjudicacion en la subasta á favor de Don Manuel Santana, el precio por pié superficial de los solares, numero treinta y cinco y treinta y seis del Poniente, sale á diez pesetas, cincuenta y seis mil setecientas veinte y tres, cien milesimas para el primero y á nueve pesetas, diez y nueve mil trescientas seis cien milesimas para el segundo, cuyos tipos en mi concepto son los que debe adoptar

Ayuntamiento de Madrid

el Escmo. Ayuntamiento para el abono de las superficies que de dichos solares han de ocupase para la nueva calle objeto del expediente y respecto á la parte del solar dicr de la calle de Recoletos que deberá tambien ocuparse con el mismo objeto opinió debe asignarsele el precio de ocho pesetas setenta y cinco centimos por pié cuadrado. ———————

A fin de que V.I. puedan formar un juicio exacto acerca de la situacion de la nueva calle y las superficies necesarias para la misma he creido conveniente formar el plano que se acompaña adjunto y en el que se representa con agua da sienna y las letras a. b. c. d. la parte del solar dicr de la calle de Recoletos, cuya superficie es de trescientos

SELLO 11º AÑO 1876 IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 50 CENT. DE PESETA

N. 2.621.291

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

treinta y seis metros cuadrados y veinte Decimetros equivalentes á cuatro mil trescientos treinta pies cuadrados y treinta y siete decimos de otro, con agua da amarilla y con las letras e.f.i.j. la del solar treinta y cinco del Posito que mide ciento tres metros cuadrados con tres decimetros ó mil trescientos veinte y siete pies cuadrados con seis Decimos de otro; con agua da verde y las letras f.g.h.i. la del solar treinta y seis, cuya superficie es de ciento noventa y dos metros cuadrados ochenta y siete Decimetros ó dos mil ciatrocientos ochenta y cuatro pies cuadrados con veinte y tres decimos; y por

Ayuntamiento de Madrid

ultimo la aguada azul y las letras c.d.e.f.g. indica la parte de la posesion que el Señor Marques de Salamanca cede para el transito público siendo su superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y siete mil ochenta y cuatro pies cuadrados y diez y nueve decimos de otro ——

Debiendo hacer presente á V.S. que para mayor exactitud deberán rectificarse las mencionadas superficies el dia que esté hecha la apertura de la calle y al propio tiempo que habiendose solicitado la alineacion y licencia de construccion para uno de los solares de esta nueva calle con vuelta á la de Revoltos (que segun tengo entendido está aprobada) y creo se está en el caso de dar curso

á este expediente sin perjuicio de lo que VV.SS. puedan acordar en uso de sus atribuciones. Madrid veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis = Mejó Gomez"

Y informe del Vocal de la Sec. de la Comision Señor Chavarri Comision de Hacienda = El vocal de la Comision de Hacienda que suscribe ha examinado el expediente incoado por el Señor Marques de Salamanca para la apertura de una calle nueva que ponga en comunicacion la de Recoletos con la que partiendo de la Puerta de Alcalá, sale al Paseo de Recoletos como igualmente los demas expedientes referentes al mismo en el año de mil ochocientos setenta y cuatro, y del estudio de dichos documentos resulta, que la citada

Ayuntamiento de Madrid

apertura de la calle fué
aprobada por el Ayunta
miento en seis de Diciembre
último á propuesta de su Co
misión de obras, y pasado el
expediente á la de Hacienda
para que emita su dicta
men acerca de la manera
de llevar á efecto la compen
sacion propuesta por el Señor
Marqués de Salamanca.——
Consistia esta última en que de
los quince mil trescientos sesen
ta y cuatro pies sesenta centí
mos. que ha de tener de
superficie la citada calle, se
comprometia á ceder gratuita
mente al Municipio los sie
te mil ciento cincuenta y
siete pies sesenta y un centimos
que habia de ocupar del te
reno de su propiedad la cita
da Calle y á ceder los ocho mil
doscientos treinta y seis pies

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA IMP.TA GUERRA 50 POR 0/0

N. 2.621.292

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

y noventa y nueve centésimas procedentes de los solares que pertenecieron en la calle de Recoletos á la Señora Condesa de Mirasol y la de los de Don Manuel Santa Ana de la del Pósito, comprados al Ayuntamiento admitiendo en pago de los últimos los pagarés de plazos pendientes del cobro del citado Don Manuel Santa Ana á favor de la Municipalidad el valor de la parcela que gana por la alineacion de la calle de Olózaga y en efectivo la diferencia que resultase á favor del Marqués de Salamanca. El precio exigido por este último de los dos mil doscientos treinta y seis pies y noventa

Ayuntamiento de Madrid

nueve centimos de pago había
de ser el mismo que abonó
á Don Manuel Santa Ana
por los tres solares adquiridos
de la Municipalidad ———
El Arquitecto Municipal es
de opinion debe solo abonarse
le el que satisfizo á la Mu
nicipalidad el repetido Santa
Ana de lo que resulta una
diferencia en cada pie de te
reno de los de pago, de tres
pesetas, cincuenta centimos.
La compensacion ó sea la
manera de hacerse el abono
á Don José Salamanca
de los ocho mil doscientos treinta
y seis pies noventa y nue
ve centimos con los pagarés
de Santa Ana, la considera
conveniente para los intereses
municipales porque simpli
fica una operacion de pa
go, tanto de la cesion de

Ayuntamiento de Madrid

los pagarés cuanto en el precio de la parcela convenido con el Señor Marqués de Salamanca en veinte y cinco de Enero del corriente año _____

La unica diferencia que pueda resultar para acceder á lo solicitado por el Marqués de Salamanca es la del precio del pie del terreno de la nueva calle que ha de abrirse y en este punto creo es procedente y justa la reclamacion del Señor Salamanca _____

En la época que compró Don Manuel Santa Ana los solares al Ayuntamiento de Madrid, estos no podian tener igual valor que en el dia, porque la elegante barriada contigua con posterioridad, tiene por precision que dar mas estimacion á los terrenos que no á los primeros que parce

dieron á levantar los primeros edificios.

El Señor Salamanca además cede gratuitamente los siete mil ciento cincuenta y siete pies sesenta y una centésimas del terreno de su propiedad y se conviene en abonar por los tres mil ciento quince pies cuadrados treinta y cinco decimas que vá á ocupar la vía pública las treinta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas veinte y seis céntimos que fueron tasados por el Arquitecto municipal en lugar de las cinco pesetas ó sean quince mil quinientas setenta y seis con setenta y cinco en que fueron apreciadas por su perito Don Luis Ruiz del Valle según certificación de doce de Agosto de mil ocho-

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.293

cientos setenta y cuatro ——
Este expediente podría llevarse
á la aprobacion del Ayunta
miento con el dictamen de su
Comision de Hacienda, pero
antes es necesario salvar el im
pedimento legal que se pre
senta ——
En 15 del actual el Mar
ques de Salamanca hace pre
sente que ha enagenado pos
teriormente la porcion á que
la parcela era agregable, y
en su virtud que el Ayunta
miento acuerde sea adjudi
cada en iguales condiciones
al Banco Hipotecario de Espa
ña actual poseedor de la
finca, entendiendose con el
referido la liquidacion

Ayuntamiento de Madrid

de su importe. Si bien por ha
ber pasado el dominio de la
finca á favor del Banco Hipo
tecario ha variado la perso
nalidad del contratante, por
que el expediente incoado por el
Marqués de Salamanca era en
el concepto de dueño de la re
ferida propiedad, como por otra
parte la compensación ha
de realizarse con el Marqués
de Salamanca, preciso otor
gase tambien á este la cesion
de la parcela para los efectos
de la compensacion siempre
que el mismo Marques al re
cibirla, consigne que solo ha
de disponer de ella para
transmitirla al Banco hipote
cario como dueño del terreno
colindante á que se ha de
agregar salvo si el Banco
Hipotecario consintiese á la
escritura para recibir desde

luego la parcela. Madrid veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco = B. de Chamarri

---

Dictamen de la Comisión de Hacienda

Excmo. Señor = En sesión de seis de Diciembre último, acordó V.E. la apertura de una calle de diez metros de anchura y ciento diez y nueve de larga que atravesando la antigua manzana número doscientos setenta y seis, ponga en comunicación la calle de Olózaga con la de Recoletos; y que el expediente al efecto instruido pasara á la Comisión de Hacienda, para que examinando la proposición hecha por el Señor Marqués de Salamanca, Dueño de la mayor parte del terreno ocupado por la citada manzana, referente á la cesión

Ayuntamiento de Madrid

y venta del terreno necesario
Informe á V.E. lo que conside
re oportuno. _____
Consiste la proposicion en ce
der gratuitamente el citado
Señor Marqués, al Ayunta
miento los siete mil ciento
cincuenta y siete pies sesenta
y un centimos que del terreno
de su propiedad ha de ocupar
la nueva calle; y entregar
los ocho mil doscientos treinta
y seis y noventa y nueve,
procedentes de los Solares nú
meros treinta y cinco y trein
ta y seis del Pósito, que el
Ayuntamiento vendió á Don Manuel
Maria de Santa Ana y del
solar número diez de la
Calle de Recoletos que perte
neció á la Señora Condesa
de Almina al precio de once
pesetas cada un pié en que
los adquirió á los citados pro-

N. 2.621.294

pietarios, segun escrituras otorgadas en veinte y tres de Junio y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, cuyas copias constan unidas al expediente que motiva este informe. ——————

La cantidad á que asciende el importe de los ocho mil doscientos treinta y seis pesos noventa y nueve centimos al precio ya dicho, es de nueve mil seiscientas seis pesetas ochenta y nueve centimos y propone el Señor Marqués de Salamanca se compense con el valor de los pagares que aun posee el Ayuntamiento procedentes de los plazos aun no vencidos de

Ayuntamiento de Madrid

los solares treinta y cinco y treinta y seis del Punto y el terreno que por la alineacion dada á la calle de Olózaga ha de unirse á la posesion del solicitante. El valor de la parcela agregable al Palacio del Señor Marqués es de treinta y dos mil cuatrocientas doce pesetas veinte y seis céntimos con cuyo precio está conforme el interesado ——

Se reduce pues lo invertido á una compensacion de creditos y para mayor claridad cree conveniente la Comision esponer á V. E. el estado de estos segun constan de los diferentes informes y datos adquiridos por la misma todos debidamente justificados ——

Ayuntamiento de Madrid

El Excmo. Señor Marqués de Salamanca debe al Excmo. Ayuntamiento.

Tres plazos del solar número treinta y cinco del Pinto que vencen en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos y setenta y seis, setenta y siete y setenta y ocho ——— 29877,85

Tres plazos del solar número treinta y siete que vencen en iguales fechas que los anteriores ——— 22,641.18

Valor de la Parcela que gana por la alineacion de la Calle de Olózaga ——— 38.412,01

Total ——— 90931,44

El Excelentísimo Ayuntamiento debe al Excmo. Señor Marqués de Salamanca.= Importe de ocho mil doscientos treinta y seis pies noventa y nueve centimos que ocupan los dos

Ayuntamiento de Madrid

trozos de la calle proyectada entre las de Recoletos y Olózaga á once pesetas pie ——— 9.606'89

Diferencia á favor del Escelentísimo Ayuntamiento ——— 324'11

La Comisión de Hacienda teniendo presente que la apertura de la nueva calle está ya acordada por V.E. y que el Municipio adquiere gratuitamente los siete mil ciento cincuenta y siete pies sesenta y un centímetros cedidos por el Señor Marqués de Salamanca con destino al completo del terreno necesario para dar forma, no encuentra inconveniente en proponer á V.E. se sirva aprobar la compensación de créditos propuesta por el solicitante con arreglo al anteproyecto de calle y que se proceda des

SELLO 11º AÑO 1876 IMP.TO GUERRA 50 POR 0/0 50 CENT. DE PESETA

N. 2.621.376

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

de luego al otorgamiento de la oportuna escritura = S.E. Sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado = Madrid treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y seis = B. de Chavarri = Pte. Bama = Torcuato Luca Blanca = J.M. de Urquijo = M. Lopez Roberts" _____

Acuerdo: Madrid diez de Abril de mil ochocientos setenta y seis = En su Ayuntamiento = Como propone la Comision = Dicuta" = _____

Los insertos concuerdan con sus originales que forman parte de los dos expedientes que se han relacionado de que el infrascrito Notario dá fé. _____

Que sentados estos antecedentes

Ayuntamiento de Madrid

se para ahora á consignar los datos que se consideran necesarios respecto de los estremos que han de ser objeto de la presente escritura en esta forma.

Descripcion de los tres trozos de terreno que el Señor Salamanca trasmite al Ayuntamiento } segun el informe presentado del Arquitecto Don Alejo Gomez de veintiuno de Febrero ultimo y un plano formado por el mismo con la propia fecha, el cual se une á esta matriz para la debida comprobacion, son cuatro los trozos ó porciones que han de ocupar la calle nueva que empieza en la abierta desde el Paseo de Recoletos á la Plaza de la Independencia, llamada calle de Olózaga y termina en la calle de Recoletos, á saber,

Ayuntamiento de Madrid

Un trozo que se representa
en el plano con aguada
siena ———————————

Otro trozo que se representa
con aguada amarilla ———
Otro trozo con aguada verde
Y el otro con aguada azul.
Segun el informe prevenido
de veinte y cinco de Febrero
el primer terreno es parte
del solar dicho de la calle
de Recoletos, pero estando pa-
ra redactarse esta escritura,
por parte del Señor Salamanca, se hizo notar que
en este punto se venia pa-
deciendo una ligera equivo-
cacion que debia rectificar
la cual consistia en ha-
berse cedido y consignado
por su misma parte que
la totalidad del terreno pro-
cedia de dicho Solar nume-
ro diez, cuando un pequeño

Ayuntamiento de Madrid

triangulo de ciento ochenta y
siete pies sesenta y seis dezi-
mos de los cuatro mil tres-
cientos treinta pies treinta
y siete Decimos de que consta,
procedia del solar número
doce, en cuya virtud el re-
ferido Arquitecto municipal
enterado de esta circunstancia ha
ha formado otro plano con
fecha de veinte de Mayo
actual que tambien se une
á esta matriz para mas
bria comprobacion en el que
se determinan las dos parce-
las Pericias _____

En su virtud y hecha esta
salvedad con arreglo á lo
que resulta de los repetidos
informe de veinte y cinco
de Febrero y los dos planos
unidos á esta escritura, así
como por lo que se ha ma-
nifestado por parte del Sr.

Ayuntamiento de Madrid

FABRICA DEL SELLO
1876

N. 2.621.377

Salamanca los cuatro enunciados trozos de terreno se describen en la forma siguiente: ———————

Primer trozo: Un trozo ó porción de los solares números diez y doce de la calle de Recoletos parte del número cuarenta antiguo de la manzana doscientas setenta y seis, según catastro hipotecario, cuyo expresado trozo se representa con aguada sienna y las letras a b. c. d. en el referido plano de veinte y cinco de Febrero, tiene de superficie trescientos treinta y seis metros cuadrados y veinte decímetros equivalentes á cuatro mil trescientos treinta pies

Ayuntamiento de Madrid

cuadrados y treinta y siete
decimos de otro y linda por
Norte en una línea de diez
metros dos centímetros con la
referida calle de Recoletos y,
por Mediodía en una línea
de diez metros seis centímetros
con la tapia de un trozo de
terreno que del jardín de pro
piedad del Señor Salamanca
á continuación se describi
rá, por Saliente en una li
nea de treinta y tres metros
setenta y un centímetros
con parte del solar número
doce de la calle de Re
coletos, propio de Don Wen
ceslao Martínez y su esposa
Doña Amalia Hernando, y
un trozo de terreno adquiri
do por estos en permuta, del
Señor Salamanca del solar
número diez para agregar
á dicho solar número doce

y por el Poniente en una línea de treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros con el resto que del expresado solar número dieciocho queda de propiedad del Señor Salamanca.

Título. La superficie del terreno de terreno descrito de trescientos treinta y seis metros cuadrados y veinte Decímetros ó sean cuatromil trescientos treinta pies cuadrados y treinta y siete Décimos próximamente trescientos veinte y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados ó sean cuatro mil ciento cuarenta y dos pies setenta y un décimos del solar señalado con el número dieciocho de la calle de Recoletos vendido con una superficie de quinientos veinte y tres metros doscientas setenta

Ayuntamiento de Madrid

y cinco milesimas equivalentes á seimil setecientos cuarenta y siete pies cincuenta y un centimos por parte de los bienes. Señores Don Melchor Bermudez de Castro Salazar y Rueda y su esposa Doña Antonia Ros de Olano y Quintana Condesa de Almina al comparecente Señor Salamanca en escritura otorgada en esta villa ante el Notario Don Manuel Calderon en cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco que fué inscripta en el Registro de la Propiedad al folio setenta y dos del tomo setecientos noventa y ocho finca número trescientos ochenta inscripcion primera. Y los restantes catorce metros cincuenta y siete decimetros

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA 50 POR 0/0 IMPUESTO DE GUERRA

N. 2.621.378

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

cuadrados ó sean ciento ochenta y siete pies sesenta y seis decimos cuadrados son un pequeño triangulo adquirido en permuta por el Señor Salamanca de Don Wenceslao Martinez Piñeyro y su esposa Doña Amalia Hernanz y Claudio del solar números doce de la calle de Recoletos en escritura otorgada ante el infrascrito Notario en Diez y siete de esta ya actual.

Segundo trozo. Un trozo ó porcion del jardin de propiedad del Señor Marques de Salamanca parte del número ochenta y dos, doce novisimo del Paseo de Recoletos números tres, an-

Ayuntamiento de Madrid

tigno de la manzana doscien
tas setenta y seis, segundo cuar
tel, cuyo indicado terreno se re
presenta en el presentado pla
no de veinte y cinco de Febre
ro con aguada azul y
las letras c. d. e. f. g. tiene de
superficie quinientos cin
cuenta metros cuadrados ó
sean siete mil ochenta y
cuatro pies cuadrados diez y
nueve decimos de otro y lin
da por Norte en una lí
nea de diez metros seis cen
tímetros con el terreno ó porcion
de terreno que acaba de des
cribirse, por Mediodia en
una línea de diez metros ocho
centímetros con los dos terrenos
que á continuacion se des
criben de los solares números
treinta y cinco y treinta
y seis de los de los terrenos
del Pósito, por Salientes

en una línea de cincuenta y cinco metros veinte centímetros con resto que del indicado jardín queda de propiedad del Señor Salamanca y por Poniente en una línea de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros y con dicho resto de jardín.

Título: En escritura otorgada en esta Villa de Madrid á treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de Número Don Claudio Sanz y Barca, vendió el Señor Salamanca una casa de recreo y sus accesorios en el Paseo de Recoletos número ocho nuevo antiguo de la manzana doscientos setenta y seis, todo de superficie de ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y dos pies cuadrados. Se

Ayuntamiento de Madrid

de parte del terreno de la misma finca y otro que se le agregó de la vía pública construyó el Señor Salamanca una casa Palacio.——
En catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, falleció abintestato la Excma. Señora Doña Petronila Livermore Marquesa de Salamanca, esposa del Excelentísimo Señor Don José de Salamanca, siendo los únicos y universales herederos de aquella sus hijos Don Fernando y Doña María Josefa de Salamanca.——
En el inventario formado en el abintestato se comprendió el edificio Palacio del Paseo de Recoletos señalado con el número ocho moderno y tres antiguo de la manzana doscientos setenta

Ayuntamiento de Madrid

FABRICA DEL SELLO
1876

N. 2.621.379

y seis. ———————————

Para satisfacer las deudas del abintestato de que se constituyó pagador el bienn. Señor Marqués de Salamanca, vindo, se aplicaron en la liquidacion y adjudicacion entre otros bienes, dicho Palacio, autorizandole para realizarlo en la forma que estimase conveniente y para pagar á todos los acreedores con obligacion, verificado que fuese de dar cuenta añadiendo que si hubiese sobrante se repartiá entre el mismo Señor Marqués y sus hijos llevando el primero la mitad y las cuarta parte cada uno de estos.- Las operaciones de inventario liquidacion y division de bienes

Ayuntamiento de Madrid

fueron aprobadas por el Ilmo.
Señor Don Antonio María de
Prida Juez de primera ins
tancia del Distrito del Hospi
tal de esta villa en auto
dictado á trece de Febrero de
mil ochocientos sesenta y ocho
ante el escribano Don Barto
lomé García Noriego, quien
teniendo además la calidad
de Notario, las protocoló con
el número veinte y tres de
orden, y un testimonio expedi
do como siguiela al Excelen
tísimo Sr. Marqués de Sa
lamanca y á sus dos hijos
en diez y ocho del citado mes
de Febrero, con otro testimonio
del inventario de los bienes
relictos por fallecimiento
de la Señora Marquesa
de Salamanca, librado por
el Notario de esta Corte Don
Zacarías Alonso y Caballero

Ayuntamiento de Madrid

como sustituto del citado Don Manuel Garcia Rodrigo en trece de Setiembre del mismo año y con una escritura de ampliacion de datos á dicho inventario otorgada ante el referido Don Manuel Garcia Rodrigo en diez y ocho de Julio del repetido año mil ochocientos setenta y ocho fué inscrito en el Registro de la propiedad de esta Villa por lo que hace á la baja Palacio referida en el tomo ciento veinte y tres folio ciento ochenta y uno vuelto, finca número cuatrocientos sesenta y seis inscripcion número diez.

Dicho trozo de terreno de siete mil ochenta y cuatro pies y diez y nueve decimos es parte de la expresada finca número cuatrocientos sesenta y seis del segundo Cuartel hipoteca-

Ayuntamiento de Madrid

caso

Tercer trozo: Un trozo ó porcion de solar número ciento y cinco del plano de division de los terrenos procedentes del edificio conocido con el nombre de Convento de Madrid, cuyo referido solar es parte del que estaba señalado en el Registro de baja aparecido con el número dos antiguo de la manzana doscientas setenta y seis, y con los números dos y cuatro modernos del Paseo de Recoletos y el seis, y cinco tambien modernos de la calle del Pozo hoy de Alcalá, estando dicho trozo representado en el presentado plano de veinte y cinco de Febrero con aguada amarilla y con las letras e f i y mide de superficie ciento treinta metros cuadrados con cien decímetros ó sean mil trescientos

y c

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA IMP.ª DE GUERRA 50 POR 0/0

N. 2.621.380

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

veinte y siete pies cuadrados con seis décimos de otro y linda por Norte en una línea de cuatro metros treinta y cinco centímetros con la porción descrita de que mientos cincuenta metros cuadrados, por Medio día en una línea de dos metros cincuenta y dos centímetros con la calle de Olózaga, por saliente en una línea de veinte y nueve metros setenta y cinco centímetros con la porción que del solar número treinta y seis á continuación se describe y por Poniente en una línea de treinta metros veinte centímetros, con el resto del citado solar número treinta y cinco.

Y cuarto trozo: Un trozo ó porción

Ayuntamiento de Madrid

del solar número treinta y seis del plano de división de los expresados terrenos procedentes del edificio conocido con el nombre de Pósito de Madrid, cuyo referido solar tiene la misma numeración antigua moderna y manzana que dicho solar treinta y cinco, estando dicha porción del solar número treinta y seis representada en el plano de veinte y cinco de Febrero con agua roja verde y las letras f. g. h. i. mide de superficie ciento noventa y dos metros cuadrados ochenta y siete decímetros, ó sean doscientos cuatrocientos ochenta y cuatro pies cuadrados con veinte y tres decímetros y linda por frente en línea recta de cinco metros setenta y tres centímetros con la porción de quinientos cincuenta

Ayuntamiento de Madrid

metros que se ha descrito, por Mediodia en una línea de siete metros cuarenta y nueve centímetros con la calle de Olózaga por Saliente en una línea de veinte y nueve metros diez centímetros con el resto del indicado solar número treinta y seis, y por Poniente en una línea de veinte y nueve metros setenta y cinco centímetros con la finca que del solar número treinta y cinco se ha descrito.

Título de estos dos Los referidos solares dos Treinta y números treinta y cinco y treinta y seis de que proceden las dos porciones que de los mismos se han descrito los vendió el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por virtud de convenio celebrado en el Concurso del Ensanche

de Madrid en catorce de Marzo
de mil ochocientos setenta y
uno al Don Manuel María
de Santa Ana y Rodriguez
en dos escrituras otorgadas ante
el infrascrito Notario el vein
te y ocho de Marzo de mil
ochocientos setenta y tres que
fueron inscritas en el Registro
de la Propiedad de esta Cor
te la del primer solar al fo
lio treinta y siete del tomo
quinientos ochenta y cuatro
finca número doscien cua
trocientos sesenta y cinco y
la del segundo solar al fo
lio veinte del mismo tomo
quinientos ochenta y cuatro
finca número mil cuatro
cientos sesenta y cuatro am
bas inscripciones primeras —
Y el Señor Santa Ana
vendió los dos solares números
treinta y cinco y treinta y

N. 2.621.381

sej con otro al compareciente
Señor Marqués de Salamanca
en escritura otorgada tambien
ante el infrascrito Notario
el veinte y tres de Junio de
mil ochocientos setenta y cinco
que fué inscrita en el Regis
tro de la Propiedad en el
indicado tomo quinientos ochen
ta y cuatro folio el primero
last al folio cuarenta y nue
ve finca número dos mil cuatro
cientos sesenta y cinco y por
el segundo folio al folio cien
to y tres, finca número dos
mil cuatrocientos sesenta y cua
tro, inscripciones segundas ——
Cargas: Segun resulta de los antece
dentes examinados para esten
der esta escritura y por lo

Ayuntamiento de Madrid

que manifiesta el Señor Marqués de Salamanca aparece en cuanto á cargas sobre las fincas de que proceden las cuatro porciones ó trozos dentro lo siguiente: ———

Sobre la finca número Cuatrocientos sesenta y seis del ——— Registro ———

1.º Un censo de nueve mil nueve cientos reales de capital en favor del Ayuntamiento de Madrid por razon del agua de pié de que goza la finca, cuya imposicion no consta, pero de que se hace mencion en las trasmisiones de la misma finca sin que despues se haya redimido. ———

2.º Una hipoteca constituida por el Señor Salamanca en favor de Don Isidoro Gomez de Arteaga, por la cantidad de un millon doscientos

//

Ayuntamiento de Madrid

mil reales, intereses al once por ciento y cuarenta mil reales para costas y gastos en su caso, como resto de la que constituyó en escritura de diez de Setiembre de mil ochocientos setenta ante el Notario de esta villa Don Manuel Calderón, prorrogado hasta treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos por escritura de treinta y uno de Mayo del mismo año ante el propio Notario según la misma obrante en virginia tercera folio siete vuelto del tomo quinientos treinta y siete. ———

3.º Otra hipoteca en favor de Don Joaquín de la Handa sa por la cantidad de un millón ochenta y siete mil setecientas cincuenta y ocho pesetas, resto de la constituida por mayor suma, en es-

Ayuntamiento de Madrid

cuenta de catorce de Octubre
de mil novecientos setenta
y uno, ante el Notario Don
Manuel Calderón, inscrita en
el tomo cuatrocientos ochen
ta y uno, folio doscientos cua
tro vuelto inscripción vigésima
primera por los intereses al
ocho por ciento al retratro y
por cincuenta mil pesetas
para responder de estos, cos
tas y gastos en su caso.——
2.º Otra hipoteca a favor del
mismo Sr Don Estanislao
de Urquijo y Landaluce,
Marqués de Urquijo, por
la cantidad de dos millones
seiscientas cincuenta mil pe
setas de capital é intereses
de diez por ciento y cincuen
ta mil pesetas para costas
y gastos en su caso como
parte de un crédito de
mayor suma constituido

N. 2.621.382

en escritura de cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco ante el infrascrito Notario, inscrita en el tomo quinientos treinta y siete folio vo ce vuelto inscripcion vigesima segunda de cuya hipoteca cancelo una parte el Señor Marqués de Arguijo en escritura de diez y seis de Febrero ultimo ante el infrascrito Notario al vencerse al Banco Hipotecario de España una porcion de los hipotecados, quedando subsistente solo el resto de la hipoteca. ———————

5º Asimismo está sin cancelar la nota que con fecha veintes y uno de Setiembre de mil

Ayuntamiento de Madrid

ochocientos sesenta y ocho puso
el oficial letrado encargado
de la liquidación del im-
puesto al pié del testimonio
de adjudicación de bienes al
Señor Salamanca como
pagador de Rentas en la
testamentaria (abintestato)
de su esposa previniendo
que según se vendieran
las fincas ó cedieran á los
acreedores se pagarían á
la Hacienda pública los
derechos correspondientes ——
Manifiesta el Sr. Marqués
de Salamanca que ninguna
de todas estas afecciones debe
considerarse subsistente como
para ó explicarse ——
la primera carga, ó sea
el censo de agua quedó
de cuenta del Banco Hipo-
tecario de España al vender-
se por parte del Señor

Ayuntamiento de Madrid

Salamanca en escritura de
diez y seis de Febrero ul
timo bajo mi testimonio la
casa Palacio con lo Demas y
que en la misma escritura
consta siendo pacto especial de
la venta que se verificaba
con dicha carga y como ade
mas el dueño. Ayuntamien
to es el censualista y tiene
en su virtud el derecho de
dirigirse contra todas y cada
una de las partes afectas al
censo, mediando tambien la cir
cunstancia de que el disfrute
del agua es para propiedad
hoy de dicho Banco se demues
tra por todas estas consideracio
nes que esencialmente el tes
timonio que procedente de la fin
ca cuatrocientos sesenta y seis
del Registro adquiere ahora
el Ayuntamiento hay que
conceptuarle libre de dicho censo

de agua. ———————————

La segunda carga ó sea la hipoteca en favor del Señor Mortegui fué cancelada en escritura de cuatro de Julio del año último ante el Notario de esta Corte Don Miguel del Castillo y Alba la que segun manifiesta el Señor Salamanca no se ha inscrito por estar el pago del impuesto que debenga pendiente de los resultas del pleito que ha entablado con motivo de la liquidacion del impuesto de la cancelacion que á continuacion se citará de la hipoteca á favor del Señor Landaza cuyos dos referidos impuestos se hallan en el mismo caso.

La carga tercera ó sea la hipoteca á favor del Señor Landaza segun tambien asegura el Señor Salaman

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.383

ca y como se expresa en certificación unida al protocolo de la escritura de cuatro de Julio citada en la carga cuarta se canceló en escritura otorgada en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco ante el Notario Don Manuel Calderon la que como se indica en el parrafo anterior está pendiente de recaudar sobre pago del impuesto de cancelacion y por lo cual no ha podido inscribirse.

La carga cuarta ya ha sido cancelada en la presente escritura por el Señor Marqués de Urquijo en cuanto á lo que se permite al Re-

Ayuntamiento de Madrid

celentísimo Ayuntamiento.
Y por último la nota del oficial letrado que es la afección número quinto cabeza por virtud de esta escritura toda vez que por ella se causa el impuesto de tasas misión de bienes ——
Sobre el solar número dies de la Calle de Recoletos y sobre los solares números treinta y cinco y treinta y seis del Pozito.

El solar número dies de la Calle de Recoletos y los solares números treinta y cinco y treinta y seis del Pozito ó sean las fincas números tres mil trescientos ocho, dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro respectivamente del segundo Cuartel bajo

Ayuntamiento de Madrid

tecario tienen la hipoteca
el primero por la cantidad
de cuatro mil pesetas, el se-
gundo por la de veinte y
cinco mil pesetas y el ter-
cero por la de diez y seis
mil pesetas de capital y sus
intereses al diez por ciento
a favor del Señor Arquijo
segun la escritura antes
mencionada otorgada ante
el infrascrito Notario el
cuatro de Julio de mil ocho
cientos setenta y cinco como
parte del Credito en ella con-
tenido pero esta hipoteca
será cancelada en la pre-
sente escritura por el mis-
mo Señor Arquijo en cuan-
to se refiere á las porciones
que de los solares numeros
treinta y cinco y treinta y
seis del Poyo se comprenden
en este instrumento y en

Ayuntamiento de Madrid

cuanto á la hipoteca del solar número diez como que no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad la dejará sin efecto el Señor Arroyo para que no se inscriba con respecto á la porción que de este solar adquiere el Ayuntamiento en la presente escritura ———

Además el solar número treinta y cinco finca número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco que queda hipotecado por cuarenta y nueve mil setecientas noventa y seis pesetas noventa y un céntimos importe de cinco plazos que quedan por pendientes del pago de los seis que Don Manuel María Santa Ana debía satisfacer el precio en que

N. 2.621.384

compró este solar pero según manifestó el mismo en la prenotada escritura de venta de veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco y como además se hubiese cuidado en ella con los oportunos pagarés cancelados y cartas de pago que obraban en los títulos de propiedad del solar estaban satisfechos dos plazos de los cinco señalados que quedaron pendientes. ——————

Es de advertir que esta hipoteca será también cancelada por el Excmo. Ayuntamiento en la presente escritura ——

Y por último la porción procedente del solar número

Ayuntamiento de Madrid

doce de la calle de Recoletos no tiene ninguna carga ——

Descripcion general de los cuatro trozos ó porciones.

Los cuatro trozos ó porciones descritas que ha de ocupar la calle nueva que empieza en la abierta desde el Paseo de Recoletos á la Plaza de la Independencia, llamada calle de Olózaga y termina en la calle de Recoletos, por linda entre sí unos trozos con otros constituyen una sola finca en cuya forma se ha de inscribir en el Registro de la Propiedad y con cuyo objeto se describen dichos trozos en la forma siguiente ——————

Los cuatro trozos ó porciones descritas ocupan en junto una superficie de mil ciento ochenta y dos metros diez de

Ayuntamiento de Madrid

cincuenta y cuadrados equivalentes á quince mil doscientos veinte y cinco pies, ochenta y cinco decimos cuadrados y lindan los mismos trozos Lindan por Norte en una línea de diez metros doce centímetros con la calle de Recoletos, por Mediodía en una línea de diez metros un centímetros con la calle de Olozaga, por Saliente en una línea de ciento diez y ocho metros un centímetros con terrenos de Don Venceslao Martinez y su esposa y otros del Señor Salamanca y por Poniente en una línea de ciento diez y ocho metros cuarenta y un centímetros con terrenos del Señor Salamanca

Descripcion de la parcela que Madrid transmite al Señor Salamanca. La que

Madrid trasmite al Señor Salamanca para agregar á la casa Palacio que fué de su propiedad del mismo por la nueva calle abierta desde el Paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia llamada hoy de Olozaga, segun el informe referido del Arquitecto municipal Don Alejo Lorner de veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro de un plano formado por el propio Arquitecto con la misma fecha que se me remitió para comprobarla, y de la presentada certificacion del Alcaldes de Obras Don Luis Ruiz Alvarez de doce de Agosto sucesivo, dicha parcela se halla situada en el segundo cuartel hipotecario, distrito munici-

Ayuntamiento de Madrid

FÁBRICA DE SELLO 1876

N. 2.621.385

pal y judicial de Buenavista, Barrio del Ministerio: tiene la forma de un pentagono irregular limitado al Norte con la posesion del Señor Salamanca señalada con el número tres antiguo, ochenta nuevo (hoy doce nuevísimo) de la manzana doscientas setenta y seis, propia actualmente del Banco hipotecario de España, al que hace fachada á la calle nuevamente abierta desde el Paseo de Recoletos á la Plaza de la Independencia á Poniente con la línea de fachada al Paseo de Recoletos y á sus Este, línea de chaflan entre el Paseo y la nueva calle referida.

Ayuntamiento de Madrid

El primer lado ó sea fachada á la calle nuevamente abierta tiene de longitud setenta y seis metros cincuenta y siete centímetros, el segundo lado medianería norte con la expresada posesión del Banco Hipotecario de España, mide cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros, el tercero de la misma medianería mide treinta y un metros cuarenta centímetros el cuarto fachada al Paseo de Recoletos mide tres metros y nueve centímetros y por último el quinto lado ó chaflan Sud Oeste de la manzana, tiene cinco metros ———

Los lados descritos limitan la figura anteriormente medida comprendiendo un area plana de doscientos cuarenta

ta y un metros y ochenta
y siete decímetros cuadra
dos equivalentes á tres mil cien
to quince pies y treinta y
cinco centésimas de pie cua
drado segun certificacion
que se deberá del Arqui
tecto Don Alejo Gomez y la
cual se une á esta citacion
para comprobarla é insertar
tar en sus copias una par
te de la parcela descrita
procede de un terreno de
via publica propiedad de
Madrid y el resto es una por
cion de los terrenos del Soli
to señalados antes en el Re
gistro Casa Aposento con
el número dos antiguo de
la manzana doscientos se
tenta y seis y con los nú
meros dos y cuatro moder
nos del Paseo de Recoletos
y el uno tres y cinco

tambien invadieron de la ca
lle del Pozito hoy de Atoc
ha ———————————————

Titulo: Como datos para el mas
cabal conocimiento del titu
lo de los terrenos llamados
del Pozito se consigna ———
Que en el concurso de acree
dores del Pozito de Madrid
radicado en el Juzgado de
primera instancia del Dis
trito de Buenavista de esta
Capital se celebró una Jun
ta el catorce de Marzo
de mil ochocientos setenta
y uno en la que se hizo
un convenio por el cual
el Ayuntamiento de Madrid
con el fin de reintegrarse
hasta donde fuera posible
del credito que le estaba
reconocido en el mismo
Concurso importante treinta
y cuatro millones ochocien

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 — Impto. de Guerra 50 por 0/0 — 50 CENT. DE PESETA

N. 2.621.386

SOCIEDAD DEL TIMBRE — MADRID

tos veinte y cuatro mil quinientos ochenta y nueve reales cincuenta y un céntimos ó sean ocho millones setecientas seis mil ciento cuarenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos; se encarga de llevar á efecto la venta que estaba ya acordada de todos los bienes del mismo Convento así como de satisfacer los demas créditos reconocidos del Pósito en los términos que del indicado convenio de Cultan siendo el tenor de sus cláusulas primera y se tima el siguiente ——

Primera: El Ayuntamiento de Madrid se encarga de llevar á efecto la venta

Ayuntamiento de Madrid

de todos los bienes del concurso del Pósito acordada en la Junta de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y confirmada en varios posteriores.

Sétima. Los Señores acreedores censualistas Don Joaquín del Amo, Don José Bolivar, Don Felix Pallol, Don Cirilo Palma y Conde de Cirat y Cortes por sí y en las representaciones que varios de ellos tienen acreditadas, otorgarán con arreglo al convenio celebrado en la referida Junta de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, las respectivas escrituras de reconocimiento de los censos con entrega de las escrituras de imposicion declarando la libertad del gravamen al recibirse en el mismo acto de otor

gamento el importe del crédito que respectivamente les está reconocido.

Los Síndicos no como tales, sino para asegurar el pago a los acreedores intervendrán en las primeras ventas de los solares hasta que queden extinguidos todos los créditos procedentes de censos como los Penas comunes.

Llegado este caso el Ayuntamiento no necesitará de la intervención de dichos Síndicos ni de ningun otro acreedor para seguir vendiendo los solares restantes y disponer de su valor para hacerse pago de su cuantioso crédito."

El referido Convenio de catorce de Marzo fué aprobado en auto dictado en diez y ocho del siguiente Abril, y posteriormente todas las obli-

Ayuntamiento de Madrid

gaciones que excepto las relativas
al pago de los acreedores con
dualitas por los capitales de sus
censos deberian satisfacerse por
el Ayuntamiento de Madrid
conforme al precitado conve
nio fueron solventadas por
mano del Señor Don Grego
rio Labarta como este consigno
y se refiere en escritura otor
gada ante el infrascrito Nota
rio en veinte y seis de Julio
de mil novecientos setenta y
uno, en la que se detallan
los pagos, en cuya consecuen
cia no quedaron ya otros
acreedores interesados en la
venta de los bienes del consor
so mas que el Ayuntamien
to de Madrid y los censua
listas, pero á estos se les han
pagado igualmente las can
tidades que se les reconocieron
y fijaron en el convenio

N. 2.621.387

y han sido redimidos en su consecuencia los censos que en ellas otorgadas tambien ante el infrascrito Notario habiendose hecho estos pagos con las sumas procedentes del producto de ventas verificadas de varios solares del Pozito. ———————————

Una parte de los terrenos que ocupaban el Pozito y la via publica al mismo agregada por el paseo de Recoletos segun se manifestará le constituye la parcela mencionada la cual por sus dimensiones y figura no puede venderse como solar inedificable para edificar por cuya razon es procedente agregarle á la Posesion del Banco Hipotecario la cual es su colindan

Ayuntamiento de Madrid

te y única finca á que puede agregarse. En su virtud la Corporacion municipal que tié ne facultad segun el convenio de catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno para vender los terrenos del Pozito realiza su enagenacion de una manera legítima puesto que la enagena para agregarla como se estipulará á dicha posesion del Banco que es el unico destino útil que puede darse la, ademas del derecho que el Banco tiene á la parcela como unico propietario colindante. _____

Sentados estos antecedentes se para ahora á relacionar los documentos que justifican la propiedad del edificio conocido con el nombre del Pozito ——
El Excmo. Señor Alvaro Mesa
1. nuel de Guzman Pelá Cadorniga

de Guevara Conde de Cuate
y otros títulos, como Dueño y le
gítimo, ~~como Dueño y legítimo~~
poseedor de la casa, jardín
y huerta del Prado viejo jun
to al convento de Religiosos
Recoletos de esta Capital in
mediato al Real Pozito de
ella de una parte y de otra
el Señor Don Juan Fran
co de Luyan y Arce, Direc
tor del referido Pozito, otorga
son en esta Villa á veinte de
Noviembre de mil setecientos
cuarenta y cinco ante el Es
cribano de S.M. Josef de Vi
llar escritura sobre reconoci
miento del sitio ó terreno que
hacia medianería entre la casa
la del citado Señor Conde
contigua al convento de Agus
tinos Recoletos y en el que es
taba fabricando la Albañi
ga del expresado Pozito, el

Ayuntamiento de Madrid

cual había de dar salida
a las aguas llovedizas de los tres
patios que lindan contra la
medianería de ambas posesiones.
Por otra escritura otorgada
en esta villa ante el escri
bano de Número Don Fran
cisco Blas Domínguez á seis
de Junio de mil setecientos
cuarenta y ocho, el referido
Señor Conde de Oñate le de
sitió y apeo todo el derecho y
acción que tenía para poder
y hacer que el expresado Pozito
recibiese las aguas de los tres
patios de sus casas á que se
hallaba obligado por la misma
escritura de veinte de Nov
iembre de mil setecientos
cuarenta y cinco, y Don Fran
de Lemus, Director del mis
mo Pozito, obligó á este á cons
truir una alcantarilla pa
ra recibir las aguas de los in

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.388

dicados tres patios y dando salida al Prado de Recoletos, estando acreditado el pago de su coste en otra escritura de veinte y dos del mismo mes ante el propio escribano ———

Los documentos que acaban de relacionarse así como las escrituras de imposición de los prenotados censos sobre los bienes del Portillo confirman que este venía desde antiguo poseyendo y perteneciendole el edificio del mismo nombre pero á mayor abundamiento los edificios conocidos con el nombre de Portillo fueron objeto de información posesoria aprobada en auto dictado á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro por el

Señor Don Emilio Bravo y Romero, Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Capital ante el Escribano Don Claudio Saiz y Barca que fué inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa tomo ciento treinta y seis, folio doscientos cuatro, finca número quinientos tres, inscripcion número primera, habiendo sido protocolada la citada información en siete de Julio siguiente por el expresado Don Claudio Saiz y Barca en su Notaría con el número doscientos noventa y cuatro de Orden.

Y ultimamente el convenio de catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, fué inscrito en el Registro de la Propiedad folio dos vuelto del tomo trescientos ochenta y

Ayuntamiento de Madrid

nueve finca número quinientos, tres inscripción cuarta en virtud de la cual por efecto del mismo convenio y en consecuencia de todo lo referido el Ayuntamiento tiene acreditada en el mencionado Registro su capacidad para el presente contrato. Sin intervención de nadie por lo que se refiere á lo que de dicha parcela pertenece á los antiguos terrenos del Pósito.

Es de advertir que en la precitada información previa se comprendió como perteneciente al Pósito un trozo de terreno de la vía pública por la parte del Paseo de Recoletos de doscientos quinientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados ó sean trescientos y dos mil nove

cientos veinte y un pies dos de cinco; lo cual dió en cuanto á este terreno motivo á una Demanda por el Juez de Propiedades y derechos del Estado de la Provincia de Madrid, por considerarle como perteneciente á esta Capital, Demanda á que se opuso el Ayuntamiento, sin que por otra parte en un principio la Hacienda del Concurso del Pozo negase que el terreno denunciado pertenecía á Madrid, lo que fué causa de un expediente en la Municipalidad en el que recayó una orden del Poder Ejecutivo de dicer de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve que fué trasladada al Ayuntamiento en veinte y seis del mismo mes, por la

Ayuntamiento de Madrid

FABRICA DEL SELLO 1876

N. 2.621.389

cual se resolvió que el Ayuntamiento debía reivindicar el terreno como de dominio comun destinado á vía pública con posesion no interrumpida desde tiempo inmemorial y que respecto á la cuestion de derechos devengados por el Investigador correspondia al ramo de Hacienda al que se dirije cuenta ____

Con anterioridad el Ayuntamiento se habia dirigido á la Sindicatura del Concurso para si por su parte una vez declarada improcedente la Permuta sostenia un convenio en aceptar que al sacar á subasta los terrenos del Soto se agregare

Ayuntamiento de Madrid

á cada uno la parte corres-
pondiente de la vía pública que
formaba el terreno objeto de la
Permuta recibiendo el Ayunta-
miento en el Juzgado que conoce
del concurso la parte del pre-
cio perteneciente á dicha vía
pública, sin perjuicio de co-
brar de la otra parte del pre-
cio lo que le correspondía co-
mo acreedor en el citado concur-
so á lo que la Sindicatura
prestó su conformidad, segun
comunicación de nueve de
Junio del citado año mil ocho
cientos sesenta y nueve, ademas
de haberla prestado en escrito
de veintitres del mismo mes
dirigido al Juzgado el que la
hubo por prestada en provi-
dencia del siguiente dia la
que con dicho escrito obra por
copia certificada del Escriba-
no actuario en el mencionado

Ayuntamiento de Madrid

expediente instruido en el Ayuntamiento ——————
Consecuencia de ello fué convenio avenencia entre el Ayuntamiento y la Sindicatura que en los replanteos de los solares sitos en el Arquitecto Municipal Don Alejo Gomez para fijar los precios de venta correspondientes á la vía pública y la parte de precio que por ella debía percibir la Municipalidad. Y por último en orden de seis de Mayo de mil novecientos setenta de S.A. el Regente del Reino, dictada por el Ministro de Hacienda, se confirmó que el terreno denunciado es del Ayuntamiento el cual le había reivindicado del comiso del Pósito no estando sujeto en su venta, á pesar de ser de propios, á

Ayuntamiento de Madrid

las disposiciones vigentes para las propiedades que se distinguen con tal caracter y que se declarase improcedente la denuncia, todo lo cual se acredita con un testimonio que del traslado de la orden del Poder Ejecutivo de diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve y copia certificada y traslado de la orden de seis de Mayo de mil ochocientos setenta se me dá en esta oficina para comprobarla é insertar en sus copias en este lugar. ———————————

Testimonio: Don José Garcia Castro Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del Distrito de esta Capital con residencia y fijada residencia en la misma ———

Doy fé: Que en el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte se instruyó en el año de mil ochocientos sesenta y seis un expediente

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.390

á causa de una Denuncia del Investigador de Propiedades y derechos del Estado de la Provincia de Madrid relativa á un trozo de terreno de la via pública por la parte del Paseo de Recoletos de treinta y dos mil trescientos veintitres pies, dos Decimos, que como perteneciente al Caudal del Ducado de esta Villa se comprendio en una informacion posesoria inscripta en el Registro de la Propiedad de cuyo referido expediente forman parte el traslado de una orden del Poder Ejecutivo de diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve comunicada al Ilmo. Señor

Ayuntamiento de Madrid

Alcalde en veintiseis del mismo mes, una copia certificada librada por Don Francisco Fernandez de la Torre en veintiocho de Junio siguiente de un escrito de la Escribanía de dicho Concejo de fecha veintitres del propio mes con el auto allí recaido por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Capital en el siguiente día veinticuatro y una tarjeta de una orden de S. A. el Regente del Reino de seis de Mayo de mil ochocientos setenta dictada por el Ministerio de Hacienda; siendo el tenor de los citados traslados y copia certificada, el siguiente

Particulares. Gobierno de la Provincia de Madrid = Negociado segundo = Excmo. Sr. = El Excmo. Sr.

Ayuntamiento de Madrid

tro Ministro de la Gobernación con fecha diez del actual me dice lo siguiente = En vista del expediente instruido á causa de la Denuncia promovida en mil ochocientos sesenta y seis por el Investigador de Propiedades y derechos del Estado de la Provincia de Madrid declarando como perteneciente á dicha Capital un terreno de treinta y dos mil novecientos veinte y un pies cuadrados, dos décimos, situados en el paseo de Recoletos y contiguo al edificio que fué Posito, cuya documentacion se remitió á esta Superioridad para que resolviera lo procedente; Considerando: primero = que la Sindicatura del concurso de acreedores al Posito de Madrid no ha podido presentar título de propiedad sobre el mencio-

Ayuntamiento de Madrid

nado terreno y que si bien fue
trazado en mil seiscientos sesenta
y cuatro el oportuno expediente
á fin de acreditar la posesion
ya en el plano de Madrid
descrito por Don Pedro Texeira
en mil seiscientos cuatro y gra
bado en mil seiscientos cincuen
ta y seis, donde aparece el Con
vento de Recoletos y huerta de
Antonio Pana (hoy Pontejos) di
cho terreno figuraba libre de
todo otro servicio que el de tran
sito público y en la forma que
se ha concedido hasta nuestros
dias: ———————————————

Visto el informe emitido por el
Cuerpo asesor de Letrados del
Ayuntamiento, el Poder Ejec
utivo ha resuelto Declarar
primero que el Ayuntamiento
de esta Corte debe proceder
á la reivindicacion del terreno
de que se trata, como de

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA
N. 2.621.391
SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

dominio comun, destinado á via pública con prevision no interrumpida desde tiempo inmemorial, solicitando el Ayuntamiento en caso necesario la oportuna autorizacion para litigar:= Segundo que respecto á la cuestion de derechos devengados por el Investigador en virtud de la citada denuncia corresponde decidir al ramo de Hacienda: Tercero: que se devuelva el espediente al Gobernador de la Provincia para que comunique esta resolucion al Ayuntamiento y que se dé cuenta á la Direccion del Ministerio de Hacienda= Lo que con devolucion del espediente

Ayuntamiento de Madrid

comunico a V.E. de orden del Poder Ejecutivo para su inteligencia y efectos consiguientes = Lo trasciendo a V.E. para su conocimiento de los efectos que puedan convenir ____

Dios guie. a V.E. muchos años = Madrid Veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve = J. Moreno Benitez = Excmo. Señor Alcalde popular de esta Capital ____

Copia certificada: Don José María Lopez Salamanca en nombre de la Sindicatura del Concurso de acreedores del Pósito de Madrid, ante V.S. como mejor proceda digo: que ya consta al Juzgado que por la Sindicatura de este Concurso se practicó una información posesoria con fecha nueve de

Ayuntamiento de Madrid

Octubre de mil ochocientos y
sesenta y tres, por la que
se justificó cumplidamente
que el Pósito de Madrid
venía poseyendo de tiempo
inmemorial una superficie
de treinta y dos mil nove-
cientos veinte y un pies delan-
te de la fachada del edifi-
cio Pósito, por el Paseo de
Recoletos, que había servido
siempre para la carga y
descarga de los granos y
harinas que venían con des-
tino á dicho establecimiento
soltando en él las caballerías
y quedándose los carruages
á pernoctar en aquel pun-
to sin que la autoridad
Municipal lo prohibiese
nunca por considerarlo te-
ner propio del mismo ——
Hecha esta información é
inscripta en legal forma

Ayuntamiento de Madrid

en el Registro de la propie
dad y denunciada en la ha
cela de diez y ocho de Mar
zo de mil ochocientos sesen
ta y seis la venta de aque
llos terrenos con los demas perte
necientes al Pozito, se provo
vió expediente por el Inves
tigador de propiedades y de
rechos del Estado de esta Pro
vincia Pertenecientes como per
teneciente á la Villa de
Madrid, los mencionados trein
ta y dos mil novecientos
veinte y un pies cuadrados,
fundandose este funcionario
en que era público y no
torio que el citado terreno, ob
jeto de su Pertencia, ha
bia venido desde inmemorial
tiempo destinado á via pu
blica y poseido en este con
cepto por el Ayuntamien
to de Madrid. Que al ver

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.392

que este no protestaba y lo
consentia él lo denunciaba
por encontrar una detencion
manifiesta con la conocida
intencion de arrebatar al
Municipio un terreno de
muchisima consideracion.—
A pesar de los terminos
concretos de la primera
gestion del Investigador
el Administrador de Hacienda
yendo mas allá que
este funcionario al dirigirse
al Ayuntamiento en su ofi
cio de treinta y uno del
mismo mes de Agosto pa
ra que espusiera aquella
Corporacion por conducto
del Comisionado principal
de Ventas cuanto creyese con

Ayuntamiento de Madrid

viente respecto de dicha demanda, manifestando con toda claridad si se creía con título á la propiedad de aquel terreno indicado que este perteneciá al Estado en concepto de vía pública ó servidumbre que había tenido el suprimido Convento de Padres Agustinos Recoletos de Nuestra Señora de Copacabana, y por consiguiente comprendido en las leyes vigentes sobre desamortización. _____

Fue impugnada como se merecía esta aseveración tanto por parte de la Síndicatura, como por la del Promotor Fiscal de Hacienda y por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, negándose por la primera de Investigadora las facul-

Ayuntamiento de Madrid

tades necesarias para denun
ciar como del Estado lo
que no era propiedad ex-
clusiva de él, ni que hu-
biera existido jamas con
titulo por el Supremo
de Gobierno la servidum
bre que se suponia, sos
teniendo que el Consumo
del Pósito era el unico due
ño de aquel terreno en
virtud de un titulo justo,
valedero y eficaz cual era
la información posesoria
de que arriba se ha hecho
mencion, y por ultimo que
si el Ayuntamiento ó el
Estado se creian con algun
derecho á la propiedad
y estimaban conveniente
ejercitarle, podrian acudir
al Tribunal competente pro
moviendo el oportuno juicio
ordinario en contradiccion

Ayuntamiento de Madrid

á lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y tres de la ley Hipotecaria. ——

Por parte del representante fiscal de la Hacienda se opinaba en veinte de Enero de mil novecientos sesenta y siete, que los terrenos Peñuncio de que dominio comun como destinados á vía publica cuya clase de bienes no estan en objetos á desamortizacion no pueden merecer la calificacion de terrenos que como comunales poseen los pueblos y que la accion que pudiera surgir de la venta que estaba anunciada por los Síndicos, no era á las dependencias de la Hacienda publica á las que competia su ejercicio sino

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA
FABRICA DEL SELLO 1876
N. 2.621.393
SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

al Municipio de esta Capital
al cual competia vigilar
su apeo al dominio pri
vado sin las condiciones lega
les, por lo que no existia
base en que poder apoyar
la providencia del Inventi
gado, considerandola á to
das luces improcedente ——
El Ayuntamiento á su ver
manifestaba en su comu
nicacion de fecha diez de
Febrero del citado año de mil
ochocientos setenta y siete,
que siendo injustificable
que el terreno objeto de la
Denuncia hubiese pertenecido
nunca ni podido pertenecer
al Convento citado de Agus
tinos Recoletos, cuantos da

tos se habrian adquirido, hacian ver por el contrario que si no todo en una gran parte pertenecia á las propiedades compradas para construir en primer termino una fabrica de moneda, despues á la edificacion del Postio, siendo de presumir quedase para uso publico, tanto para deposito del establecimiento como para guardar la alhacena que respetará las entradas del convento y de la Hacienda y huertas del Conde de Cifuentes. que aun en el caso de probarse justificar que dichos terrenos pertenecia á la via pública por cualquier concepto que fuese, no podria considerarse como propiedad desamortiz

rable por que nadie había
considerado que lo era la vía
pública sugeta á alteraciones
continuas y á continuas con
diciones especiales sobre las
que existían disposiciones
como la ley de parcelas,
la Real orden de primero
de Agosto de mil novecien
tos cincuenta y siete y
otras concretas para usos de
terminados, por lo que siem
pre resultaría que se de
clararan bienes desamortiza
bles los terrenos que pertene
ciendo á la vía pública
se hicieran después edifica
bles por los perjuicios in
mensos que esto causaría
á sus intereses y á los pro
pietarios.

El Ayuntamiento continuaba diciendo en su co
municación: que ante la

Ayuntamiento de Madrid

do tambien el impuesto de
que se estableciese el prin
cipio de que los terrenos de
via publica eran Denuncia
bles y vendibles con arreglo
á las leyes de desamortiza
cion, aquella Corporacion
se veia en la imprescindi
ble necesidad de solicitar en
este caso una escepcion espe
cial, toda vez que interesan
dole en gran manera
una ubicacion ventajo
sa del Establecimiento
del Ponto, no podria conse
guir este objeto si los ter
renos procedentes de este edi
ficio no se vendian con el
terreno que estaba delante
puesto que nadie queria
comprar sino á muy bajo
precio una propiedad sin
fachada á la parte prin
cipal. Por estas razones con

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA IMP.TA CUBERA 50 POR 0/0
N. 2.621.394
SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

sideraba tambien improcedente
la Denuncia del Investigador,
y proponia que puesto que
luego que prodigese la venta
del Pozito habia de entregar-
sele en pago de su mayor
credito, y toda vez que no
constaba claramente que el
terreno Denunciado perteneciá
al Comun, ó fuese de via
publica, continuasen las cosas
como estaban, sacandose lo
de junto á la venta por el
Comun para entregar á
Madrid su importe ha-
ciendo las liquidaciones pro-
cedentes evitando asi los per-
juicios que causaria el re-
traso de aquellas propie-
dades ó los intereses Mu-

Ayuntamiento de Madrid

micipales. ——————————
En otra nueva comunicación se propuso repetar en parte el Investigador lo expuesto por el Ayuntamiento y Subdirectiva y contradiciendose con lo que tenia dicho en la primera, ya no sostenia que el terreno en cuestion fuera ó pudiese ser de servidumbre á favor del extinguido Convento de Recoletos, sino que poseia parte de la Via Pública, con lo cual hecho por tierra el fundamento de la Demanda y de las comunicaciones posteriores de la Administracion de Hacienda porque de nada sirve decir, como aquel funcionario dice, de que son pertenecientes á la via pública

Ayuntamiento de Madrid

podia considerarse como propiedad desamortizable. A este propósito se esforzaba en demostrar que la Real órden de primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, no tenia aplicación alguna, ya porque el caso concreto á que se refiere fué por exigirlo la rectificacion de una calle ó plaza ya porque en razon que entonces se tuvo presente fué la imposibilidad de permitir licitacion sobre un terreno pequeño y que no podia menos de incorporarse al solar contiguo, cuyas razones no limitaban en el presente caso en que se trataba de un terreno grande en el cual podian construirse muchas casas sin necesidad de semejante agre-

Ayuntamiento de Madrid

gacion. También la Junta Provincial de ventas á la cual se dió cuenta en veinte y ocho de Junio del año citado, acordó manifestar que considera como vía pública el terreno denunciado y comunal, del Ayuntamiento de Madrid desde que con la desaparicion del Convento deje de tener la aplicacion que antes tenia y se funda ba en que la certificacion del folio cuarenta y ocho y el calco de Don Pablo Cabrera están conformes con el plano consultado, y en que dicho terreno no solo era vía pública como servidumbre para llegar á la puerta del Convento, sino que no se halla incluso en su extension en la que se dá á la par

Ayuntamiento de Madrid

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO
AÑO 1876

N. 2.621.395

" tes contenida que es la que
corresponde al Escrito _____
A continuacion de estos dive
sos dictamenes viene en la co
municacion presentada, el
de los letrados Municipales,
y dejando sentado como hecho
indiscutable que el terreno
de que se trata pertenece a
la via pública por convenir
en ello el Ayuntamiento, la
Junta Provincial de Ventas, el
fiscal de Hacienda y el In
vestigador entra en la cuestion
de si tiene aquel concepto co
mo procedente de la servidum
bre reservada a favor del extin
guido Convento de Recoletos.
Lo resuelve negativamente
fundandose en que en el acto,

Ayuntamiento de Madrid

ni la certificacion citada prueban que el terreno dominado haya pertenecido nunca al suprimido Monasterio, ni la existencia en tiempo alguno de dicha servidumbre. Respecto á la propiedad se observa que en la certificacion citada se designan todas las fincas que componian el Convento, segun el cuaderno original de la manzana doscientas sesenta y seis formada al girar la vista general de casas de Madrid los años mil setecientos cincuenta al mil setecientos sesenta, que obra entre los documentos que constituyen el Archivo de la Regalia de Aposento de Corte, y en el no se encuentran entre las diferentes adquisiciones conque llegó á formarse

Ayuntamiento de Madrid

la totalidad de lo que al Con
vento pertenecio que ninguna
de ellas fuera destinada
a' vía publica que sirvie
ra de communicacion al mis
mo no pudiendo sostenerse
por lo tanto que el terreno
de que se trata parcela ó
pertenecia á aquella Comu
nidad Religiosa. _____
Respecto á la servidumbre,
el calce citado, y sobre todo
el plano que obra al pa
pel cincuenta y dos demues
tran segun los citados,
que aquella vía publica
no solo daba paso para ir
al convento sino que ser
via para la Casa y Jar
din del Conde de Oñate
y para los Almendros
y el Pozito. Segun este
plano era vía publica
continuaba despues, aunque

Ayuntamiento de Madrid

mas estrecha en toda la prolongacion del Convento hasta llegar á la Puerta de Recoletos, con lo que se demuestra que dicha vía no era propiedad del convento citado.

Pero si bien hasta aquí la Municipalidad viene sosteniendo lo que anteriormente habia sostenido, rectifica al final de este dictamen lo que habia asegurado en el anterior, y niega que el terreno denunciado perteneciá al comunero de acreedores del Sitio de Madrid. Si antes habia dicho, que sino todo la mayor parte de aquel terreno, era procedente de propiedades particulares compradas para la Cabania de Moneda que despues fué Sitio, despues dice que no se

N. 2.621.396

encontrarian en el expediente los documentos necesarios, ni aun los antecedentes mas indispensables para reconocer que al construirse aquel, se dejará esa parte del terreno para desahogo del establecimiento y darle una alineacion que respetará las entradas del convento y de la huerta y granero del Conde de Cifuentes.

Afirma que como terreno de dominio comun destinado á via publica, pertenece al Ayuntamiento y conforme con el dictamen del Señor Fiscal de Hacienda en que sostiene, que esta clase de bienes no estan sugetos á Desamortizacion

Ayuntamiento de Madrid

zacion por no merecer en sentido riguroso la calificacion de terrenos que posean los pueblos como comunales ó de propios dá por sentado que la accion que pueda surgir de la venta por el concurso, no es á las dependencias ni oficinas de la Hacienda publica á las que compete su egercicio, no siendo por otra parte inenagenable al Estado en concepto de bienes mallenes ni montenes: que la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete que se impugna como improcedente por el Gobernador, se refiere al caso en que el propietario de un terreno ó edificio se ve obligado á adelantar la construccion tomando algun terreno

Ayuntamiento de Madrid

de la vía pública por espi
gilo así la alineación, cuyo
caso es el que se debate en
este expediente, toda vez que
las edificaciones que se hagan
han de arreglarse á la ali
neación del Paseo de Recoletos,
siendo indiferente que el terre
no que se toma sea pequeño
ó grande. Y por último sean
que en pretension la Municí
palidad en los puntos siguien
tes= Primero. Que el terreno
de que se trata es de domí
nio comun como destinado
á vía pública= Segundo:
que ninguna pertenecia al
extinguido convento de Agus
tinos Recoletos= Tercero: que so
bre él no habia constituida la
servidumbre de vía pública
en favor del convento ni apa
rece siquiera que fuese abierto
exclusivamente para dar paso

á él = Cuarto: que mi en su totalidad ni en su mayor parte provee de propiedades particulares compradas para construir la fabrica de unas, y despues el Pósito, si que al construirle, se deje para una parte del terreno para el Desahogo del establecimiento y para darle una alineacion que respetára las entradas del Convento y de la huerta y graneros del conde de Oñate = Quinto: que el concurso no tiene derecho alguno sobre dicho terreno = Sesto = que atendida la intervencion que tiene Madrid en aquel concurso, se propone entenderse con la Diputacion para que la parte del terreno que para la alineacion hubiera de obligarse á comprar á cada uno

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 IMPTO GUERRA 50 POR 100 50 CENT. DE PESETA
N. 2.621.397
SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

de los adquirientes de aquellos terrenos, se agregue desde luego á cada uno de los del Pósito y con el se saque á la subasta, percibiendo el Ayuntamiento la parte correspondiente al terreno de que es dueño Madrid, sin perjuicio de cobrar de la otra parte del precio lo que como acreedor le corresponde = Setimo: Que si lo que no es de esperar no pudiese avenirse el Ayuntamiento con la Sindicatura para llevar á efecto el el terreno anterior, en este caso quiere perder y toda vez que la Sindicatura tiene una información posesoria, la Corporacion Municipal no

Ayuntamiento de Madrid

licitana la oportuna autoriza
cion para interponer la co
rrespondiente Demanda de reivin
dicacion del terreno, y Octavo
que la Denuncia no procede
y el Investigador no tiene de
recho á percepcion alguna. ——
En virtud de este extenso dicta
men, al comunicarselo á la Sin
dicatura, la pregunta la Mu
nicipalidad si una vez Declara
da por la Junta Superior
de Ventas improcedente la denun
cia tendrá aquella por un
parte inconveniente en aceptar
el medio conciliatorio de ambos
intereses arriba propuestos y
acordado por el Ayuntamiento
que evitaria las dilaciones y dis
pendios de un pleito, que de
otro modo tendria necesidad
de entablar dicha Corporacion
ó lo que es lo mismo si accede
ria que al sacar á la subas

Ayuntamiento de Madrid

ta los terrenos del Pósito se agre
gue á cada uno la parte cor
respondiente de la vía pu
blica que forma el terreno
mencionado, recibiendo el Ex
celentísimo Ayuntamiento de los
Compradores, en el Juzgado que
conoce del concurso, la par
te del precio perteneciente á
la vía pública, sin perjui
cio de su derecho como acree
dor para percibir en todo
el importe de su crédito del
valor de los terrenos correspon
dientes al Pósito.

La Síndicatura podría muy
bien rechazar é impugnar
con fuertes razonamientos los
puntos señalados en el resumen
del anterior dictamen, con los
números cuatro, quinto y
sexto, tanto por las razones
dadas en el dia al Juzga
dor, cuanto por el mismo

Ayuntamiento de Madrid

dictamen anterior de los Señores Municipales que se convencen ser el terreno en cuestion, de la propiedad del Pósito, en pro de sus representados teniendo en cuenta la opinion especial que el ayuntamiento de Cabrio tenga en este Concurso como principal acreedor del mismo y cuyo credito importa mas que el activo del mismo, y las ventajas que han de obtener todos los demas acreedores evitandoles un largo y costoso litigio que sin ningun resultado positivo habria de proporcionarles aun en el caso de serles favorable, no tiene inconveniente y así se los han manifestado á la Corporacion Municipal, en acceder á la pretension formulada en el extremo de su citada comunicacion. Y para que en todo

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA

N. 2.621.398

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

puesta tener efecto y darle cumplimiento por V. como se pretende por el Excmo. Ayuntamiento

A V.S. Suplico se sirva haberme por presentado este escrito y comunicación de que se ha hecho tantas veces mérito, tener por conforme á la Sindicatura en lo que propone el Excelentísimo Ayuntamiento popular de Madrid, acordando que al sacar á la subasta los terrenos del Pósito agregados á cada solar la parte correspondiente de la vía pública que forma el terreno enunciado, acuerda la Municipalidad de los compradores en el Juzgado, la parte

Ayuntamiento de Madrid

del precio perteneciente á esa misma vía pública, sin perjuicio de su derecho como acreedor del Común, para percibir en su día el importe de su crédito del valor que se realice de los terrenos del Pósito. Madrid y Junio veinte y tres de mil ochocientos sesenta y nueve.= L. Santos de la Mata = José María Lopez Salamanca.

Auto: Por presentada la comunicación dirigida por el Excmo. Señor Alcalde primero de esta villa á la Comisión del Común, que se unirá al expediente formado para la demolición y venta del edificio conocido por Pósito de Madrid: se tiene por conforme á los términos con que la Corporación Municipal acuerda directamente del Juzgado

Ayuntamiento de Madrid

la parte de precio que le
corresponde en la venta
de cada solar, por el terre
no agregado á el de la vía
pública; y para saber el im
porte en cada uno hágase
saber á los Arquitectos Don
Simeon Abalos y Don Se
veriano Sainz de la Cuesta,
que al verificar los replan
teos de los solares vendidos y
de los que se vayan enage
nando, expresen terminan
temente el número de pies
y valor que corresponda se
gun el de la enagenacion,
al terreno que debe abonarse
al Ayuntamiento para pode
lo participar á esta Corpora
cion en cada caso y que si
lo encuentra conforme acuerde
persona que concurra al otor
gamiento de las escrituras;
y pongase testimonio de este

Ayuntamiento de Madrid

proveido en las piezas sepa-
radas formadas para la ven-
ta de solares, oficiando al
Excmo. Ayuntamiento con co-
pia certificada del precedente
escrito. Juzgado de primera
instancia del Distrito de Pue-
navista de Madrid á veinte y
cuatro de Junio de mil ochocien-
tos sesenta y nueve = Juan de
Iglesias = Franco Perez de la
Torre ———————————

El escrito y providencia in-
sertos corresponden á la le-
tra con los originales de que
certifico = Madrid veinte y ocho
de Junio de mil ochocientos
sesenta y nueve = Franco Perez
de la Torre = Hay un sello
que dice = Juzgado de prime-
ra instancia de Madrid =
Traslado de la orden Provincia
de seis de Mayo citada de Madrid
Propiedades y Derechos del Estado

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.399

Junta Provincial de ventas = La
Direccion general de Propiedades
y derechos del Estado con fe
cha veinte y ocho del mes an
terior dice lo siguiente al se
nor Gefe de la Administra
cion Economica de esta Pro-
vincia = ———————————

"Por el Ministerio de Hacien
da se ha comunicado á esta
Direccion general con fecha
seis del actual, la orden si
guiente = Ilmo. Sr. Visto el
expediente promovido por Don
Salvador Lopez Ochoa In
vestigador de Propiedades
y derechos del Estado de la
Provincia de Madrid, sobre
denuncia de treinta y dos mil
novecientos veinte y siete pies

dos decimos cuadrados de terre
no en esta Capital, en el
Paseo de Recoletos, lindante
con el Palacio del Señor
Marqués de Salamanca,
con el edificio llamado Pósito
y calle del mismo nombre,
y con la línea de árboles de
dicho paseo, por suponerlos del
caudal de propios de esta Vi
lla y que se trataba de ev
itar una usurpación por
el comun de acreedores del
referido Pósito: Resultando
de los documentos presentados
por el Investigador que dichos
terrenos no se hallan en los
Inventarios de los bienes de
propios de Madrid ni en las
relaciones dadas por los Sin
dicos del citado Comun siendo
uno de dichos documentos un
testimonio de una diligencia
con posesoria ad perpetuam,

Ayuntamiento de Madrid

practicada á instancia de
dichos Síndicos en el año
mil ochocientos sesenta y seis,
en la que han hecho cons-
tar, que el terreno denun-
ciado ha pertenecido siempre al
Pósito, que le tenia destinado
á cargo y descarga de trigos:
Resultando: que los Síndicos
citados atacaron de nula la
Denuncia en razon á que
aun cuando no se hubiera
el terreno Denunciado como
propiedad del comun y ni
del Ayuntamiento, por estar
destinado á vía pública, se
hallaria siempre fuera de
la consideracion de bienes
del Estado fundandose tam-
bien en dicha informacion
posesoria: Resultando que
la Corporacion Municipal
ocupandose de quien fué
ya el propietario de otro

Ayuntamiento de Madrid

terreno, creyo que había fun-
damento para suponer que
se del Pósito de Madrid, por
una que aparecíese como de
vía pública, y que aun
cuando en este sentido debería
considerarse este terreno no se-
ría suficiente para declarar
que procedía la Permuta
y había que darsele al Pósi-
to para que lo vendiese
agregado á los solares contí-
guos una vez Peritado el ci-
tio por ser este el medio de
que dicho terreno se vendiese
con favorables condiciones,
y que efectuada la venta
se practicasen las liquida-
ciones correspondientes, entre-
gando á la Municipalidad
la parte representativa de
dichos treinta y dos mil nove-
cientos veinte y un pies dos
decimos de terreno: Resultan

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA

N. 2.621.400

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

do: que oido el Promotor Fiscal de Hacienda consideró el terreno Peninciado como destinado á vía pública y por consecuencia improcedente la denuncia, consignando que si existían motivos para creer que el Ayuntamiento De esta Capital pretendía ceder dichos terrenos del Posito sin las formalidades debidas podría darse conocimiento De ello al Ministerio de la Gobernación para que resolviera lo mas conveniente, con lo cual se conformó la Junta Provincial de Ventas, remitiendo el expediente al expresado Ministerio y expidiéndose por el mismo la orden de diez de Mayo

Ayuntamiento de Madrid

de mil ochocientos sesenta y nueve en que el Poder Ejecutivo dispuso primero: que el Municipio de esta Corte debía proceder á la reivindicacion del terreno de que se trata como de dominio comun destinado á vía pública con posesion inmemorial solicitando el Ayuntamiento en caso necesario autorizacion para litigar; y segundo: que respecto a la cuestion de derechos denegados por el Investigador, correspondia Pleito al ramo de Hacienda: Resultando que por una Direccion general se resolvió que interinamente se decidiese el juicio de reivindicacion hasta poder determinar acerca de los derechos del Investigador: Resultando que segun un testimonio

presentados por el Investigador,
expedido por el Licenciado de
Actuaciones del Distrito de Bue
navista, en cuyo Juzgado
radica el expediente del Con
curso del Pobito, resulta que el
Ayuntamiento de Madrid y
los representantes del Concurso,
debatiendo sobre la propiedad
del terreno causa de la de
nuncia, se convinieron en que
al sacar á subasta los terrenos
del Pobito se agregase á cada
uno la parte correspondiente
de la via publica sirviendo
de el Ayuntamiento de los
compradores la parte de precio
que le correspondia, cuyo
convenio fué admitido y apro
bado por auto del Juez del
Concurso de Veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos
sesenta y nueve. Resultando
que este convenio fué convalida

Ayuntamiento de Madrid

por el Investigador manifestando que la Municipalidad no ha cumplido con la orden del Poder Ejecutivo, en que se mandaba proceder á la reivindicacion de los terrenos fundandose ademas en que si bien el denunciado ha pertenecido á via publica, hoy ha adquirido otro caracter en virtud del cual se halla comprendido en las prescripciones vigentes sobre desamortizacion, siendo por lo tanto procedente la denuncia: Considerando que, en el espediente referido existen dos diversas cuestiones enlazadas entre si, que deben resolverse la primera que es la referente á la propiedad del terreno denunciado y caracter que hoy le distingue, no puede de una

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA 50 POR 0/0

N. 2.621.501

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

nera alguna decidirse la se-
gunda que abriara la denun-
cia entablada por el Investi-
gador de la Provincia, en
todas sus naturales consecuen-
cias: Considerando que se-
gun los Documentos presenta-
dos en el expediente de inves-
tigacion aparece que los tien-
tos y dos mil novecientos vein-
te y un pies dos Decimos de
terreno han pertenecido de
muy antiguo á la Villa
de Madrid como destinado
á vía publica y sugeto
por lo tanto á la inspeccion
de la Municipalidad, sien-
do obligacion de esta resol-
ver contra todo acto del
Concesso del Posito, cuya

Ayuntamiento de Madrid

tendencias (que era contraria
al respeto debido á la an-
tiquísima propiedad y po-
sesion continuada de aque-
lla: Considerando que aun-
cuando el citado Convento
practicó una Informacion
posesoria de dicho terreno,
la cual constituia un tí-
tulo legítimo y respetable
mientras no fuese declarado
insuficiente por los Tribu-
nales ordinarios ha venido
á quedar invalidada
con motivo del convenio
celebrado entre las dos refe-
ridas partes por medio
del cual el Convento del
Pozito ha reconocido como
de la Propiedad del Ayun-
tamiento el indicado terreno,
llevandose á cabo aunque
por distintos medios la rei-
vindicacion á que se refiere

Ayuntamiento de Madrid

la citada Orden de diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Considerando: que los fundamentos en que se ha apoyado la Municipalidad para acordar que dicho terreno se venda unido á los solares de Pósito han sido: primero lo dispuesto en la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, la cual es aplicable á este caso, y segundo, la imposibilidad de que edificando delante de los solares de Pósito pudieran estos venderse con ventajas y en cuya enagenacion tiene gran interés por ser casi el unico acreedor del concurso: Considerando que aun cuando los terrenos que se tomen de la via publi

Ayuntamiento de Madrid

ca para la rectificacion
de una calle ó plaza son
considerados como de los pro
pios de la poblacion, de
ben suprimirse las formali
dades que se requieren pa
ra la venta de esta clase
de bienes por lo dilatado
de la tramitacion del es
pediente y por que no con
viene en ninguna alguna
admitir licitacion sobre la
venta de un terreno gene
ralmente pequeño que no
puede menos de ir unido
sarse al solar de la ca
sa que á su inmediacion
ha de constituir: Consi
derando: que el terreno de
que se trata no tiene la
capacidad necesaria para
la construccion de edificios
puesto que solo se tomará
de él lo que se juzgue

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA
N. 2.621.502
SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

suficiente para la alineacion de la calle quedando en su consecuencia reducido á la mitad; y considerando por último que para que el terreno denunciado pueda ser comprendido en las leyes de desamortizacion para su venta era preciso que estuviese detentado ó vendido por la Corporacion que lo poseia circunstancia que no ha concurrido en el presente caso por la índole especial del terreno el cual no ha perdido nunca el carácter de vía pública por cuya razon esta Denuncia viene á recaer sobre una cosa que se halla completamente

Ayuntamiento de Madrid

fuera de la accion investigadora, S. A. el Regente del Reino de conformidad con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado se ha servido resolver primero, que el terreno denunciado es de la propiedad del Ayuntamiento de esta Corte, el cual ha efectuado su reivindicacion del terreno del Pozito que le tenia como de la suya; segundo, que aun cuando dicho terreno sea de propios de la poblacion, no está sugeto en su venta á las disposiciones vigentes para las propiedades que se distinguen con tal caracter; y tercero que se declare sin lugar el de denuncia, por que el terreno comprendido en ella ha

Ayuntamiento de Madrid

tenido primeramente el carac-
ter de vía pública y que cuan-
do ha adquirido el de bienes
de propios no ha estado vuelto
ni detentado, habiendo dispues-
to de él la Corporación propie-
taria para su venta conforme
á lo dispuesto en la Real or-
den de primero de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y
siete = De orden de S.A. el Re-
gente del Reino lo comunico
á V.S. para su conocimiento y
efectos consiguientes." Lo trasla-
lado á V.S. para iguales fi-
nes = Dios gue. á V.S. ms. as. =
Madrid seis de Junio de mil
ochocientos setenta = Lorenzo Ro-
dri. = Excmo. Sr. Alcalde pri-
mero del Ayuntamiento pop-
ular de esta Villa = ——
Lo relacionado es cierto y los
particulares insertos concuer-
dan con sus originales

Ayuntamiento de Madrid

á que me remito. Y para que
conste pongo el presente, por
exhibición, en diez y seis plie
gos del sello décimo números
cuatrocientos cuarenta y seis
mil trescientos cincuenta y
siete, cuatrocientos cuarenta
y seis mil trescientos cincuen
ta y ocho y cuatrocientos
cuarenta y seis mil trescientos
cincuenta y nueve; cuatrocien
tos cuarenta y seis mil cua
trocientos siete; cuatrocientos
sesenta y tres mil cincuen
ta y ocho, cuatrocientos sesen
ta y tres mil cincuenta
y nueve y cuatrocientos se
senta y tres mil sesenta;
cuatrocientos sesenta y tres
mil doscientos veintiseis al
doscientos treinta y tres y cua
trocientos sesenta y tres mil
doscientos treinta y cinco, y
lo signo, firmo y rubrico

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.503

en Madrid á diez y nueve de Mayo de mil novecientos setenta y seis = Sobreescrito = del = dado = ha = h = a = Vale = Hay un signo Lº José García Lastra

Desprendese pues de estos antecedentes el convenio realizado para percibir el Ayuntamiento el valor del terreno de vía pública comprendido en la información previa que produjo la inscripción en el Registro de la finca número quinientos tres, habiendo intervenido la municipalidad en las escrituras y su Arquitecto en los replanteos de los solares; pero sin implicar la re

Ayuntamiento de Madrid

cesidad de alterar la inscripcion lo cual si no era preciso siendo verdadera la Sindicatura menos lo es hoy que por efecto del convenio de catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno el Ayuntamiento es el encargado de vender los bienes del Pontos ademas de que la proveyente ninguna resultado positivo la alteracion de la inscripcion, bastando atender como ahora la aquiescencia é intervencion de la Municipalidad en las escrituras para hacer asi constar su consentimiento en que con la inscripcion tal y como está se transmita el terreno de via publica incluido en dicha informacion. ——————

A los efectos oportunos y

Ayuntamiento de Madrid

para que al Ayuntamiento
general sirvirle de dato se
haciente en su cuenta como
acreedor del comun del Pozito
la cantidad de que se ha
de hacer cargo por el va
lor que de la parcela es
presada corresponde al ter
reno que en ella se compren
de de los propiamente lla
mados del Pozito se me ás
esta matria para compro
barla una certificacion
del Arquitecto Mº Municipal
Don Alejo Gomez de fe
cha trece de Mayo corriente
en la que se expresa la
porcion que del terreno
de dicha parcela pertes
nece á los respectivos propia
mente Denominados del Po
sito y la que corresponde
de la via publica á los
mismos agregada, Debiendose

insertar dicha certificacion en
las copias de esta escritura
en este lugar _____

Certificacion: Don Alejo Gomez, Ar-
quitecto, de la Academia Na-
cional de Nobles Artes de
San Fernando y del Excmo.
Ayuntamiento _____

Certifico: que del todo de terreno
de doscientos cuarenta y nue-
ve metros, ochenta y siete decime-
tros cuadrados equivalentes
á tres mil ciento quince pies
cuadrados, treinta y cinco de-
cimos que como parcela de
via publica por la calle
nueva que partiendo del Pa-
seo de Recoletos termina en
la Plaza de la Independencia
se agregan á la Casa Pa-
lacio del referido Paseo de
Recoletos, número ocho mo-
derno doce provisional, que
fué del Excmo. Señor Mar-

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 11º AÑO 1876 50 CENT. DE PESETA

N. 2.621.504

SOCIEDAD DEL TIMBRE MADRID

qués de Salamanca ciento cincuenta metros, treinta y nueve Decímetros cuadrados, equivalentes á mil nueve cientos treinta y siete pies siete Decimos de dicho Rio por la parte lindante con el mencionado paseo con una porcion de un terreno que siendo propiedad de Madrid, segun asi se acordó en virtud del Regente del Reino de seis de Mayo de mil ochocientos setenta expedida por el Ministerio de Hacienda, se comprendió en la informacion posesoria que la Sindicatura del concurso de acreedores del Partido de Madrid promovió el

Ayuntamiento de Madrid

ano mil ochocientos sesenta
y tres y fué aprobada en
auto de veinte y uno de Ma
yo de mil ochocientos sesenta
y cuatro por el Señor Juez de
primera instancia del Dis
trito de Buenavista de esta
Corte, ante el Escribano Don
Claudio Saur y Baeza, por
cuyo resultado se inscribió
con el número quinientos
tres en el Registro de la Pro
piedad la totalidad de la finca
objeto de la expresada infor
macion y los restantes noven
ta y un metros cuarenta y
ocho decímetros ó sean mil cien
to setenta y ocho pies veinte
y ocho décimos de dicho terreno
agregable son una porcion
de los terrenos vulgarmente
llamados del Indiano Bonito
objeto de la presentada infor
macion

Ayuntamiento de Madrid

Así resulta de los planos, documentos y demas antecedentes que he examinado y consultado y de las operaciones que he hecho

Y para que conste firmo la presente en Madrid á trece de Mayo de mil novecientos setenta y seis = Alejo Gomez

Sobre cargas: La parcela descrita que se tramite al Señor Salamanca para que este lo haga al Banco Hipotecario se halla libre de gravamen segun certificacion expedida el treinta de Mayo de mil novecientos setenta y seis por el Registro de la Propiedad mediante á que en ella se consigna que sobre el resto que de la precitada finca primera quedamos tres aun conti

Ayuntamiento de Madrid

ma á nombre del Ayuntamiento segun la inscripcion del respectivo convenio de catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno no grava ninguna carga alguna de cuya incidencia certificacion se me un testimonio á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias en este lugar.

Testimonio: Don José García Castro, Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del Distrito de esta Capital con residencia y fijare residencia en ella

Doy fe: Que á la matriz de la escritura de venta del solar número veintes y cuatro de los terrenos procedentes del Pozito de Maroz otorgada anteayer á favor de Don Manuel Martin

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.505

de Oliva el dos de Junio de mil ochocientos setenta y tres por el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital en virtud de las facultades que le compe ten por el convenio de cator ce de Marzo de mil ochocien tos setenta y uno celebrado en el Contenido de antecedentes de dicho Expte. se halla uni do un escrito dirigido al Re gistrador de la Propiedad de esta Villa, solicitando una certificacion de libertad de cargas, siendo el tenor de dicho escrito asi como el de la certificacion puesta á su continuacion el que di ce asi

Escrito. Señor Registrador de

Ayuntamiento de Madrid

la Propiedad de Madrid ——
Don José García Larraz, por encargo del Excmo. Señor Alcalde Presidente interino del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital á V.I. digo: Que necesita una certificación que acredite la libertad de cargas de los terrenos no vendidos del que ocupó el edificio conocido por "Pozito de Nieve Madrid" señalado en el Registro de la sa Aposento con el número doy antiguo de la manzana doscientos setenta y seis y con los números dos y cuatro modernos del Paseo de Recoletos, y el uno tres y cinco también modernos de la calle del Pozito, hoy Denominada de Alcalá, y cuyos terrenos se inscribieron primeramente en el Registro de la Propiedad, tomo ciento

Ayuntamiento de Madrid

treinta y seis, folio doscientos cuatro, finca número quinientos tres del segundo cuartel, inscripción primera y después por efecto de convenio celebrado en el Concurso del Pósito de Madrid se hizo nueva inscripción al folio dos vuelto, del tomo trescientos sesenta y nueve finca número quinientos tres inscripción cuarta = En su virtud: ——————

A V.S. suplico se sirva expedir dicha certificación para los usos convenientes. Madrid veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres = José García Larraz ——————

Certificación: Don Fernando Rodríguez Pidal, Doctor en Jurisprudencia Jefe Provincial de Administración

Ayuntamiento de Madrid

cion civil y Registrador de
la Propiedad de esta Capital.
Certifico: Que reconocidos los
libros correspondientes á fin
de librar la certificacion que
por Don José Garcia Las
tra se pretende en la soli
citud que antecede por en
cargo del Excmo. Señor Al
calde Presidente interino del
Excmo. Ayuntamiento de esta
Villa, no resulta de ellos que
grave carga alguna so
bre la finca número quin
cuenta tres del segundo
cuartel de los cuatro en
que está dividido Madrid pa
ra los efectos de la ley
ó sea el resto de lo que fue
edificio „Patio de Madrid"
en el Paseo de Recoletos
y calle del Pinto y que
despues de las muchas
segregaciones hechas, consti

N. 2.621.506

mia á nombre del Ayuntamiento, en la forma y en los terminos que aparecen de la inscripcion hecha en virtud de convenio celebrado con el concurso de acreedores del Pósito de Madrid que se cita en dicha solicitud, no existiendo por consiguiente mas carga ni gravamen de hipoteca relativa subsistente ——
Y para que conste espido la presente en Madrid á treinta de Mayo de mil novecientos setenta y tres= Fernando Rodriguez ——
Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original que forma parte de una primera copia de la

Ayuntamiento de Madrid

sobredicha escritura librada por mi á que me remito. Y para que conste á mis tahonia de parte del Excmo. Ayuntamiento pongo el presente por exhibicion de dicha copia en dos pliegos del sello decimo números cuatrocientos sesenta y tres mil ciento noventa y uno y ciento noventa y dos y lo signo, firmo y rubrico en Madrid á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.= Hay un signo D.o José García Cadena _____

Rectificacion. Se hace constar que en el detalle ó hojas anexas que se consigna en el dictamen primero de la Comision de Hacienda de treinta de Marzo último á consecuencia de haber

Ayuntamiento de Madrid

tomado como base el número
de pies que el Señor Sala
manca fijaba en su escrito
de diez y nueve de Octu
bre de mil novecientos ses
senta y cinco para formar
la calle nueva proyecta
da y habiendo prescindido
del informe del Arquitecto
Municipal de veinte y cin
co de Febrero también in
serto, figuran ochocien
doscientos treinta y seis pies
noventa y nueve centímos
como superficie total de los
trozos de terreno que aquel
tramite á Madrid á once
pesetas pie, además de men
cionarse por la misma
causa siete mil ciento cin
cuenta y siete pies seten
ta y una centésimas como
superficie del trozo de terreno
que el citado Señor Sala

Ayuntamiento de Madrid

manera trasmite gratuitamente á la Municipalidad para la referida Calle siendo así que el expresado Arquitecto designa menos superficie en cada uno de los dos conceptos. ——————

Del indicado detalle ó liquidacion de treinta de Marzo resulta como diferencia de la compensacion de valores objeto del mismo detalle á favor del Ayuntamiento la cantidad de trescientas veinte y cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos. Segun dicho informe del Arquitecto Municipal el trozo de terreno que el Señor Salamanca cede gratuitamente para formar la Calle nueva proyectada, ocupa una superficie de siete mil ochenta

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.507

y cuatro pies diez y nueve de
cinco en ver de los siete mil
ciento cincuenta y siete pies
sesenta y una centesimas
que expresan el Señor Sa
lamanca en su escrito de
diez y nueve de Octubre
de mil ochocientos setenta
y cinco y la Comision
de Hacienda en su dicta
men de treinta de Marzo
ultimo asi como tambien
aparece que los otros tres
tiros de terreno que el Se
ñor Salamanca trasmite
para la mencionada calle
á once pesetas pie vengan
en ver de los ocho mil dos
cientos treinta y seis pies
noventa y nueve centesimas

Ayuntamiento de Madrid

que el Señor Salamanca
y la Comision designan, solo
una superficie de ocho mil
ciento cuarenta y un pies se
senta y seis decimos á sa
ber: un trozo cuatro mil tres
cientos treinta pies treinta y
siete decimos, otro mil tres
cientos veinte y siete pies seis
decimos y el otro dos mil cua
trocientos ochenta y cuatro
pies veinte y tres decimos;
con arreglo pues al indica
do informe del Arquitecto
de veinte y cinco de Febrero,
se para á fijar la ligu
dacion, rectificando en ella
algunos centimos respecto de
los planos de los solares pro
cedentes del Pinto, para lo
que se han tenido presen
tes las escrituras de ventas
de los mismos al Señor
Santa Ana, de quien los

Ayuntamiento de Madrid

adquirió el Señor Salamanca.

Liquidacion rectificada

Pesetas.

El Excmo. Señor Marqués de Salamanca debe al Excmo. Ayuntamiento ———

Por tres plazos del solar número ciento cinco del Portazgo vencederos en veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, setenta y siete y setenta y ocho, veinte y nueve mil ochocientas setenta y ocho pesetas diez y siete céntimos ——— 29878,17

Por tres plazos del solar número ciento cincuenta y siete vencederos en iguales fechas que los anteriores veinte y dos mil seiscientas cuarenta y una peseta, sesenta y tres céntimos ——— 22.641,63

Valor de la parcela que gana por la alineacion de la

Ayuntamiento de Madrid

calle de Olózaga, treinta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas veinte y seis céntimos ... 38412,26

Total ... 90,932,06

El Excmo. Ayuntamiento debe al Excmo. Sr. Marqués de Salamanca

Importe de ocho mil ciento cuarenta y un pies sesenta y seis centímos que ocupan tres trozos de la calle proyectada entre las de Recoletos y Olózaga á once pesetas pie ochenta y nueve mil quinientas cincuenta y ocho pesetas veinte y seis céntimos ... 89,518,26

Diferencia á favor del Ayuntamiento ... 1373,80

Enterado el Señor Salamanca de esta rectificacion significo desde luego su absoluta conformidad á ella, y por tanto la diferencia en efectivo

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.508

que ha de entregar es en vez de trescientas veinte y cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos, las mil trescientas setenta y tres pesetas veinte centimos que se han fijado por saldo, quedando, á pesar de ello subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de diez de Abril ultimo, puesto que solo se cambia el precio de metro cuadrado del numero de pies de terreno y de la cantidad del saldo que ha de entregar el Señor Salamanca, siendo á mas por abundamiento la rectificacion favorable en su resultado á la Municipalidad ——— Contrato. Con estos antecedentes debiendo á efecto lo acordado, el Escmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

de esta Villa representado por su Alcalde Presidente el comparecente Excmo. Señor Conde de Heredia Spinola de una parte y de otra el comparecente Excmo. Señor Don José de Salamanca y Mayol Marqués de Salamanca **Otorgan** lo siguiente:— Primero: El Excmo. Ayuntamiento por su propio derecho y en virtud de las facultades que le competen por el convenio de catorce de Marzo de mil novecientos setenta y uno celebrado en el concurso de acreedores del Posito tramite en plena propiedad y dominio al Señor Marqués de Salamanca para que este á su vez transmita al Banco Hipotecario de España como dueño de la Casa palacio del Paseo de Recoletos

Ayuntamiento de Madrid

números ocho moderno y doce
moderno, parte del número
tres antiguo de la manza-
na doscientas setenta y seis la
parcela que se ha descrito
de doscientos cuarenta y un
metros ochenta y siete decíme-
tros cuadrados equivalentes á
trescientos quince pies y
treinta y cinco centésimas, que
en parte procede del número
dos antiguo de la manzana
doscientas setenta y seis y el
resto de vía pública.

Segundo. El Excmo. Señor
Marqués de Salamanca
trasmite á su vez al Excmo.
Ayuntamiento de Madrid en
cambio y permuta de la re-
ferida parcela, los cuatro tre-
zos ó porciones de terreno
que se han descrito y han de
ocupar la calle nueva
que empieza en la abierta

Ayuntamiento de Madrid

desde el Paseo de Recoletos á la Plaza de la Independencia, llamada Calle de Gloriaga y Semana en la Calle de Recoletos, los cuales son mas de trescientos treinta y seis metros veinte decímetros cuadrados ó sean cuatro mil trescientos treinta pies y treinta y siete decimos, otro de quinientos cincuenta metros cuadrados ó sean siete mil ochenta y cuatro pies diez y nueve decimos: Otro de ciento tres metros tres Decímetros cuadrados ó sean mil trescientos veinte y siete pies seis Decimos y otro de ciento noventa y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados, ó sean dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pies veinte y tres Decimos y constituyen terrenos la finca que se ha

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.509

descrito con una superficie to
tal de mil ciento ochenta y
dos metros diez decímetros cua
drados equivalentes á quince
mil doscientos veinte y cinco
pies ochenta y cinco décimos
cuadrados. ———————————

Tercero: El precio de la parcela
de tres mil ciento quince pie
treinta y cinco céntimos que
Madrid transmite al Señor
Marqués de Salamanca con
siste, segun el informe pre
visto del Arquitecto Munici
pal de veinte y siete de
Mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro á razon de
doce pesetas treinta y tres
céntimos cada pié, en la can
tidad de treinta y ocho mil

Ayuntamiento de Madrid

cuatrocientas doce pesetas veinte
y seis centimos, de las que, ás
traron de dichas doce pesetas trein
ta y tres centimos resulta que
catorce mil quinientas veinte
y ocho pesetas diez y nueve cen
timos son el valor de los mil
ciento setenta y ocho pies vein
te y ocho decimos que de la
subrogada parcela proceden
de los terrenos propiamente
llamados del Pozito y las restan
tes veinte y tres mil ochocien
tas ochenta y cuatro pesetas
siete centimos son el valor de
los mil novecientos treinta
y siete pies siete decimos que
la misma parcela ocupa
del terreno que de via publi
ca perteneciente á Madrid
se comprendió en la inscrip
macion posesoria de los ex
presados terrenos del Pozito,
distincion que se hace

constar por que debiendose con
siderar como una venta la
enagenacion de la parcela,
al menos en lugue se refiere
á la parte de terreno de la
misma procedente de los bie
nes del Comunes del Pozito,
se considera tambien, en conse
cuencia como si su precio se
gravase al contado en la ha
ja de la Municipalidad para
su cuenta particular por ena
genaciones de los bienes del mis
mo comunes; y en su virtud,
en cuanto á este, viene á ser
y se estima como una venta
real la trasmision que aqui
se hace de dicha porcion
de terreno de su procedencia

Cuarto. El Señor Salaman
ca trasmite gratuitamente
al la Corporacion Municipal
para la apertura de la refe

Ayuntamiento de Madrid

nida calle nueva el trozo de terreno descrito de siete mil ochenta y cuatro pies diez y nueve decimos que proceden de la finca número cuatrocientos sesenta y seis del segundo cuartel hijuelas, y los restantes tres trozos que han de ocupar dicha calle nueva y en junto ocupan ocho mil ciento cuarenta y un pies sesenta y seis decimos á razon de once pesetas cada pie por precio de ochenta y nueve mil quinientas cincuenta y ocho pesetas veinte y seis céntimos. Quinto Constituyendo pues, el precio de la parcela que adquiere el Señor Salamanca en la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas veinte y seis céntimos y el de los tres trozos de terreno, objeto de precio de los

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.510

cuatro toros que Madrid ad-
quiere á' onde pesetas pie, en
la cantidad de ochenta y
nueve mil quinientas cincuen
ta y ocho pesetas veinte y seis
centimos resulta á favor del
Señor Salamanca y en contra
de la Corporacion municipal
una diferencia de cincuenta
y un mil ciento cuarenta
y seis pesetas, que con mil
trescientas setenta y tres pese
tas ochenta centimos, que en
concepto á' la liquidacion
rectificada que vá consig
nada entrega el Señor Sa
lamanca por saldo en Bille
tes del Banco de España y
Pieces metalicas al Tesorero
del Escmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

el cual les recibe, de que el
infrascrito Notario da fé, se
compone un total activo de
ya de cincuenta y dos mil
quinientas diez y nueve pe
setas ochenta céntimos, canti
dad que es igual al im
porte de los plazos que se
hallan sin solventar del pre
cio en que fueron vendidos
en escrituras de veinte y ocho
de Marzo de mil novecien
tos setenta y tres, á Don
Manuel María de Santa
Ana los solares números trein
ta y cinco y treinta y sie
te de los terrenos del Pinto,
y con arreglo á lo acordado
dichas cincuenta y dos mil
quinientas diez y nueve pe
setas ochenta céntimos que
componen las cincuenta y
un mil ciento cuarenta
y seis pesetas de diferencia

Ayuntamiento de Madrid

de precio de los terrenos y las
mil trescientas setenta y tres
pesetas ochenta centimos satis
fechas en efectivo por el Se
ñor Salamanca, se aplican
por partes del Ayuntamiento
y este se hace cargo de ellas
en pago de los referidos tres
plazos que aun se adeudan
del precio de la venta de los
dos indicados solares números
treinta y cinco y treinta y
siete del Pósito: quedando asi
saldada y finiquitada la
cuenta entre el Ayuntamiento
y el Señor Salamanca por
los terrenos que se trasmiten
en esta escritura y por los
mismos tres plazos de los dos
solares del Pósito; otorgándole
al efecto municipalmente la co
rriente carta de pago ——
Sexto: El Señor Marqués
de Salamanca, ademas

de lo que vá indicado en la
primera estipulacion, consigna
que recibe la parcela que
se le transmite bajo la pre
cisa condicion de que solo
ha de disponer de ella para
transmitirla al Banco Hipote
cario de España como dueño
del terreno colindante á que
se ha de agregar, y se
declara que no se ha in
vitado al mismo Banco pa
ra concurrir á esta escritura
á recibir la parcela por
haberse manifestado por su
parte en escrito de cinco
de Abril último que despues
de realizado el presente con
trato entre el Ayuntamien
to y el Señor Salamanca
este se la trasmitiria á
dicho Banco para unirla
á su propiedad ———
Setimo: Conformes ámbos

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.511

manifestado por el Arquitecto Municipal en su informe de veinte y cinco de Febrero último las superficies de los terrenos que el Señor Salamanca transmite al Ayuntamiento se rectificarán el día que esté hecha la apertura de la calle nueva proyectada para la que se adquieren por la Municipalidad

Octavo. Mediante á que por virtud de la forma de pago de los terrenos que se trasmiten las partes el Excmo. Ayuntamiento ha sido satisfecho del valor de la parcela que trasmite, el Señor Alcalde en representación

Ayuntamiento de Madrid

de la misma Corporacion
declara que el medio de pa-
go de la citada parcela tu-
te igual efecto que si hubie-
se entregado ahora el Seño.
Salamanca la dicha suma
de las treinta y ocho mil
cuatrocientas doce pesetas vein
te y seis centimos en que ha
sido apreciada, y al ver
el Señor Salamanca, que
haberse le abonado las ochen
ta y nueve mil quinientas
cincuenta y ocho pesetas vein
te y seis centimos valor de
tres trozos de terreno objeto
de precio de los cuatro que
Madrid adquiere pues que el
otro le transmite gratuitamen
te, declara por su parte
que dicho abono surta tam
bien igual efecto que si
esta Cantidad se le hubiera
entregado ahora la Men

Ayuntamiento de Madrid

ricipalidad en efectivo metalico;
por cuya razon el comercian
cia que nada podrán re
clamar ya ninguna de
las partes contra los presta
dos panela y tuzos de tex
eras por razon de su pre
cio que ha sido bien satis
fecho, sin perjuicio de que
si por efecto de la rectifica
cion establecida en el parra
fo 4º pacto setimo. que antecede,
deberia hacerse algun abo
no por el Ayuntamiento
ó por el Señor Salamanca,
ello solo podrán exigirselo una
a otra de las dos partes co
mo obligacion personal pe
culiar y exclusiva de ambas,
sin que en ningun caso
ni evento puedan alcanzar
por ello ninguna responsa
bilidad al Banco hipotecario
ni á sus sucesores en el de

mismo de la esperada Parcela, toda vez que esta no se sugeta á dicha operacion de rectificar su superficie, y mediante tambien á que su valor estipulado ha sido pagado bien y legitimamente.
Y noveno. Como circunstancia natural del Contrato las partes se responderán mutuamente por eviccion y saneamiento de lo que se transmiten la una á la otra.——
En cuyos terminos queda formalizada la permuta y compensacion entre la Municipalidad y el Señor Marques de Salamanca cancelacion de hipoteca } el Ayuntamiento } Ayuntamiento por el Ayuntamiento de esta Villa en virtud del convenio celebrado en el Convento del Pósito de Madrid en catorce de

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.512

Marzo de mil ochocientos setenta y uno vendió á Don Manuel María de Santa Ana y Rodriguez los dos referidos solares números treinta y cinco y treinta y siete de los terrenos del Pozito, segundo Cuartel hipotecario de los cuatro en que se divide Madrid para los efectos de la ley hipotecaria, que son parte del que estaba señalado antes en el Registro de casa-apuesto con el número dos antiguo de la manzana doscientas setenta y seis y con dos números dos y cuatro modernos del Paseo de Recoletos y el números tres y cinco también modernos,

Ayuntamiento de Madrid

de la Calle del Pozito, hoy
denominada de Alcalá en
dos escrituras otorgadas ante
el infrascrito Notario en
veinte y ocho de Marzo
de mil ochocientos setenta
y tres, en las que quedaron
hipotecados respectivamente am-
bos solares, el número treinta
y cinco por cuarenta y nue-
ve mil setecientas noventa
y seis pesetas noventa y un
céntimos importe de cinco pla-
zos que quedaron pendientes
de pago de los seis en que de-
bía satisfacerse el precio del
mismo solar y el señala-
do con el número treinta
y siete por treinta y siete
mil setecientas treinta y seis
pesetas importe de otros cin-
co plazos por idéntico concepto,
siendo el Perlinde de dichos
dos solares según su última

Ayuntamiento de Madrid

inscripcion el siguiente.—
El solar número treinta y
cinco ocupa una superficie
de cuatrocientos treinta y
nueve metros tres decímetros
cuadrados ó sean cinco mil
seiscientos cincuenta y cuatro
pies cuadrados ochenta y cua-
tro decimos, su fachada es á
una calle nueva (la llama
da de Olózaga) que parte
de del Paseo de Recoletos y
termina en la plaza de la
Independencia, hallándose si-
tuada al Sur, la medianería
de la derecha mira al Este
y linda con el solar núme
ro treinta y seis propio
del Señor Marqués de
Salamanca, la de la izquier
da mira al Oeste y linda
con un solar propio del
Señor Don Jerónimo Collado
y Echagüe, Marqués de la

Ayuntamiento de Madrid

Laguna y la del testero que está al Norte linda con terrenos del compareciente Señor Marqués de Salamanca

---

El solar número treinta y siete ocupa una superficie de cuatrocientos un metros treinta y cinco decímetros cuadrados equivalentes á cinco mil ciento sesenta y nueve pies cuadrados cincuenta y un decimos y tiene también su fachada á la referida calle nueva que partiendo del Paseo de Recoletos termina en la Plaza de la Independencia, hallándose situada al Sur, la medianería de la derecha que mira al Este linda con solar del citado Señor Marqués de la Laguna, la de la izquierda que está al Oeste

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.513

y la del testero que unia al Norte lindan con terreno del Señor Marqués de Salamanca. ———

Las precitadas escrituras de veinte y ocho de Marzo de mil novecientos setenta y tres fueron inscritas en el Registro de la Propiedad en el tomo quinientos ochenta y cuatro, la del solar número treinta y cinco, al folio treinta y siete, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y la del solar número treinta y siete al folio cincuenta y cinco finca número dos mil cuatrocientos sesenta y seis, inscripciones primeras. ———

Ayuntamiento de Madrid

Esto espuesto el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de Madrid representado por su Alcalde Presidente Excmo. Señor Conde de Heredia Spinola confiesa que por parte del Señor Don Manuel Maria de Santa Ana se ha solventado en la Tesoreria Municipal la cantidad de diez y nueve mil novecientas diez y ocho pesetas setenta y ocho centimos importe de los dos primeros plazos de los cinco que quedaron pendientes de pago del precio de solar mencionado, trescientas y cinco de los terrenos de Pósito y tambien la cantidad de quince mil ciento noventa y cuatro pesetas cincuenta y dos centimos importe asi mismo de los dos primeros plazos de los cinco que igual

Ayuntamiento de Madrid

mente quedaron pendientes
de pago del precio del expre
sado Solar números treinta
y siete de los reservados terre
nos del Pósito y mediante á
que los otros tres plazos tercian
tes de cada uno de dichos
Solares números treinta y cin
co y treinta y siete han sido
solventados por el medio legí
timo de compensacion en vir
tud de la permuta objeto
de la presente escritura re
sulta que la totalidad del
importe de los cinco plazos
que quedaron pendientes de
pago del precio de cada
uno de los mismos Solares
números treinta y cinco y
treinta y siete de los terre
nos del Pósito se halla com
pletamente solventada, en
cuya consecuencia el mis
mo Señor Alcalde

Ayuntamiento de Madrid

comparesciente Conde de Heredia Spinola segun interviene, declara totalmente cancelada y de ningun valor ni efecto la hipoteca constituida sobre los dos referidos solares, números treinta y cinco y treinta y siete en las precitadas escrituras de veintes y ocho de Marzo de mil novecientos setenta y tres, por los indicados cinco plazos, que siendo y continuando se verifique en el Registro de la Propiedad la mencionada cancelacion= cancelación de hipoteca= Presente á por el Secretario. Seguidamente acto el Marqués de Urquijo. Secretario. Señor Don Estanislao de Urquijo y Landaluce, Marqués de Urquijo, de edad de mas de cincuenta años, soltero, propietario, Vecino de esta Corte, empadronado en ella

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.514

con cedula personal del Distri
to municipal de Buenavista
señalada con el número cua
trocientos trece, que ha exhibido
al infrascrito Notario, dice: que
conforme á lo que tiene tra
tado con el Señor Marqués
de Salamanca declara par
cialmente cancelada y deja
sin valor ni efecto alguno
en cuanto á los treinta ó pro
visiones que de la finca nú
mero cuatrocientos sesenta y
seis del segundo cuartel hi
potecaria, del solar número
diez de la Calle de Recoletos
y de los solares números trein
ta y cinco y treinta y seis
del Paseo adquiere por esta
escritura el Excmo. Ayunta

miento, del Señor Salamanca, la hipoteca que á favor del propio Señor Urquijo, se constituyó en la precitada escritura otorgada ante el infrascrito Notario el cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cinco, por la cual corresponde al activo ciento diez y nueve de la ley hipotecaria se determina: primero: á la totalidad de la indicada finca número cuatrocientos sesenta y seis la suma de dos millones seiscientas cincuenta mil pesetas del capital del crédito de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas en la misma escritura constituido á su favor por el Señor Salamanca con el interés de diez por ciento anual de aquella

Ayuntamiento de Madrid

cantidad y ademas cincuenta mil pesetas, para costas, gastos, daños y perjuicios de cuya hipoteca canceló el citado Señor Arquijo una parte en escritura de diez y seis de Febrero ultimo, ante el infrascrito Notario al venderse al Banco Hipotecario de España una porcion de la mencionada finca mimera cuatrocientos sesenta y seis, habiendo quedado subsistente la hipoteca en cuanto al resto de la misma finca por la cantidad de seiscientas cincuenta y dos mil seiscientas pesetas de capital e intereses de esta suma al diez por ciento y las cincuenta mil pesetas, para costas, gastos, daños y perjuicios en su caso y segun

Ayuntamiento de Madrid

do: á los solares número dier
de la Calle de Recoletos,
y números treinta y cinco
y treinta y seis del Posito
se determinaron del capital
con los intereses del diez por
ciento correspondientes al pri
mero la cantidad de cua
tro mil pesetas, al segundo
veinte y cinco mil pesetas
y al tercero diez y seis mil
pesetas, habiéndose dejado
sin efecto por el Señor Al
guijo en escritura de permu
ta otorgada ante el infras
crito Notario en diez y siete
de Mayo actual con el nú
mero doscientos treinta y dos
de orden en cuanto á un
trozo de terreno de catorce
metros cincuenta y siete de
címetros del citado solar nú
mero diez la hipoteca que
al mismo pudieran afectar

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.515

por dichas cuatro mil pesetas de capital y sus intereses al diez por ciento, declarando se que si se inscribia la indicada escritura de cuatro de Julio respecto de estos solares pues que respecto del mismo no se ha inscrito lo sería con exclusion de dicho trozo de terreno y solo por las restantes tres mil novecientas setenta y cinco pesetas con los intereses correspondientes del diez por ciento. —— Pero como quiera que en el mencionado acto de dicha finca número cuatro cientos sesenta y seis en los solares números dos de la calle de Recoletos y en

Ayuntamiento de Madrid

ineros treinta y cinco y
treinta y seis del Poseto se
trasmiten en su totalidad
en la presente escritura
por mas que de lo trasmi-
tido se alce por cancelacion
parcial la hipoteca, segun
va expresado, esta subsiste y
continua sobre lo que de las
citadas cuatro fincas queda
de propiedad del Sr. Salamanca por la cantidad
que no se can-
cela

Al efecto la cancelacion se
hará por la cantidad de
veinte y cinco pesetas del ca-
pital del credito é intereses
de esta suma en cuanto
á cada una de las referidas
cuatro fincas ó sea del sesto
que de la finca número
cuatrocientos sesenta y seis
quedó con hipoteca segun
la prenotada escritura de
diez y seis de Febrero

Ayuntamiento de Madrid

ultimo y de los solares nú-
mero tres de la calle de
Recoletos y números treinta
y cinco y treinta y seis del
Posito
Consiente por lo tanto el
Señor Registro que la cance-
lacion se haga en el Re-
gistro de la Propiedad al te-
nor de lo que vá expresado
en cuanto á las mencionadas
fincas números cuatro
cientos sesenta y seis, dos
mil cuatrocientos sesenta
y cinco y dos mil cuatrocien-
tos sesenta y cuatro; y en
cuanto á la número tres
mil trescientos volvo, media-
te á que aun no ha sido
inscrita por lo respecto á
la misma finca la es-
critura hipotecaria de cua-
tro de Julio de mil ochocien-
tos setenta y cinco, se con-

Ayuntamiento de Madrid

signa por tanto al quedar sin efecto la hipoteca respecto del trozo que de la misma finca número tres mil trescientos ocho se traslade al terreno. Ayuntamiento en la presente escritura el consentimiento que si llegara á inscribirse la expresada escritura de cuatro de Julio respecto de la prenotada finca número tres mil trescientos ocho será con exclusión del indicado trozo de terreno de ella always trasmitido al Ayuntamiento y solo por la cantidad de trescientas noventa cincuenta pesetas con los intereses correspondientes del diez por ciento anual pues las restantes veinte y cinco pesetas hasta el completo de las tres mil novecientas setenta y cinco pesetas

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.516

de capital que quedaron subsistentes como hipoteca legal la presentada escritura de diez y siete de este actual, se consideran aplicadas al mencionado tomo de tercero que, de la misma finca número trescientos ocho, se tramite en la presente escritura por las que en virtud de ella queda sin efecto la misma hipoteca.

Reservas legales: Conforme á la legislación vigente se hace expresa reserva de la hipoteca legal preferente que asiste al Estado, la Provincia y el Municipio sobre cualquier otro acree

Ayuntamiento de Madrid

dos para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfechos por las fincas objeto de esta escritura. _____

Igual reserva se hace á favor del asegurador por los premios del seguro de los dos últimos años ó por los dos últimos dividendos si el seguro fuere mutuo _____

Advertencias legales: Conforme á la misma legislación, advierto yo el Notario que es preciso _____

Primero: Pagar á la Hacienda Pública el Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes que devengue esta escritura para lo que se presentará á liquidación dentro de treinta días contados desde el de mañana bajo la pena del tres por

Ayuntamiento de Madrid

ciento sobre la cuota liquidada si se satisface dentro de un termino igual al del plazo ya trascurrido y del veinte y cinco por ciento si no se pagase hasta despues de haber pasado este doble termino. ———

2º segundo. Que en este instrumento en el Registro de la Propiedad sin lo cual no será admitido en los Juzgados y Tribunales ordinarios ni especiales, en los Consejos ni en las oficinas del Gobierno si el objeto de la presentacion fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepcion comprendidos en el artículo trescientos noventa y seis de la ley Hipotecaria ———

Tal es la escritura que

segun intervienen y cada
uno en lo que le incumbe,
otorgan los tres Señores com-
parecientes, á quienes doy fe
conozco, siendo testigos de ella
Don Ramon María de la
Isla y D. Juan Santos Ro
driguez, de esta vecindad,
habiendola leido yo el No-
tario á presencia de todos ellos,
que renunciaron el derecho
que les advertí tenian para
leerla por sí mismos fir-
mandola mas y otros, de
lo cual tambien doy fe, yo
el dicho Notario, que signo
firmo y rubrico = A Conde
de Heredia Spinola = José
de Salamanca = El Mar
qués de Urquijo = Ramon
Mª de la Isla = Juan S. Ro
driguez = Hay un signo. =
Lº José María Castro

Es primera copia de la escritura por mí

Ayuntamiento de Madrid

N. 2.621.517

autorizada número doscientos cuarenta y ocho de mi protocolo corriente de que doy fé en un pliego del sello primero número doce mil doscientos noventa y siete y cincuenta y cinco del undecimo numeros dos millones seiscientos veintiun mil doscientos ochenta y dos al doscientos noventa y cuatro; dosmillones seiscientos veintiun mil trescientos setenta y seis al cuatrocientos; dos millones seiscientos veintiun mil quinientos uno al quinientos diez y siete para el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y lo signo firmo y rubrico en Madrid á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y sej = Testado = como dueño y legitimo = Sro vale = Entrerenglones = Excmo. Sr. = de = la denuncia = la razon que = del Sr. Sala marca por la cantidad = Sobrerayado = n = c = tro = y = a = solares = parte = solares = 2 = b = nero = cua = en = en = la casa = Vela Ladron = Real = llo = m = en = te = ut = entablada = to =

Ayuntamiento de Madrid

= r = rzo = id = as = subsistente = Revolet = esto = vale

NOTARIA DEL [illegible] JOSÉ GARCIA LASTRA MADRID

S.ª Fe García Lastra

Ha satisfecho el Excmo. Sr. Don José de Salamanca y Mayol quinientas setenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos por permuta; cuatrocientas noventa y siete pesetas noventa y siete céntimos por cancelación de hipoteca; trescientas setenta y siete pesetas treinta y seis céntimos por cancelación de hipoteca; y por último, una peseta y diez céntimos también por cancelación de hipoteca, según liquidaciones números cuatro mil trescientos cincuenta y uno al cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, y cartas de pago de doce de Junio actual expedidas con los números quinientos noventa al quinientos noventa y tres. Madrid treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

Fernando Rodríguez

Inscrito el precedente documento con fecha

Ayuntamiento de Madrid

dier y seis del corriente mes en virtud de la copia librada al Excelentísimo Señor Marques de Salamanca, á los folios veinte y ciento veintiuno respectivamente de los tomos quinientos treinta y siete y setecientos dos, fincas números cuatrocientos sesenta y seis y tres mil trescientos veintisiete inscripciones treinta y primera, verificandose en virtud del mismo las cancelaciones á los folios veinticuatro vuelto, cuarenta y dos vuelto, cuarenta y tres y cuarenta del tomo quinientos ochenta y cuatro y noventa y uno vuelto del tomo setecientos dos, fincas números dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis y cuatrocientos sesenta y seis inscripciones cuarta, cuarta y quinta, cuarta y treinta y una, no verificandose en cuanto á la hipoteca del dolar numero diez por no haberse inscrito esta. Y para que conste en esta copia firmo la presente en Madrid á treinta de

AÑO 1876

Ayuntamiento de Madrid

Junio de mil ochocientos setenta y seis.

Hon.s tres ptas.
n.s 2 y 9 del o.!

Fernando Montaigne

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MADRID

Nota / La anterior nota de suscripcion queda copiada en la matriz de su referencia Madrid veinte de Julio de mil ochocientos setenta y seis=

L.do García Lastra

Ayuntamiento de Madrid